

MANUAL DE AUTOAYUDA JURÍDICO



**PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO**

2020

MANUAL DE AUTOAYUDA JURÍDICO PARA SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO



Ohio Domestic Violence Network
1855 E Dublin Granville Rd., Suite 301,
Columbus, Ohio 43215
phone: 614.781.9651
www.odvn.org



Ohio Poverty Law Center LLC
1108 City Park Ave,
Columbus, OH 43206
phone: 614.221.7201
www.ohiopovertylawcenter.org

PREPARADO POR:

Nancy Grigsby
Directora del Programa de Asistencia Jurídica
Ohio Domestic Violence Network

Michael R. Smalz
Abogado Sénior
Ohio Poverty Law Center, LLC

CON:



Katie Hanna, Becky Perkins y Kate Lawson, Ohio Alliance to End Sexual Violence; Micaela Deming, abogada; y Melanie GiaMaria, abogada.
Un agradecimiento especial a Becky Mason, ODVN por la corrección, y a los abogados Emily Crabtree, Darla Character Johnson, Tanya Linetsky, Amy Roehrenbeck, Sarah Schregardus e Inna Simakovsky por el asesoramiento y la investigación.

ACERCA DE ESTE MANUAL

Este manual fue elaborado por Ohio Poverty Law Center y Ohio Domestic Violence Network, en asociación con Ohio Alliance to End Sexual Assault, y miembros del colegio de abogados privado. Su creación solo fue posible gracias al generoso apoyo de Ohio State Bar Foundation.



- 5 INTRODUCCIÓN**
- Términos
 - Cómo encontrar un abogado en Ohio
 - Desventajas y riesgos de representarse a usted mismo
 - Cómo obtener ayuda y una planificación segura
 - Cómo encontrar un intercesor
- 9 ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO)**
- Tipos de órdenes de protección
 - Cómo las órdenes de protección pueden ayudarlo
 - Cumplimiento de las órdenes de protección
 - Causas penales y órdenes de protección civiles
 - Órdenes de protección por violencia intrafamiliar
 - Órdenes de protección por violencia entre novios
 - Órdenes de protección por acoso
 - Órdenes de protección por violencia sexual
 - Órdenes de protección civiles para menores
 - El proceso de las órdenes de protección
 - Contrademandas o en represalia
- 18 CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y TECNOLOGÍA**
- Confidencialidad y privilegio
 - Privacidad y acceso a registros y archivos
 - Informes de agresión sexual en los medios de comunicación y privilegio
 - Cuestiones de privacidad varias
 - Tecnología, planificación segura y pruebas
- 25**
- 26 CONSECUENCIAS DE LAS CONDENAS PENALES DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS EM PLEO Y ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO**
- Cómo faltar al trabajo para ir a una audiencia
 - Derechos a la privacidad en una entrevista de trabajo
 - Salarios y derechos laborales
 - Definición jurídica de acoso en el lugar de trabajo
 - Lo que puede hacer en caso de acoso en el lugar de trabajo
 - Violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso en el lugar de trabajo
- 29 DERECHO DE FAMILIA**
- Disolución, divorcio y separación legal
 - Custodia infantil y horario con el menor (patria potestad)
 - Cómo trabajar con tutores ad litem y evaluadores de la custodia
 - Mediación y cómo trabajar con mediadores
 - Acuerdos de custodia compartida y parejas del mismo sexo
 - Régimen de visitas de «abuelos» y parientes
 - Servicios de protección de menores y violencia intrafamiliar
 - Pensión alimenticia y paternidad
- 47 ASUNTOS FINANCIEROS Y DINERO**
- Quiebra
 - Problemas de consumidores
 - Indemnización de víctimas de delitos
 - Bienes no incluidos en un divorcio
 - Beneficios públicos
 - Impuestos
- 56 VIVIENDA**
- Responsabilidad de los arrendadores por la seguridad de los arrendatarios
 - Cómo negociar con arrendadores
 - Asistencia para la vivienda y protecciones para los arrendatarios, establecidas por la Ley VAWA
 - Leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda y violencia intrafamiliar

TABLE OF CONTENTS

59

INMIGRACIÓN

- Divorcio y estatus de inmigración
- Cómo presentar una autopetición con forme a la ley VAWA
- Dispensa del requisito de presentación conjunta para eliminar las condiciones
- Visas U para víctimas de delitos
- Visas T para víctimas de trata de personas
- Declaración Jurada de Asistencia I-864
- Elegibilidad para Medicaid de ciudadanos extranjeros

64

INTÉRPRETES DE IDIOMAS

- Intérpretes y abogados
- Intérpretes y tribunales

66

PROCEDIMIENTOS LEGALES Y SUGERENCIAS PARA REPRESENTARSE A SÍ MISMO

- Jurisdicción
- Reglas de los tribunales locales
- Cómo investigar su caso
- Cómo solicitar una medida de desacato
- Aplazamientos
- Intercambio de pruebas y emplazamientos
- Cómo presentar medidas, acciones y peticiones
- Pruebas
- Cómo dar testimonio
- Objeciones y apelaciones
- Acciones civiles para daños monetarios, cómo demandar al maltratador u otras personas
- Sugerencias generales
- Advertencias especiales

76

PROBLEMAS CON ABOGADOS Y JUECES

- Problemas con abogados
- Problemas con jueces
- Cómo presentar una demanda contra un abogado o juez
- Cómo demandar a su abogado por daños y perjuicios
- Cómo recusar a un juez o magistrado

78

LAS ESCUELAS Y LAS PROTECCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO IX

80

INFORMACIÓN SOBRE AGRESIÓN SEXUAL

- Agresión sexual y exámenes forenses
- Polígrafos
- Pruebas del virus de VIH y enfermedades de transmisión sexual
- Prescripción
- Resultados desfavorables de un proceso judicial
- Embarazo y custodia infantil después de una agresión sexual

84

84

ACERCA DE LA CONFIDENCIALIDAD EN OHIO

RECURSOS EN LÍNEA

CÓMO ESTÁ ORGANIZADO ESTE MANUAL

Este manual comienza con una introducción que abarca cómo encontrar un abogado, información sobre violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso y cómo encontrar un intercesor. A partir de ese punto, los temas legales se enumeran en orden alfabético.

Tenga presente que las leyes cambian a menudo. Si está leyendo una versión impresa de este manual, vaya a la página web www.odvn.org para informarse sobre las actualizaciones de este manual. Aunque no podemos reimprimir este manual cada vez que las leyes cambian, ciertamente actualizamos la versión en línea cuando dichos cambios ocurren.

INTRODUCCIÓN

EN ESTA SECCIÓN:

- Términos
- Cómo encontrar un abogado en Ohio
- Desventajas y riesgos de representarse a usted mismo
- Cómo obtener ayuda y una planificación segura
- Cómo encontrar un intercesor

Este manual no brinda ni sustituye un asesoramiento jurídico.

Aunque este manual brinda información legal, solo su propio abogado le puede dar asesoramiento jurídico específico que tome en cuenta todos los hechos y circunstancias de su caso en particular.

Favor de copiar y compartir esta información.

TÉRMINOS

Nosotros utilizamos distintas palabras en este manual para describir personas, formas de violencia y otros asuntos. Estas no son definiciones jurídicas de estos términos. A continuación, indicamos lo que queremos decir con ellas:

- **Víctima/sobreviviente:** Una persona que fue golpeada, maltratada, violada, agredida sexualmente, acosada, amenazada, maltratada psicológicamente o controlada.
- **Maltratador/agresor/delincuente:** una persona que lo golpeó o maltrató o cometió violencia intrafamiliar, violencia sexual o acoso en contra usted o de sus hijos.
- **Golpes/maltrato/violencia intrafamiliar:** Actos cometidos por una pareja o un familiar que consisten en amenazas, violencia, acoso, agresión sexual, maltrato psicológico o control.
- **Violencia sexual:** Actos cometidos por un extraño, amigo, conocido, compañero de trabajo o pareja o expareja para obligarlo a usted o hacer que usted tenga un contacto sexual indeseado o esté expuesto a una actividad sexual o pornografía; voyerismo; acoso sexual; amenazas de violencia sexual; sacar fotografías sexuales de una persona desnuda, sin su consentimiento ni conocimiento, o de una persona que no puede dar su consentimiento o negarse (adaptado de los Centros para la Prevención y el Control de Enfermedades).
- **Acoso:** Actos cometidos por un extraño, amigo, conocido, compañero de trabajo o pareja o expareja para mantener un contacto indeseado, incluido seguir, observar, vigilar, ingresar a la casa de una persona cuando no se encuentra y usar tecnologías para controlar actividades.
- **Causas penales:** Las acciones judiciales iniciadas, normalmente a través de un fiscal en tribunales de primera instancia o municipales, que se pueden relacionar con una sentencia de encarcelamiento, multa y libertad vigilada o condicional (control después de la puesta en libertad).
- **Causas civiles:** Las acciones judiciales iniciadas por una parte, junto con un abogado o por sí misma, que normalmente se relacionan con órdenes para resolver conflictos, tales como custodia, vivienda, etc., y que no conllevan una pena, tal como encarcelamiento (a menos que la persona viole las órdenes judiciales).
- **ORC: Código** Enmendado de Ohio (Ohio Revised Code), las leyes en Ohio que están disponibles en la página web: <http://codes.ohio.gov/orc/>

CÓMO ENCONTRAR UN ABOGADO EN OHIO

Comenzamos esta sección del Manual de Autoayuda Jurídico con «Cómo encontrar un abogado» **porque siempre es mejor que un abogado lo represente en su caso legal.** El derecho es una telaraña muy compleja de leyes, normas y jurisprudencia. Es imposible que una persona común pueda conocer y mantenerse actualizada sobre

las modificaciones frecuentes en todos los ámbitos del derecho. A menudo, es esencial contar con un abogado que pueda interpretar el derecho y darle consejo a usted. Además, se necesitan ciertas destrezas para litigar y el conocimiento de las pruebas para presentar o defender efectivamente una causa legal en un juicio o una audiencia judicial. Asegúrese de haber analizado **cada una de las opciones** para encontrar un abogado.

Cómo contratar un abogado privado: Si puede pagar un abogado, pida recomendaciones a las personas en quien usted confía. En Ohio, también hay un servicio de recomendación de abogados por teléfono en cada área metropolitana principal. Para obtener un listado de servicios de recomendación de abogados en Ohio, vaya a la página web del Colegio de Abogados Estatal de Ohio (Ohio State Bar Association), www.ohioabar.org, o consulte las páginas amarillas. Además, puede llamar al programa local para víctimas de violencia intrafamiliar o violación para solicitar recomendaciones de abogados que ayudan a víctimas en la comunidad. Además de pagar a un abogado directamente, se pueden pagar los honorarios de otras maneras:

- **Sobre una base de «honorarios flexibles» o «contingentes»:** - Un abogado puede aceptar su caso sobre una base de «honorarios contingentes»; en este caso, el abogado solo cobra sus honorarios si usted gana el caso y se le adjudican daños monetarios de la parte contraria. (No se pueden hacer arreglos flexibles en causas de divorcio o penales). Si su causa está relacionada con una ley de «honorarios flexibles» (como muchas causas de derechos civiles y protección de consumidores), el juez puede o debe ordenar que la parte contraria pague los honorarios de su abogado.
- **Plan de pago, utilizando los activos de su caso:** Algunos abogados le permitirán pagarles usando un plan, o con los activos que usted pudiera recibir al finalizar un caso, por ejemplo, autos, viviendas, etc.

Cómo evaluar las calificaciones de un abogado: Considere los factores siguientes, entre otros:

- arreglos para el pago de honorarios;
- el nivel de experiencia y si el abogado se especializa en la rama del derecho que usted necesita;
- el nivel de experiencia en violencia intrafamiliar, violencia sexual o acoso;
- si el abogado representó o intercedió antes por ciertas partes, por ejemplo, demandantes o demandados, hombres o mujeres, arrendadores o arrendatarios, consumidores o negocios, etc.;
- si el abogado conoce los jueces locales, el personal judicial u otros interesados clave en el sistema judicial local o agencias públicas pertinentes; y
- si se impusieron sanciones disciplinarias a un abogado. Puede examinar registros disciplinarios en la página web de la Suprema Corte: www.supremecourt.ohio.gov/AttySvcs/AttyReg/Public_AttorneyInformation.asp. Ingrese el nombre completo del abogado. Cuando vea el registro, haga clic en el número de registro y luego, haga clic en el botón Historial de Acciones o Sanciones Disciplinarias.

Nota: Si contrata un abogado privado, insista en firmar un contrato de honorarios y léalo con cuidado porque es un contrato vinculante y obligatorio. Además, insista en recibir estados mensuales que demuestren que se ha facturado contra cualquier anticipo para que usted pueda saber cuánto le debe al abogado.

Consultas gratuitas: Algunos abogados le ofrecerán una consulta gratis por única vez para evaluar su caso. Aunque usted no contrate un abogado, podrá encontrar a alguien con quien podrá consultar sobre su caso al menos una vez y quien le brindará una orientación útil sobre los pasos siguientes.

Asistencia jurídica: Si sus ingresos son bajos, puede ser elegible para una asistencia jurídica gratuita. Los programas de asistencia jurídica solo se ocupan de ciertos tipos de casos debido a sus recursos limitados y casos prioritarios. Para obtener información sobre el programa u oficina locales de asistencia jurídica, llame al 1-866-LAW-OHIO (1-866-529-6446), o vaya al «área pública» de la página web de Ohio Legal Services: <http://www.ohiolegalservices.org/programs>. Si usted es un acusado indigente en una causa penal, o un progenitor indigente en una causa de maltrato infantil, negligencia o dependencia, presentada por Servicios de Menores, **tiene derecho a un abogado designado de oficio (por el juez)**. Puede averiguarlo leyendo sus documentos judiciales o preguntando al tribunal. Asegúrese de solicitar al tribunal un abogado en la primera oportunidad que tenga; no espere hasta la audiencia inicial.

Abogados designados de oficio (por el juez): Si usted es un acusado indigente en una causa penal, o un progenitor indigente en una causa de maltrato infantil, negligencia o dependencia, presentada por Servicios de Menores, **puede tener derecho a un abogado designado de oficio (por el juez)**. Puede averiguarlo leyendo sus documentos judiciales o preguntando al tribunal. Asegúrese de solicitar al tribunal un abogado en la primera oportunidad que tenga; no espere hasta la audiencia inicial. En una causa de maltrato infantil, negligencia y dependencia, usted tiene derecho a tener su propio abogado, en vez del mismo abogado que representa al otro padre, y normalmente, deberá solicitarlo.

Colegios de Abogados: En las ciudades más grandes, el colegio de abogados local puede contar con un proyecto de abogados voluntarios (gratuitos). Para localizar el Colegio de Abogados más cercano a su casa, vaya a la página www.ohiobar.org.

Programa de Indemnización de Víctimas de Delitos (CVC, por sus siglas en inglés) en casos de Órdenes de Protección: El programa CVC en Ohio, en condiciones específicas, puede pagar los honorarios de su abogado para Órdenes de Protección. Para obtener más información, vaya a la sección «Asuntos financieros y dinero» de este Manual, y la página 32 de Picking up the Pieces, a la cual puede acceder en: <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Files/Publications-Files/Publications-for-Victims/Crime-Victims-Publications/Picking-Up-the-Pieces-A-Guide-to-Helping-Crime-Vic>

Law School Clinics - (guidelines and priorities may change; contact them for current information)

Condados de Allen y Hardin	Ohio Northern University (419) 227-0061	Ayuda en causas de derecho de familia (divorcio, etc.) Para obtener más información: www.law.onu.edu/academicsclinical-programs
Akron	University of Akron (330) 972-7462	Ayuda para la supresión de antecedentes penales, indultos, Constancias de Aptitud para el Empleo. Para obtener más información: www.uakron.edu/law/clinical/cqe-clinic.dot
Cleveland	Case Western Reserve (216) 368-2766	Ayuda en conflictos con contratistas, cobro de deudas, apelaciones del Seguro Social y defensa penal. Para obtener más información: www.law.case.edu/clinic/
Cleveland	Cleveland Homeless Legal Assistance Program (216) 432-0543	Opera en refugios diurnos y nocturnos para personas en situación de calle. Las clínicas brindan asistencia y asesoramiento jurídicos sobre el derecho de familia, vivienda, supresión de antecedentes penales y problemas con beneficios públicos. Para obtener más información: www.neoch.org
Columbus	Capital University Law Clinic (614) 236-6779	Ayuda con Órdenes de Protección, causas de divorcio relacionadas con violencia intrafamiliar, sin hijos, causas de custodia controvertida relacionadas con violencia intrafamiliar, defensa penal (delitos menores), problemas de derechos de arrendatarios. No se ocupan de casos después de una orden. Para obtener más información: www.law.capital.edu/legal_clinic/
Columbus	CRIS Refugee and Immigration Services (614) 840-9634	Ayuda con causas de inmigración.
Columbus	Ohio Hispanic Coalition (614) 840-9934	Consulta jurídica gratuita sobre temas de inmigración, los lunes, menos los días feriados, de 5:30pm a 7:00pm en Ohio Hispanic Coalition Cultural and Educational Center, 3556 Sullivant Ave. Por orden de llegada.
Cincinnati	University of Cincinnati (513) 241-9400	Ayuda con Órdenes de Protección Civiles. Para obtener más información: www.law.uc.edu/institutes-centers/rgsj/dvcpoc/about
Dayton	University of Dayton (937) 229-3817	Ayuda con la defensa penal de delitos menores, causas civiles, algo de derecho de familia. Para obtener más información: https://www.udayton.edu/law/academics/clinics/civil-law-clinic.php
Toledo	University of Toledo (419) 530-4236	Custodia infantil, alimentos y otros temas relacionados con violencia intrafamiliar, vivienda, inmigración, seguridad social y contratos.

Ohio Domestic Violence Network - Si es víctima de violencia intrafamiliar, acoso o agresión sexual (por una pareja u otra persona), usted puede conseguir un abogado privado a través del programa de Asistencia Jurídica a Víctimas de Ohio Domestic Violence Network (ODVN). Para obtener asistencia jurídica de ODVN, comuníquese con el programa local para víctimas de violencia intrafamiliar o violación para determinar si usted es elegible.

DESVENTAJAS Y RIESGOS DE REPRESENTARSE A USTED MISMO

Usted puede utilizar el sistema judicial con éxito por cuenta propia y ganar su propio caso sin tener que contratar o pagar a un abogado. Sin embargo, en muchas situaciones, un buen abogado puede hacer una gran diferencia en el resultado de su caso legal. Normalmente, es prudente evaluar todos los recursos existentes para obtener asesoramiento jurídico o la representación de un abogado antes de decidir **proceder por derecho propio** (sin una representación legal) en su caso. Los abogados comprenden tanto el derecho como los procedimientos judiciales, las reglas de las pruebas y cómo utilizar el sistema judicial. Es posible que las personas comunes no presenten los documentos equivocados, o se pierdan plazos judiciales, o no logren que se admitan pruebas clave en una audiencia judicial, o que no comprendan el derecho. A veces, las leyes se deben interpretar porque una de ellas es compleja o ambigua o nunca se aplicó a un conjunto de hechos específico. Además, algunas leyes no se pueden encontrar en leyes federales o de Ohio porque fueron creadas por un juez, es decir, por decisiones judiciales. Este tipo de leyes se llaman a menudo «derecho consuetudinario» o «jurisprudencia».

CÓMO OBTENER AYUDA Y UNA PLANIFICACIÓN SEGURA

La violencia intrafamiliar, la agresión sexual y el acoso son actos que pueden causar trauma y peligro para la víctima/ el sobreviviente. El trauma nos puede afectar de muchas maneras, por ejemplo, cómo pensamos, sentimos y nos comportamos. Además, puede afectar nuestra salud física. Puede ser difícil estar involucrado en un proceso legal con la persona que nos infligió un daño o un trauma. El proceso judicial puede ser un momento de mucho peligro también.

El peligro en casos de violencia intrafamiliar: Toda situación de violencia intrafamiliar puede ser peligrosa y se puede tornar aún más peligrosa si el maltratador cree que usted va a terminar la relación. He aquí algunos indicadores de una situación muy peligrosa:

- Usted ha comenzado a pensar en terminar la relación, o tiene previsto terminarla, o ha tomado medidas para terminarla.
- El maltratador está deprimido; el riesgo es mayor si el maltratador expresó el deseo de suicidarse o intentó suicidarse.
- El maltratador ha amenazado muchas veces con causarle un daño importante o matarlo.
- El maltratador lo acosa.
- El maltratador tiene acceso a armas, en especial armas de fuego, o usó armas en contra de usted anteriormente.
- El maltratador le ha causado daños graves, o lo ha sofocado o estrangulado varias veces.
- El maltratador es alcohólico o drogadicto o tiene una enfermedad mental.
- El maltratador ha logrado evitar meterse en problemas por la violencia, por ejemplo, tuvo contacto con la policía, los juzgados, órdenes de protección, etc., sin consecuencias.
- El maltratador ha lastimado o matado mascotas varias veces.
- Usted piensa que está en peligro. Aun si el maltratador nunca le hizo ninguna de estas cosas, si tiene miedo de que él lo puede lastimar gravemente o matar a usted, confíe en su intuición.

Planes de seguridad: Si está en un proceso judicial después de haber sido objeto de golpes, agresión sexual o acoso, es importante que tenga un **plan de seguridad**. Mientras el caso legal continúe, su situación se puede volver aún más peligrosa por un tiempo. Un plan de seguridad es un plan específico que usted formula y actualiza, con la ayuda de un intercesor, para controlar los riesgos causados por el maltratador en todos los aspectos de su vida, es decir, su vivienda, el trabajo, la escuela, la escuela o guardería de los niños, etc. Además, el plan de seguridad le ayuda a crear aliados, las personas con quienes puede contar si se encuentra en peligro. Un plan de seguridad más amplio aborda otras situaciones que usted podría enfrentar al volver a su vida normal y recuperarse de lo ocurrido. Esta parte del plan de seguridad debe ayudarlo a encontrar recursos para otros problemas que pudiera tener, por ejemplo, conseguir una guardería, comprar alimentos, encontrar vivienda y empleo, recomponer su situación crediticia, conseguir beneficios públicos o intérpretes, dejar de beber o mantenerse sobrio, capacitación laboral y mucho más.

La seguridad en el tribunal: Si usted va a ingresar en —y salir de— el palacio de tribunales donde se encontrará el maltratador, es importante que usted planifique su seguridad esos días. He aquí algunas sugerencias para su

seguridad en el juzgado:

- Vaya con un acompañante y un intercesor si puede.
- Solicite que el maltratador no salga del edificio por 15 minutos para que usted pueda salir de forma segura.
- Solicite que un alguacil o guardia de seguridad lo acompañe dentro/fuera del edificio.
- Solicite esperar en una sala distinta del lugar donde el maltratador y sus acompañantes se encuentren.
- Si el juzgado no tiene un detector de metales, y usted tiene motivos para temer que el maltratador esté armado, solicite que un guardia de seguridad inspeccione al maltratador.
- Utilice zapatos cómodos para que pueda correr y estar seguro si es necesario.
- Formule un plan con el intercesor/acompañante para encontrarse después de una audiencia y reevaluar el plan de seguridad, basándose en lo que haya ocurrido en el juzgado, y para solicitar ayuda también.

CÓMO ENCONTRAR UN INTERCESOR

Para encontrar un programa de violencia intrafamiliar, llame a Ohio Domestic Violence Network al 800-934-9840 (también TTY), o vaya a la página web www.odvn.org. Luego, haga clic en *Survivors, Ohio Program List*.

Para encontrar un programa de emergencia para casos de violación, llame a Ohio Alliance to End Sexual Violence al 888-866-8388 o vaya a la página web www.oaesv.org, Resources, y luego, haga clic en *Directory of Services*.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES

EN ESTA SECCIÓN:

- Tipos de órdenes de protección
- Cómo las órdenes de protección pueden ayudarlo
- Cumplimiento de las órdenes de protección
- Causas penales y órdenes de protección civiles
- Órdenes de protección por violencia intrafamiliar
- Órdenes de protección por violencia entre novios
- Órdenes de protección por acoso
- Órdenes de protección por violencia sexual
- Órdenes de protección civiles en casos de menores
- El proceso de las órdenes de protección
- Contrademandas o en represalia

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Usted puede haber oído a alguien hablar de «**Órdenes de Restricción**». Estas medidas no son las mismas que las órdenes de protección. Las ordenes de restricción normalmente son parte de un caso de divorcio, la policía no exige su cumplimiento y no valen mucho en una situación peligrosa. Lea atentamente las condiciones si recibe una.

Existen distintos tipos de **Órdenes de Protección** disponibles para víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso. Dependiendo de quién es el maltratador, lo ocurrido y otros factores, hay diferencias respecto de dónde, cuándo y cómo usted puede solicitar estas órdenes, cómo funcionan y cuánto duran. Las tablas a continuación brindan información básica sobre cada una y luego, se incluyen más detalles. Ohio tiene jurisdicción sobre estas causas siempre que alguno de los actos haya ocurrido en Ohio, dondequiera que viva el maltratador. En los casos de Órdenes de Protección, la persona que presenta la petición para dicha orden es el «**Demandante**» y el maltratador acusado es el «**Demandado**».

Cómo evaluar la petición de Orden de Protección: Lo que debe considerar: Las órdenes de protección a menudo se promueven como la solución para todas las situaciones. Usted debe considerar si una orden de protección es la solución apropiada para usted en un momento dado. Hable con un abogado. Hay situaciones en las cuales la petición de una orden de protección puede causar el efecto contrario, o no es el momento apropiado para presentarla. Le damos algunos ejemplos de situaciones de las cuales tiene que estar consciente.

- Si es víctima de violencia intrafamiliar, la petición de una orden de protección expresa la intención de terminar una relación, al menos por ahora; eso puede causar mayor peligro en el corto plazo.

- Si es un sobreviviente LGBTQ, la petición de una orden de protección puede hacer pública su orientación sexual. ¿Corre usted el riesgo de perder algo más, como su trabajo o la custodia de los hijos, si su orientación sexual o identidad de género sale a la luz?
- Si no está casado con el maltratador, y este no estableció una relación legal con el menor en un tribunal, la petición de una orden de protección le podría facilitar un régimen de visitas con los hijos, al cual el maltratador podría no tener derecho en este momento.
- Si hay una causa penal en curso en contra del maltratador o de usted, la petición de una orden de protección podría afectar esa causa, y usted debe hablar con un abogado antes de hacerlo.
- Si tiene problemas actuales en su vida, por ejemplo, si no tiene vivienda, o intentó suicidarse hace poco tiempo, o tiene una condena penal, o tuvo una sobredosis, o estuvo internado en un hospital psiquiátrico, el tribunal que entienda en la petición de una orden de protección también podría cambiar sus derechos de estar con sus hijos.
- Si está en situación ilegal en el país, o hay una orden de arresto vigente en contra de usted, el tribunal podría notificar a las autoridades que usted se encuentra en el edificio. Hable con un abogado antes de presentar una petición.
- Si tiene hijos con una expareja, la petición de una orden de protección la puede alertar que usted se encuentra ahora viviendo una situación de violencia intrafamiliar, y su expareja podría usar esa información para solicitar la custodia.
- Si no está seguro de lo que debe hacer o tiene preguntas, hable con un intercesor de violencia intrafamiliar o agresión sexual. **Siempre es mejor pedir asesoramiento jurídico antes de presentar una petición de orden de protección.**

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Tipo de orden	Quién puede solicitarla:	Tribunal *	Motivos:
Órdenes de protección por violencia intrafamiliar , hasta 5 años, se puede prorrogar**	Familiares o miembros del hogar, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuges y excónyuges • Padres, hijos, padres de familias de acogida • Personas que tienen hijos juntas • Parejas íntimas que vivieron juntas en los últimos 5 años • Las parejas del mismo sexo son elegibles 	Tribunal de Relaciones Familiares, donde vive la víctima, donde el maltratador vive o tiene un negocio, o donde ocurrió el incidente o incidentes	Causar o intentar causar una lesión o hacer que una persona sienta temor de que sufrirá un daño inminente (los tribunales tienen distintos requisitos de cuán reciente debe ser el incidente); ciertos actos de maltrato infantil; ciertos actos de violencia sexual
Órdenes de protección civiles por violencia entre novios , hasta 5 años, se puede prorrogar**	Una persona que está de novia (o ha estado en los últimos 12 meses) con un adulto, en una relación sentimental o íntima. Un «noviazgo» no incluye una relación informal ni una fraternización común en un contexto de negocios o social.	Tribunal de Relaciones Familiares, donde vive la víctima, donde el maltratador vive o tiene un negocio, o donde ocurrió el incidente o incidentes	Igual que los motivos anteriores
Órdenes de protección por acoso , hasta 5 años, se puede prorrogar**	Toda persona que es víctima de acoso. No es necesario que exista una relación con el acosador.	Tribunal de Primera Instancia, donde vive la víctima (si es un familiar o miembro del hogar, se puede presentar como Orden de Protección en casos de violencia intrafamiliar, véase más arriba)	Un patrón de conducta (más de 2 incidentes), con poca diferencia de tiempo entre sí, que causan perturbación a la víctima o le hacen creer que el acosador le puede causar un daño
Órdenes de protección por delitos sexuales , hasta 5 años, se puede prorrogar**	Toda persona que fue víctima de un delito sexual (véase el Artículo 2950.01, ORC). No es necesario que exista una relación con el agresor. No es necesario que se procese penalmente el caso.	Tribunal de Primera Instancia, donde vive la víctima	Agresión sexual o contacto sexual indeseado (véase el Artículo 2950.01, ORC)
Orden de protección para menores – hasta que el maltratador cumpla 19 años	La víctima de maltratos por parte de una persona menor de 18 años, o uno de los padres de la víctima u otros miembros del hogar, u otras partes aprobadas por el Juzgado	Tribunal de Menores, donde vive la víctima	Agresión, acoso, delitos sexuales, amenazas de causar daño o allanamiento de morada calificado

* Algunos tribunales de primera instancia asignan todas las órdenes de protección a los Jueces de Relaciones Familiares. Algunas comunidades más pequeñas no tienen salas separadas en el tribunal. Solicite ayuda al Secretario del tribunal para averiguar dónde debe presentar la petición de una orden de protección. Asegúrese de presentarla en el tribunal correcto para evitar que este dictamine que no tiene competencia en su caso.

** **Cómo prorrogar una orden de protección:** En algunos tribunales, cuando hay nuevos actos de violencia o amenazas, las órdenes de protección se deben renovar o prorrogar. Algunas veces, la orden se puede renovar basándose en su temor continuo al maltratador. Los actos violentos pasados y las amenazas recientes de violencia futura en su conjunto deben ser suficientes para que el tribunal renueve la orden de protección civil. *Usted deberá presentar una petición para que se renueve la orden antes de fecha de vencimiento de la anterior.*

CÓMO LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PUEDEN AYUDARLO

Tipo	Los tribunales pueden ordenar a los demandados lo siguiente:
<p>Órdenes de protección por acoso</p> <p><i>*y*</i></p> <p>Órdenes de protección por delitos sexuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A entregar a la víctima todas las llaves y dispositivos para abrir la puerta del garaje • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A usar un dispositivo de monitoreo electrónico • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección civiles por violencia intrafamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A salir del hogar (aun si la vivienda es alquilada solamente en nombre del maltratador, el juez puede ordenarle que la desocupe si tiene la obligación de mantener a la víctima o los hijos de la víctima) • A cumplir con las órdenes del régimen de visitas y custodia infantil y pagar asistencia financiera y alimentos temporales • A cumplir con los policías, a quienes se les puede ordenar también que ayuden a la víctima a recuperar sus hijos o transferir efectos personales • A pagar asistencia financiera o alimentos en forma temporal • A cumplir las órdenes respecto del uso temporal de bienes, tales como un auto • A entregar a la víctima todas las llaves y dispositivos para abrir la puerta del garaje • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, causar daño ni disponer de bienes o mascotas de la víctima • Se puede autorizar al demandante para que le quite una mascota al demandado si puede probar que es el dueño del animal • Puede proteger las mascotas de propiedad o en posesión del Demandante • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A solicitar la transferencia de un servicio móvil (celulares) • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección civiles por violencia entre novios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A cumplir las órdenes para el uso temporal de recursos, por ejemplo, un auto • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • Puede proteger las mascotas de propiedad o en posesión del Demandante • Se puede autorizar al demandante para que le quite una mascota al demandado si puede probar que es el dueño del animal • Puede proteger las mascotas de propiedad o en posesión del Demandante • A solicitar la transferencia de un servicio móvil (celulares) • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección para menores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc. • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A someterse a un monitoreo electrónico (en condiciones muy específicas)

CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Tipo de orden	Dictada	Cómo se exige el cumplimiento en caso de infracción
TPO – Temporary Protection Order	As part of a criminal case (prosecution of a crime)	By arrest and prosecution. Penalties increase based on number of convictions for violations. First offense is a maximum sentence of 6 months in jail and \$1000 fine. A second conviction of violating a protection order is a 5th degree felony punishable by up to one year in jail and/or a \$2,500 fine.
Órdenes de Protección Civiles (violencia intra-familiar, violencia entre novios, delitos sexuales y acoso)	En respuesta a una petición de orden de protección	Ya sea mediante una medida de desacato (hasta 30 días de cárcel para la primera medida de desacato, y luego aumenta) o el arresto, el enjuiciamiento y pena de prisión potencial. Véanse las penalidades anteriores para el procesamiento. Puede escoger una o ambas opciones.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Están obligados los oficiales de las fuerzas del orden público a ejecutar órdenes de protección?

Sí. Las leyes establecen que los oficiales de las fuerzas del orden público ejecuten órdenes de protección y utilizar el arresto como «modo de acción preferido» si ellos tienen una causa razonable para creer que alguien violó una orden de protección civil o penal (a menos que el infractor sea un menor de edad).

¿Las órdenes de protección se pueden ejecutar en todo un estado? Sí. Los oficiales de las fuerzas del orden público en cualquier condado de Ohio deben ejecutar órdenes de protección civiles y penales en vigencia, dictadas en cualquier otro condado.

¿Deben las fuerzas del orden público y juzgados en Ohio ejecutar órdenes de protección dictadas por los juzgados de otros estados? Sí. Conforme a la Ley sobre la Violencia contra las Mujeres (*Violence Against Women Act, VAWA*), los tribunales en Ohio deben ejecutar las órdenes de protección dictadas en otros estados, si el otro estado notificó y dio la oportunidad de una audiencia justa al maltratador.

¿Se puede acusar a una víctima que obtiene una orden de protección de violar su propia orden?

No, la orden se dicta contra el maltratador, en vez de la víctima. Algunos fiscales y jueces pueden querer castigar a la víctima si esta permite o alienta al maltratador a que mantenga contacto con la víctima, en infracción a la orden de protección. En 2003, la Suprema Corte de Ohio dictaminó que una víctima que invitó a su maltratador a su casa a celebrar el cumpleaños de su hijo después de que ella obtuviera una orden de protección civil no podría ser procesada por su complicidad en la violación de dicha orden de protección.

CAUSAS PENALES Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES

En cualquier proceso penal de violencia intrafamiliar, la víctima o, en algunos casos, un oficial del orden público que actúa en nombre y representación de la víctima, pueden presentar una petición para una Orden de Protección Temporal Penal (TPO). Si el juez que entiende en la causa penal autoriza la TPO, le ordenará al acusado que no mantenga contacto alguno con la víctima. Lamentablemente, una orden de protección temporal caduca en el momento que la causa penal termina. Cuando se desestime el caso, se absuelve al acusado, o este se declara culpable o es condenado, o cuando se dicta una Orden de Protección Civil o Acuerdo de Consentimiento, ordenados en razón del mismo acto de violencia o amenaza.

NOTA IMPORTANTE: *Si tiene una TPO y obtiene una Orden de Protección Civil después, en la primera audiencia (ex parte), ese mismo hecho revoca la TPO. Si pierde la Orden de Protección Civil en la segunda audiencia (audiencia en pleno), entonces se quedará sin orden. Es fundamental que comprenda las consecuencias potenciales de solicitar una Orden de Protección Civil, si también tiene una TPO, antes del juicio.*

Además, si hay una causa penal pendiente en contra del maltratador, este podrá utilizar la causa civil para descubrir pruebas que pueda utilizar para su defensa en la causa penal.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Cómo reunir los requisitos de la Ley de Órdenes de Protección Civiles

«Cohabitación» - A los fines de las órdenes de protección, «cohabitación» significa que dos adultos viven juntos en el mismo hogar y comparten ciertas obligaciones que son como una relación conyugal. No se establece un periodo mínimo de cohabitación (pero cuanto más tiempo se ha cohabitado, más evidente es esta relación). Debe existir una relación íntima o un vínculo personal estrecho (normalmente, se mantienen relaciones sexuales) para que las personas «cohabiten» conforme a la ley, y ellas

- deben compartir «obligaciones financieras o familiares» (lo que incluye proveer una vivienda, alimentos, ropa y servicios públicos y combinar (mezclar y compartir) activos, y
- debe haber un «consorcio» (lo que incluye el respeto mutuo, fidelidad, afecto, una asociación, cooperación, alivio, consuelo, ayuda mutua, amistad y relaciones sexuales).

«Peligro presente e inminente» - Informe al juez (en su petición y su testimonio) porqué usted siente temor en este momento y porqué teme o cree que sufrirá un daño inminente si no se detiene al maltratador. Además de describir los actos o amenazas recientes de violencia y dar testimonio sobre el temor de sufrir una violencia física inmediata, le puede informar al juez sobre los actos pasados de violencia intrafamiliar. A veces, es difícil recordar todo lo ocurrido, pero, al contar al juez toda la historia, esto le permitirá evaluar la necesidad de una protección. Piense en el *primer maltrato*, el *último maltrato* y el peor de los *maltratos*. Además, trate de recordar detalles pensando en la estación del año que ocurrieron, si fue alrededor de una fecha de cumpleaños o aniversario, o solicite a otros que lo ayuden a recordar. Algunos ejemplos de un «peligro real e inminente» incluyen las situaciones siguientes:

- el maltratador amenazó o maltrató físicamente de forma reciente a un familiar o miembro del hogar;
- el maltratador fue condenado antes por violencia intrafamiliar o se declaró culpable del delito.

Otros factores que pueden persuadir al juez para que dicten una orden de protección civil inmediata (*ex parte*) incluyen:

- La gravedad de las lesiones que le causó a usted en el pasado y el presente.
- La frecuencia y gravedad de la violencia pasada y corriente, y si esta va en aumento.
- Las amenazas de represalias que el maltratador le haya hecho a usted u otro familiar o miembro del hogar.
- El uso o la amenaza de usar un arma.
- Los antecedentes penales del maltratador, o si existen cargos pendientes actuales.
- El consumo de drogas o alcohol por parte del maltratador, y su salud mental, incluidas amenazas o actos para suicidarse.

Una sola amenaza de una violencia física grave inminente, aún sin un historial de violencia intrafamiliar, a veces es suficiente para convencer a un juez o magistrado que la víctima enfrenta un «peligro presente e inminente» que garantiza el dictado de una orden de protección civil inmediata (ex parte).

Preguntas frecuentes

¿Prescribe el plazo para presentar una petición para una orden de protección civil (prescripción) en un caso de violencia intrafamiliar (CPO)? No. Las leyes no establecen que se deba presentar una petición dentro de un plazo específico después de un incidente. Algunos tribunales dictan estas órdenes meses y hasta años después de haber ocurrido los actos violentos; otros requieren que se presenten pruebas de incidentes recientes y el «peligro presente» para la víctima.

¿Pueden mis hijos ser protegidos por una orden de protección civil también? Sí. Los tribunales pueden incluir a los hijos en una orden de protección civil si ellos fueron víctimas directas del maltrato, o si resultaron lastimados durante un incidente, o si usted puede convencer al tribunal que la conducta previa o actual del maltratador representa un riesgo para sus hijos (por ejemplo, si el maltratador amenazó con matar a toda la familia, manejó con los niños en estado de ebriedad, etc.).

Nota: Hay distintas opiniones respecto de si las disposiciones sobre custodia, régimen de visitas y protección de una orden de protección civil son válidas y ejecutables legalmente si ellas no están en conflicto con una orden de custodia o régimen de visitas, dictada en un proceso judicial de menores o divorcio, ya sea antes o después de la orden de protección civil.

Una orden de protección civil puede modificar una orden anterior de custodia o régimen de visitas temporalmente si se indica que los menores están protegidos por la orden de protección civil, y si existen disposiciones que prohíben el contacto o acercamiento en una orden de protección civil que prevalecen sobre la orden de custodia o visita. Si los menores están incluidos en una orden de protección civil, y existe una orden de custodia dictada, usted deberá retomar la causa de custodia original para que se modifiquen estas órdenes de modo más permanente. Si el juez rechaza incluir a los hijos en su orden de protección civil debido a una orden de custodia vigente, usted puede presentar una acción de emergencia para suspender las visitas en el juzgado que entendió en su causa de custodia.

¿Se pueden incluir a las mascotas en la orden de protección civil? Las órdenes de protección civil también pueden proteger a los animales de compañía (mascotas) de propiedad o en posesión del demandante. Además, el tribunal puede ordenar que se retire la mascota del demandado si el demandante es el dueño. Entonces, usted debe estar preparado para demostrar que usted es el dueño de la mascota o ya debe tener a la mascota en su posesión. Debe demostrar que es dueño de la mascota mostrando la licencia de la mascota a su nombre, las facturas pagadas del veterinario, u otros gastos que haya pagado por la mascota.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA ENTRE NOVIOS

Cómo reunir los requisitos de ley en casos de violencia entre novios

Un «**noviazgo**» es una relación entre dos adultos que tienen o tuvieron una relación sentimental o íntima. Un «noviazgo» no incluye una relación informal ni relaciones de negocios. La relación debe haber existido dentro de los 12 meses de la conducta alegada en la petición. Esta relación se describirá en la petición, y el demandado podrá alegarla en una audiencia.

Nota: Un noviazgo puede ser válido para una orden de protección civil por violencia intrafamiliar si los dos adultos cohabitaron (véase más arriba). Una orden de protección civil por violencia intrafamiliar ofrece más desagavios que una orden de protección civil por violencia entre novios. La forma de probar una cohabitación es distinta de la forma en que se debe probar un noviazgo.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR ACOSO

Cómo reunir los requisitos de la ley de órdenes de protección por acoso

«**El acoso como amenaza**» - Lo que el acosador hace para asustarlo o causarle ansiedad mental, siempre que hayan ocurrido más de dos incidentes en un tiempo razonablemente aproximado. Los ejemplos de una conducta de acoso incluyen, sin limitación alguna, los siguientes:

- Seguir a la víctima o conducir un vehículo reiteradas veces cerca de su casa.
- Hacer llamadas telefónicas intimidantes, o enviar cartas o mensajes de texto o electrónicos amenazantes o intimidantes.
- Lastimar a las mascotas de la víctima.
- Ingresar ilegalmente o entrar a robar en la vivienda, el negocio o una propiedad de la víctima o vandalizarlos.
- Dejar notas u objetos amenazantes para la víctima o amenazarla verbalmente.

«**Ansiedad mental**» - La ley define la ansiedad mental como «cualquier enfermedad o afección mental, relacionada con una incapacidad esencial temporal» o que normalmente demandaría un tratamiento de salud mental, ya sea que usted lo reciba o no. Usted puede demostrar «ansiedad mental» presentando pruebas de situaciones tales como:

- Cambiar su rutina o ruta diaria para manejar al trabajo o la escuela.
- Manifestar síntomas físicos, mentales o emocionales de ansiedad (crisis de llanto, dificultades para concentrarse y trabajar, faltar al trabajo por el acoso).
- Cambiar las cerraduras o instalar cerrojos en las ventanas de la casa.
- No salir de la casa, excepto cuando es absolutamente necesario o solo con otras personas.
- Acudir a un refugio para personas en situación de calle o víctimas de violencia intrafamiliar para escapar del acosador.
- Mudarse con amigos o a otro vecindario, ciudad, condado o estado.

- Siempre portar un arma, gas pimienta (Mace) u otros elementos de protección personal cuando sale de la casa.
- Limitar las actividades de sus hijos para reducir al mínimo la posibilidad de encontrarse con el acosador.

Normalmente, puede ser más fácil probar la «ansiedad mental» que demostrar que el acosador cometió los actos que son el fundamento de los cargos de acoso.

Preguntas frecuentes

Si el acosador es «mi familiar o miembro del hogar», ¿debo presentar una petición para una orden de protección civil por violencia intrafamiliar o acoso? La orden de protección civil por violencia intrafamiliar le brinda más desagravios a usted (véase la tabla precedente). Si usted es un familiar o miembro del hogar, pero no necesita un mayor desagravio ni quiere que se relación sea conocida públicamente (lo que a veces preocupa a sobrevivientes LGBTQ por la homofobia), usted puede pedir otra orden.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR DELITOS SEXUALES

Cómo reunir los requisitos de la Ley de Órdenes de Protección por Delitos Sexuales

«**Delitos sexuales**» - Conforme a las leyes de Ohio, los delitos sexuales incluyen violación, agresión sexual, estupro, abuso deshonestos agravados, incitación de menores y actos violentos cometidos con una motivación sexual. Aunque se pueden dictar órdenes de protección penales en una causa penal, también se puede solicitar una orden de protección civil para víctimas de delitos sexuales. No es necesario que exista una causa penal para solicitar una orden de protección civil por delitos sexuales. Para ver una lista de delitos sexuales establecidos en la ley, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2950.01>.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES PARA MENORES

La obtención de una orden de protección civil para menores es muy similar a otras órdenes de protección, pero hay algunas diferencias clave:

- **Derecho del demandado a un abogado:** El Demandado (el presunto agresor menor de edad) puede tener derecho a un abogado de oficio en la causa de la orden de protección civil para menores.
- **Sellado del expediente de la causa:** El juez sellará automáticamente el expediente de la orden de protección civil para menores cuando el menor cumpla 19 años, a menos que usted pueda demostrar al tribunal que el demandado no cumplió con todas los plazos de la orden de protección.
- **Infracciones:** Si el demandado viola la orden de protección civil para menores, se lo acusará de delincuencia juvenil porque violó una orden de protección, en vez del delito de violar una orden de protección.

EL PROCESO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Siempre es mejor contar con un abogado antes de solicitar una orden de protección. Véase *Cómo encontrar un abogado* en la introducción de este Manual. Recuerde que es posible que un programa de Indemnización de Víctimas de Delitos pague los honorarios de abogados en el caso de la orden de protección. SIEMPRE consulte con un intercesor en un centro de violencia intrafamiliar o de emergencia para casos de violación para que lo ayuden con la petición de orden de protección. Los intercesores conocen muy bien cómo la comunidad local maneja estos casos y pueden ser muy, muy útiles. Además, lo pueden ayudar a elaborar un plan de seguridad.

Cómo escribir una petición de orden de protección

Cómo conseguir los formularios: La Suprema Corte de Ohio adoptó y publicó formularios de órdenes de protección para que sean utilizados en los tribunales estatales. Estos formularios o «formularios muy parecidos» u otros aceptados se deben usar en todos los casos de órdenes de protección en Ohio.

Para descargar formularios que usted mismo rellenará, vaya a la página web www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp

Para hacer una entrevista en línea que crea formularios completos, vaya a la página web http://ohiolegalservices.org/public/domestic-violence/dv_forms

Nota: Si solicita en la petición la custodia o protección de los hijos que tiene en común con el maltratador, usted también debe completar una «Declaración Jurada para un Proceso de Horario con el Menor» que está disponible en los enlaces más arriba.

Ayuda de intercesores - Los intercesores de víctimas de programas para víctimas de violencia intrafamiliar violación, o fiscalías, pueden ayudarlo a preparar la petición. Además, un intercesor de víctimas puede acompañarlo en las audiencias judiciales, declaraciones juradas extrajudiciales u otras actuaciones en una causa de orden de protección civil. *Sin embargo, un intercesor de víctimas no puede alegar su caso ante el tribunal, negociar en su nombre y representación ni actuar como su abogado.* Véase *Cómo encontrar un intercesor* al final de la sección «Introducción» de este Manual.

Información detallada - Incluya una descripción del incidente o incidentes, así como un historial de toda la violencia, el acoso y las amenazas. Puede adjuntar páginas adicionales. Usted podrá estar limitado al testimonio de lo que incluye en la petición. Como un trauma puede afectar la memoria, puede ser de utilidad escribir esto en la petición:

- Para las fechas de los incidentes, indique «el o alrededor de» la fecha de...
- Para los párrafos que alegan violencia, indique que el maltratador cometió los actos siguientes, «lo que incluye, sin limitación alguna...»

Direcciones en las peticiones - Si no es seguro indicar su dirección, puede brindar una alternativa en la petición, por ejemplo, la dirección del refugio, un apartado de correos u otra dirección donde usted acepte recibir las notificaciones futuras. El tribunal le podrá solicitar que dé una dirección que ellos guardarán para sí.

Solicitud de una orden ex parte - La petición debe incluir el pedido que el tribunal ordene una audiencia a pedido de una de las partes (*ex parte*), es decir, que solo usted dará testimonio, y ellos podrán dictar una orden de emergencia el mismo día.

Formateo - No utilice letras en MAYÚSCULAS, subrayado, **bastardilla** ni puntos de exclamación (!!!!!) en la petición.

LOS PASOS EN UNA CAUSA JUDICIAL

Paso 1: LA PRESENTACIÓN - La víctima presenta una petición de la orden de protección al Secretario del tribunal.

Paso 2: AUDIENCIA EX PARTE - El tribunal ordena una audiencia a pedido de una de las partes (*ex parte*, es decir, solo una de las partes está presente) el mismo día de la presentación de una Orden de Protección por Violencia Intrafamiliar, Acoso o Delitos Sexuales o una Orden de Protección para Menores. Esta es su oportunidad para contarle al juez o magistrado porqué necesita la orden de protección; entonces, el juez decide si va a dictarla.

Paso 3: SE NOTIFICA EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO (EL MALTRATADOR) - Un agente del *sheriff* deberá notificar al demandado la petición, cualquier orden de protección de emergencia (si se dictó en la audiencia a pedido de una de las partes) y el emplazamiento de una audiencia en pleno. Este puede ser un momento más peligroso, y el plan de seguridad debe abordar cómo mantendrá su seguridad en este momento. Si el maltratador evita que se lo notifique, pida al Secretario del tribunal que lo ayude a conseguir a una persona que notifique el emplazamiento en forma privada (es decir, alguien a quien se le paga para que notifique al demandado).

Note: If you do not have a current address for the respondent or that person is avoiding being served, it is possible to get a protection order through “service by posting.” You will need to sign a notarized statement that states that you do not have the address and cannot safely get it and ask the clerk of courts for this service.

Antes de la audiencia en pleno, usted podría recibir una carta o pedido del abogado del demandante con un pedido de información. Véase Intercambio de pruebas y Emplazamientos, Órdenes de Protección Civiles, en la página 71.

Paso 4: AUDIENCIA EN PLENO - Si el juez dicta una orden de protección civil de emergencia a pedido de una de las partes (*ex parte*), entonces, deberá programar una «audiencia en pleno» en un plazo determinado, es decir, dentro de siete días judiciales si la orden de emergencia establece que el maltratador debe abandonar la vivienda,

o dentro de diez días judiciales si la orden establece que el maltratador no debe abandonar la vivienda. (Si no se dicta una orden de protección de emergencia, o si esta es denegada en la primera audiencia, el tribunal aún deberá programar la audiencia en pleno, normalmente dentro del mismo periodo de siete a diez días después de la presentación de la petición). Las audiencias en pleno respecto de una orden de protección por acoso se celebran 10 días después.

Si el maltratador no comparece *después de haber sido emplazado* con los documentos de la causa, es probable que el tribunal aún proceda con la audiencia. Si el maltratador no fue emplazado con los documentos de la causa, es probable que la audiencia sea reprogramada.

En la audiencia en pleno, tanto el demandante (la víctima) como el demandado (el presunto maltratador) pueden presentar pruebas que demuestren o no el presunto maltrato, incluido su propio testimonio, el testimonio de otras personas y documentos pertinentes.

Acuerdos de consentimiento - En algunos casos, usted y la parte contraria podrán negociar un Acuerdo de Consentimiento que describe las condiciones de la orden de protección; de modo ideal, esto se debería hacer con un abogado. Una orden de protección dictada por medio de un Acuerdo de Consentimiento se puede hacer cumplir como cualquier otra.



Nota: Tenga presente estas desventajas de celebrar un Acuerdo de Consentimiento:

- Los acuerdos de consentimiento significan que el tribunal no llega a una «conclusión de hecho» que ocurrió un acto violento o un acoso, y el maltratador puede alegar que él nunca incurrió en ninguna conducta abusiva. Esto le puede dar una ventaja al maltratador en una causa de custodia o para defenderse contra las demandas futuras de daños monetarios que se pudieran originar del maltrato. Dependiendo de cómo se redacte el acuerdo de consentimiento, es posible que no se incluya la prohibición de armas (como sucedería en una orden de protección común), es decir, el maltratador podría conservar y comprar legalmente armas nuevamente.
- Tenga cuidado con los acuerdos propuestos que no estén contemplados en el formulario de Acuerdo de Consentimiento Estándar de la Suprema Corte, disponible en la página web www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp.
- Tenga cuidado con los acuerdos que contengan disposiciones “recíprocas” de protección porque podría ser más difícil exigir el cumplimiento de la orden de protección, y se convierten en un buen recurso para el maltratador. Las leyes de Ohio establecen que el maltratador debe presentar una petición por separado para que se ordene a usted mantenerse alejado.
- Tenga cuidado con los acuerdos que establecen que solo se puede exigir el cumplimiento de una orden mediante una medida de desacato. La policía puede exigir el cumplimiento de las órdenes de protección mediante el arresto, y no le conviene a usted aceptar menos que eso.

Paso 5: ORDEN JUDICIAL - Normalmente, el juez dicta todas las órdenes al final de la audiencia; sin embargo, puede dictarlas después. Siempre lleve consigo la orden de protección por las dudas que la necesitara para llamar a la policía y hacerla cumplir. Brinde copias de la orden a otras personas que pudieran necesitarla, por ejemplo, la guardería o la escuela de sus hijos, una agencia del orden público, el lugar de trabajo (si decide divulgar esta información a su empleador), etc.

CONTRADEMANDAS O EN REPRESALIA

Es importante que usted sepa que algunos maltratadores pueden presentar contrademandas o en represalia (ya sea solicitando su propia orden de protección o, si tienen hijos en común, presentando una petición de custodia o demanda de divorcio). Para solicitar la orden de protección, el demandado debe presentar una petición separada o demanda reconventional por lo menos 48 horas antes de la audiencia en pleno, y el maltratador debe presentar evidencia en la audiencia en pleno que sea suficiente para convencer al juez que dicte la orden. A menos que el maltratador siga estos pasos, el juez no tiene autoridad para dictar una orden de protección mutua, en contra de ambas partes.

SELLADO DE REGISTROS

Si usted obtiene una orden de protección *ex parte*, y luego no obtiene una orden de protección en la audiencia en pleno, el tribunal sellará el registro de su petición de una orden de protección. Es decir, usted no podrá ver la orden de protección si la busca ni conseguir una copia de nada de lo que solicitara en el futuro. Considere guardar un testimonio (una copia certificada) de todos los documentos presentados en una causa, en el caso que los necesite en el futuro. Si tiene un intercesor, esa persona podrá ayudarlo a guardar una copia para usted.

Además, el demandado podrá solicitar que los expedientes de la causa sean sellados, aun si se hubiera dictado la orden de protección. Si el demandado solicita que los expedientes sean sellados, se le notificará a usted para que tenga la oportunidad de hablar con el tribunal respecto del pedido. El demandado deberá probar que existe un buen motivo para sellar los autos.

CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y TECNOLOGÍA

EN ESTA SECCIÓN:

- Confidencialidad y privilegio
- Privacidad y acceso a registros y archivos
- Informes de agresión sexual en los medios de comunicación
- Excepciones a la confidencialidad y privilegio
- Cuestiones de privacidad varias
- Tecnología, planificación segura y prueba

CONFIDENCIALIDAD Y PRIVILEGIO

Cómo decidir con quién hablará y lo que dirá - Su seguridad puede depender de si sus comunicaciones y su ubicación son divulgadas. Es importante que sepa cómo es que otras personas pueden compartir y utilizar lo que usted divulgue. Después de un acto de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso, es posible que usted tenga que tratar con doctores, enfermeras, intercesores de emergencia en casos de violación, policías, detectives, fiscales, otros abogados y consejeros. Usted puede prever que la información compartida con estas personas será privada, pero este no siempre es el caso.

La experiencia de un trauma vivido es muy personal, y el decidir *con quién hablará y lo que dirá* es importante y singular para cada sobreviviente. Es importante que sepa si usted mantendrá una «comunicación confidencial», una «comunicación privilegiada» o una comunicación cuya privacidad no estará protegida.

«Información confidencial»: toda comunicación que tiene expectativas de privacidad. La información confidencial se considera privada y no está accesible para el público general. Si esa comunicación es objeto de un emplazamiento, se la podrá compartir en un tribunal.

«Comunicación privilegiada»: las declaraciones hechas por personas que son parte de una relación reconocida y protegida, que las leyes resguardan contra una divulgación forzosa a las fuerzas del orden público o en un proceso judicial o administrativo. Normalmente, no se la puede compartir en un tribunal.

Las personas con quien puede hablar y los niveles de privacidad	Confidencial (SE PUEDE divulgar mediante una autorización u orden judicial)	Privilegiada (** Normalmente, NO SE PUEDE divulgar mediante una orden judicial)	No es privada (ni Confidencial, ni Privilegiada) Tenga cuidado
<ul style="list-style-type: none"> • Intercesor en casos de violencia intrafamiliar o de emergencia en casos de violación • Consejero de una terapia de grupo o consejero especializado en trata de personas 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Intercesor en casos de violencia intrafamiliar o de emergencia en casos de violación • Consejero de una terapia de grupo o consejero especializado en trata de personas 		X	
<ul style="list-style-type: none"> • Periodistas y reporteros • Policías, detectives y fiscales • Intercesores de testigos y víctimas • Familiares, amigos, compañeros de trabajo, contactos de redes sociales • Reuniones de Alcohólicos Anónimos (AA) y Narcóticos Anónimos (NA) 			X

* Cuando su afección física o salud mental es un asunto controvertido en una causa (por ejemplo, de custodia de menores), es probable que el juez ordene compartir la información privilegiada.

Para obtener más información sobre las comunicaciones con otros en casos de agresión sexual, vaya a la página web http://www.oaesv.org/wp-content/uploads/2013/05/Survivor-Series_Disclosing-Sexual-Violence.pdf

PRIVACIDAD Y ACCESO A REGISTROS Y ARCHIVOS

Cuando se documenta información sobre violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso, los sobrevivientes deben prestar atención a la privacidad de la documentación y las personas que tienen acceso a esta.

Expedientes médicos - Los expedientes médicos están protegidos por la Ley de Responsabilidad y Transferibilidad del Seguro Médico (*Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA*). Esta ley restringe el acceso a «información médica protegida» en los expedientes médicos. Por ejemplo, cuando se hace un examen forense o se administra un tratamiento a un sobreviviente en un hospital, solo el sobreviviente tiene acceso al expediente médico de esa consulta (a menos que el sobreviviente dé su consentimiento para el acceso). Como la documentación específica del examen forense está incluida en el expediente médico del sobreviviente en el hospital, esta es privada. Sin embargo, es importante destacar que se guarda una copia de la documentación junto con el kit del examen cuando se lo entrega a las fuerzas del orden público. Si se eleva la causa a juicio, entonces, es probable que la documentación forme parte de los expedientes de la causa. Para obtener más información: <http://www.hhs.gov/ocr/privacy/hipaa/understanding/consumers/index.html>

Registros de Programas para Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Violación - Normalmente, estos programas mantienen una confidencialidad absoluta. La información es privada y solo se la comparte si usted da su consentimiento escrito para que sea compartida (firmando una autorización), o si el programa recibe una orden judicial que exige la divulgación de la información. Si recibe los servicios de un programa para víctimas de violencia intrafamiliar o violación, debe solicitar a su intercesor que le explique la política de confidencialidad:

- Si lo que le cuenta usted a ellos es confidencial y lo que está escrito en su expediente.
- Si ellos hacen un diagnóstico de salud mental como parte de los servicios (algunos programas facturan los servicios usando un diagnóstico).
- Lo que la agencia hará si recibe un emplazamiento para entregar su expediente. (Ellos deben impugnar el emplazamiento mediante una petición para que sea revocado y abogar por su privacidad antes de entregar documentos).

Si cree que un programa para víctimas de violencia intrafamiliar o violación violó la confidencialidad, comuníquese con *Ohio Domestic Violence Network* (programas contra la violencia intrafamiliar) u *Ohio Alliance to End Sexual Violence* (programas contra la agresión sexual/ violación).

Cómo renunciar a la privacidad - Aun cuando una comunicación sea privilegiada, usted puede renunciar al privilegio y permitir que un abogado, médico o terapeuta den testimonio en una audiencia o divulguen información o registros en el intercambio de pruebas. Las renunciaciones pueden ser expresas o implícitas.

- Una renuncia expresa es cuando usted firma una autorización.
- Una renuncia implícita puede ocurrir cuando usted testifica voluntariamente sobre el mismo asunto y lo presenta al juez, o si interpone una demanda civil en la cual su estado de salud física o mental es controvertido en la causa (por ejemplo, en una causa de custodia infantil).

Registros de justicia penal - Normalmente, todo informe inicial de un incidente, escrito por la policía, es un registro público. Las leyes de Ohio protegen la «información de una investigación» contra una divulgación pública hasta el final del caso judicial. Esta podría incluir declaraciones de testigos y detalles del delito que solo el agresor conocería. En casos de agresión sexual, las leyes también permiten que los sobrevivientes o fiscales soliciten que los nombres de la víctima y el agresor y los detalles del delito, obtenidos por un policía, sean privados hasta la audiencia preliminar, hasta que se lean los cargos al acusado en una audiencia, hasta que se retiren los cargos, o hasta que el caso concluya de otra manera, lo que ocurra primero. Aunque los secretarios de tribunal no están obligados a ocultar la información personal de los sobrevivientes en los registros judiciales en línea, muchos de ellos lo hacen. Si se puede ver la información personal de un sobreviviente en línea, comuníquese con la Secretaría del tribunal o un intercesor para víctimas de violación para solicitar ayuda para que la información se suprima u oculte.

Cómo proteger la privacidad - Si alguien trata de acceder a sus registros privados mediante un emplazamiento, usted puede presentar una Petición para Revocar ese emplazamiento. Puede alegar que el emplazamiento no se debe autorizar porque la información es confidencial, privilegiada, no pertinente para la causa, y/o porque la divulgación puede poner en peligro a usted o a sus hijos, o comprometer su capacidad de recibir servicios de confianza de un profesional si no puede darle garantías de privacidad.

Recursos adicionales respecto de registros públicos y privacidad:

- Formulario para solicitar que se tache la información personal («Request to Redact Personal Information») (para información en línea): <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Files/Forms/Forms-for-Consumers/Request-to-Redact-Personal-Information-FINAL-2-24>
- Leyes de Ohio respecto de la disponibilidad de los registros públicos para la inspección y el copiado: <http://codes.ohio.gov/orc/149.43>
- Leyes de Ohio que obligan a mantener informado al público (*Sunshine Laws*) (respecto de la libertad de información): <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Legal/Sunshine-Laws>

INFORMES DE AGRESIÓN SEXUAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A los sobrevivientes de una agresión sexual a menudo les preocupa que, si ellos denuncian el delito, los medios publicarán su nombre y detalles de la agresión. Aunque los medios no están obligados legalmente a ocultar su identidad, a menos que usted dé su consentimiento, la mayoría de ellos no revelarán su nombre. Sin embargo, ellos sí revelarán a menudo la edad del sobreviviente, dónde ocurrió el incidente, la identidad del agresor (si es conocida) y detalles de la agresión (si son conocidos). Es posible que la gente se dé cuenta de quién es usted usando esta información.

Un reportero se podrá comunicar con usted, en particular, si se considera que la agresión es de «alto perfil» o sensacionalista de otra manera. Usted nunca tiene que hablar con un reportero, jamás. Algunos sobrevivientes deciden divulgar su identidad a los medios de comunicación y pronunciarse sobre el delito, la intención de que se haga justicia o el proceso de sanación. Si considera hablar con los medios, piense en lo siguiente:

- ¿Qué espero ganar o lograr hablando con los medios de comunicación?
- ¿Qué información quisiera que el público conociera y qué deseo mantener en privado?
- ¿Qué persona en mi vida no sabe de la agresión y cómo reaccionará si lo lee en el periódico?
- ¿Hay aspectos legales que debo tener presente (por ejemplo, indicar el nombre del agresor antes de que sea acusado formalmente)? ¿Podría el agresor tratar de iniciar acciones legales en mi contra por haberlo identificado antes de ser acusado?

Nota: Recuerde, todo lo que diga en público, incluido a los reporteros, se puede usar en un tribunal, ya sea que usted quiera o no.

Antes de hablar con los medios de comunicación, los sobrevivientes deben consultar a un intercesor o abogado. Hasta el mejor de los reporteros puede malinterpretar o sacar de contexto algo que un sobreviviente diga en una entrevista. La mayoría de las entrevistas se editan, y el contenido publicado normalmente está fuera de su control. Y, si usted está acusando a alguien, es una buena idea evitar hablar con los medios de comunicación hasta después del caso, y hablar de los planes de hacer el caso público con el detective o fiscal asignados a su caso.

EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVILEGIO

Existen algunas situaciones en las cuales se puede violar la confidencialidad y privacidad:

- Si usted está pensando en causarse un daño a usted mismo o a otros, algunos profesionales estarán obligados a denunciar este hecho.
- Si es víctima de un delito grave, es posible que algunos profesionales tengan que informar a alguien.
- En ciertas etapas de los casos de custodia infantil, la privacidad es limitada (véase más abajo).
- En casos de maltrato y negligencia de niños y maltrato de ancianos, algunas personas están obligadas a denunciar esta información a los servicios de protección de menores o la policía (véase a continuación).

La privacidad en casos de custodia infantil

La privacidad con mediadores y tutores *ad litem* - En casos de custodia infantil, no se puede obligar a que los mediadores designados de oficio (por el tribunal) testifiquen, pero es probable que los tutores *ad litem* (GAL, en inglés) den testimonio respecto de su informe y recomendaciones.

Renuncias originadas de un testimonio - Es importante que recuerde que, al objetar la custodia infantil, usted renuncia a la comunicación privilegiada de los expedientes médicos, psicológicos o de consejería, o el testimonio sobre su salud mental, y luego, esta prueba podrá ser objeto del intercambio de pruebas en una audiencia intermedia y ser admitida como prueba en un juicio o audiencia judicial. Si el caso se relaciona con un asunto de custodia después del divorcio, entonces, es posible que solamente la parte que presente una petición para la modificación de la custodia existente cree ese riesgo para sí misma.

Expedientes de salud mental - La información de salud mental se puede divulgar de dos maneras contra la voluntad del paciente: emplazamientos y evaluaciones judiciales.

Emplazamientos - El abogado de la parte contraria puede tratar de descubrir su información privilegiada notificando directamente un emplazamiento a su doctor o terapeuta (y puede presentar una Petición para Obligar si la persona no coopera con el emplazamiento). El emplazamiento puede solicitar la divulgación de expedientes u ordenar al médico o terapeuta que comparezcan en una declaración jurada extrajudicial o audiencia judicial y que lleven documentos específicos. Además, el emplazamiento puede indicar que, en vez de comparecer en una declaración jurada extrajudicial, el médico o terapeuta pueden proveer los documentos al abogado de la parte contraria en cierta fecha. ***Usted o su médico, terapeuta o consejero pueden objetar la divulgación de los documentos solicitados presentando una petición para que se revoque el emplazamiento.*** Después de considerar el pedido de los expedientes y las peticiones en su contra, el juez podrá:

- ordenar que se divulgue la información solicitada o que usted firme una autorización para la divulgación de expedientes;
- rechazar el pedido;
- ordenar que se divulgue parte de los expedientes; y
- examinar en el despacho los documentos para limitar su divulgación.

Si usted solicita información confidencial de la parte contraria, se usa el mismo proceso. Recuerde que cualquiera de las partes puede solicitar registros confidenciales de la otra parte pero que, al final de cuentas, el tribunal decidirá qué información es pertinente y necesaria, y si una de las partes renunció implícitamente a un reclamo de privilegio porque la información corresponde a un asunto de la causa.

Evaluaciones judiciales - En casos de custodia, los tribunales pueden ordenar una evaluación de salud mental que no será privilegiada porque es para fines judiciales, no para tratamiento (pero los expedientes de salud mental anteriores de la parte seguirán siendo privilegiados). Los resultados de esta evaluación se compartirán con el tribunal, normalmente en forma de un informe del profesional de salud mental. Se le pedirá a usted que firme una autorización para la evaluación que se utilizará en la causa judicial. ***Usted debe leer atentamente esta autorización.*** Antes de una audiencia o un juicio, usted puede presentar una petición para que la evaluación no sea considerada en ningún asunto de la causa ***hasta que usted haya tenido oportunidad de contrainterrogar al evaluador.*** Si alguien intenta mencionar o usar una porción del informe en una audiencia o un juicio, usted debe objetar porque se trata de un testimonio de oídas, es decir, porque el evaluador no está presente para el contrainterrogatorio.

Además, puede considerar presentar una Petición para el Sellado de los registros obtenidos por el tribunal en su caso para que el público o los medios de comunicación no puedan acceder a estos en su expediente judicial. Usted le pedirá al tribunal que selle todo o parte de un registro particular porque contiene información privada, confidencial o privilegiada que podría comprometer a las personas mencionadas en el informe si la información fuera hecha pública. Por ejemplo, la parte contraria en esta causa u otra futura podría mencionar que usted fue abusado sexualmente cuando era niño, o violado cuando era adulto, y divulgar la información al público, lo que podría afectar otros aspectos de su vida, como el trabajo. O bien, los expedientes de salud mental de sus hijos, si fueran públicos, podrían comprometer las oportunidades educativas o profesionales futuras y muchas otras cosas.

Denuncia obligatoria de maltrato infantil: Una excepción común a la confidencialidad - Las leyes de Ohio establecen que ciertos profesionales deben denunciar cualquier negligencia o maltrato presuntos de niños a la agencia local de Servicio de Menores (también llamada Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés)), o a un oficial del orden público. Los consejeros y trabajadores sociales habilitados siempre deben denunciar esa información. Los abogados, médicos y psicólogos no deben hacer una denuncia si la información es privilegiada (como se explicó antes). Sin embargo, un médico o psicólogo sí están obligados a denunciar cualquier negligencia o maltrato presuntos si el paciente es menor de edad o es un menor de 21 años que está discapacitado mental o físicamente, y el médico o psicólogo saben o sospechan, como resultado de las comunicaciones con el paciente menor de edad, que este «sufrió o enfrenta la amenaza de sufrir una herida, lesión, discapacidad o afección, física o mental, cuya naturaleza indica razonablemente que se trata de un maltrato o negligencia del menor». La definición de maltrato infantil es un poco incierta y es interpretada de forma distinta de condado a condado, pero incluye:

- un menor que es víctima de actividad sexual;
- un menor que está en peligro;
- un menor que presenta pruebas de una lesión física o mental, causada en forma no accidental;
- un menor que presenta una lesión cuya explicación es distinta de la de los padres;
- un menor sufre una lesión física o mental que daña o amenaza con dañar la salud o el bienestar del menor debido a los actos de los padres o del tutor;
- un menor está en peligro debido a un castigo cruel o excesivo o ataduras físicas.

Algunos terapeutas, consejeros o profesionales de salud mental consideran la exposición a la violencia intrafamiliar entre adultos como una forma de maltrato o negligencia de menores y creen que tienen la obligación de denunciarla a los Servicios de Menores o las fuerzas del orden público. Además, las leyes de Ohio establecen que se puede imputar cargos penales contra uno de los padres por «permitir» que el otro maltrate al menor. Hasta las madres golpeadas por sus maridos o parejas fueron procesadas y condenadas por «permitir el maltrato» de sus hijos por la persona que las agredió a ellas también.

Si Servicios de Menores se comunica con usted durante una investigación, es importante que hable con un abogado. Las declaraciones que usted haga podrían resultar en una *causa penal* iniciada en su contra. Véase más información sobre Servicios de Protección de Menores en la sección «*Derecho de Familia*» de este Manual.I.

Denuncia obligatoria de maltrato de adultos mayores - Una excepción a la confidencialidad. Un abogado, médico, psicólogo, consejero, trabajador social, miembro del clérigo y un empleado de salud mental de la comunidad o un hospital deben denunciar el maltrato, negligencia o explotación de un adulto mayor al departamento de servicios humanos del condado. Conforme a esta ley, un adulto mayor es una persona mayor de 60 años en Ohio que está incapacitada por las afecciones causadas por el envejecimiento, o que tiene una discapacidad mental o física que le impide cuidar de sí misma o protegerse a sí misma, y que vive de forma independiente.

CUESTIONES DE PRIVACIDAD VARIAS

Cómo usar una dirección alternativa en documentos judiciales - Las víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acosa a veces pueden incluir una dirección alternativa, distinta de la real, en los alegatos legales (por ejemplo, una denuncia, petición, contestación o ciertas peticiones). Esto se hace a menudo en casos de órdenes de protección. De hecho, los formularios de órdenes de protección civiles de la Suprema Corte preguntan específicamente al peticionario de dichas órdenes si desea utilizar una dirección alternativa. La dirección alternativa usualmente es la dirección del abogado del peticionario o de un amigo o familiar si este no tiene abogado. Véase la última sección de este Manual sobre el programa de confidencialidad de las direcciones de Ohio.

 **Nota:** Cuando usted indica una dirección alternativa, se debe mantener comunicado con la persona o agencia porque se le notificarán documentos judiciales en esa dirección en el futuro.

En un caso de custodia infantil en el cual una de las partes alega en una declaración jurada o alegato (demanda o contestación a la demanda) bajo juramento que la divulgación de información personal comprometería la salud, el bienestar o la seguridad de sus hijos, entonces, se «debe sellar la información y no divulgarla a la otra parte o al

público, a menos que el tribunal ordene que se haga la divulgación después de una audiencia en la cual el tribunal considera la salud, el bienestar y la seguridad de la parte o los niños y determina que dicha divulgación es a los fines de administrar justicia». Es decir, una víctima de violencia intrafamiliar o acoso puede solicitar al Secretario del tribunal que selle toda información relacionada con la dirección o el paradero de la víctima o los niños, si su divulgación los pusiera en peligro.

Indemnización de víctimas de delitos (CVC, por sus siglas en inglés) - Las solicitudes de esta indemnización para el reembolso de gastos relacionados con un delito cometido en su contra son públicas, y otras personas pueden verlas.

Cómo hablar con el abogado de la parte contraria - Hay muchas, muchas razones por las cuales usted debe evitar hablar con el abogado de la parte contraria. No es ético que el abogado del maltratador hable con usted si tiene un abogado, sin el consentimiento de este. Si no tiene un abogado, el abogado del maltratador puede intentar hablar con usted, **pero usted no está obligado a hacerlo**. Si habla con el abogado de la parte contraria, **hágalo con cuidado**. Las declaraciones o admisiones que usted haga mientras conversa con el abogado de la parte contraria se podrán usar en su contra. Además, usted pudiera admitir, a veces sin saberlo, una conducta potencialmente criminal. Por ejemplo, al explicar que usted luchó contra el acosador amenazándolo con un arma, o que estaba controlando la conducta del maltratador, usted podría admitir una conducta criminal. Dicha admisión podría resultar en la imputación de cargos penales en su contra, aun si usted es la víctima principal.

Por último, si negocia la resolución de su caso con el abogado de la parte contraria, usted se podría sentir presionado a aceptar un acuerdo desfavorable. Los abogados son negociadores capacitados y hábiles y, normalmente, pueden prevalecer en una negociación con otras personas.

Cómo dar información al testificar - Si declara bajo juramento, por ejemplo, cuando testifica en una audiencia judicial o declaración jurada extrajudicial, usted debe responder con la verdad. Se lo podría acusar de perjurio si miente bajo juramento. Por otra parte, usted no tiene que admitir una conducta criminal y puede invocar el derecho establecido en la Quinta Enmienda contra la autoincriminación, negándose a responder ciertas preguntas durante una entrevista policial o declaración jurada extrajudicial, o al dar testimonio en un juicio o audiencia judicial. *Sin embargo, no puede dar testimonio sobre un hecho o incidente y después, invocar el derecho de la Quinta Enmienda para negarse a responder otras preguntas sobre el mismo hecho o incidente.*

TECNOLOGÍA, PLANIFICACIÓN SEGURA Y PRUEBAS

Muchas personas cuentan con la tecnología para comunicarse con amigos y familiares, trabajar desde la casa, buscar empleo y postularse a un empleo, planificar actividades y eventos sociales, para la escuela y para acceder a servicios médicos, proveedores de servicios sociales y organismos públicos. Sin embargo, los agresores pueden utilizar estas herramientas (acceder a las computadoras, teléfonos, páginas de medios sociales, páginas de citas en línea, blogs, etc.) para rastrear y acosar a sus víctimas. Además, las personas pueden compartir información en los medios sociales que, después, se convierte en pruebas perjudiciales en causas judiciales, por ejemplo, divorcio, violencia intrafamiliar, custodia infantil y pensión para el sustento de hijos/as.

Planificación de la seguridad y tecnología - La planificación de la seguridad es un proceso que considera su situación actual y lo ayuda a formular estrategias para reducir daños, minimizar riesgos y crear un entorno más seguro. La tecnología, incluidas las computadoras, celulares y páginas de medios sociales, es un aspecto fundamental que debe considerar en la planificación de la seguridad. Las ideas siguientes están adaptadas de *Safety Net: National Safe and Strategic Technology Project* (Proyecto Nacional de Tecnología Estratégica y Segura) de la National Network to End Domestic Violence (NNEDV):

- 1. Confíe en sus instintos.** Si el maltratador sabe demasiado sobre su paradero, es posible que esté rastreando su teléfono, computadora, mensajes electrónicos y otras actividades.
- 2. Use una computadora más segura.** Cuando solicite ayuda, busque una nueva vivienda, etc., lo más seguro es usar una computadora de la biblioteca pública, un cibercafé o un centro comunitario.
- 3. Cree una nueva cuenta de correo electrónico con una nueva contraseña desde una computadora segura.** Use un nombre y una contraseña anónimos que el maltratador no pueda adivinar.

4. Cambie contraseñas y números de identificación personal (PIN). Algunos maltratadores acceden a las cuentas de las víctimas en forma fraudulenta para rastrearlas, hacerse pasar por ellas y hacer daño. Piense en las cuentas protegidas por contraseña que pueda tener, entre ellas, banca en línea, expedientes médicos, correo de voz, etc. Si el maltratador conoce o puede adivinar las contraseñas, cámbielas rápidamente y con frecuencia.

5. Use un celular nuevo o donado. Las facturas y registros de llamadas podrían revelar sus planes. Algunos programas locales contra la violencia intrafamiliar tienen información sobre celulares nuevos y tarjetas telefónicas prepagadas. Trate de tener un teléfono del cual el maltratador no se entere.

6. Verifique los parámetros de su celular. Si usa un celular provisto por el maltratador, apáguelo cuando no lo use. Se puede programar automáticamente un teléfono para que responda, sin su conocimiento, o se lo puede encender de forma remota, y, de este modo, se convierte en parlante. Los teléfonos más nuevos tienen un rastreo GPS.

7. Reduzca al mínimo el uso de teléfonos inalámbricos y monitores para bebés. Estos actúan como parlantes y se los puede controlar. Un teléfono tradicional con cable es más seguro.

8. Pregunte sobre sus registros y datos. Muchos registros públicos y de sistemas judiciales están publicados en línea. Pregunte a las agencias cómo se pueden proteger, restringir o sellar sus registros.

9. Consiga un buzón privado y no indique su dirección postal. Cuando le pidan su dirección, indique un buzón privado o un apartado de correos. Evite tener su domicilio en bases de datos.

10. Considere cerrar sus cuentas de páginas de medios sociales, tales como MySpace, Facebook, etc. La información colgada en estas páginas pueden comprometer su seguridad, ya sea con fotos que revelen dónde se encuentra, y amigos que el maltratador sabe que pueden llevarlo a su página.

11. Considere cerrar sus cuentas de tarjetas de descuento de tiendas de departamentos, talleres mecánicos, cambios de aceite u otros servicios. La información monitoreada se puede buscar en bases de datos públicas.

Cambio de identidad - Si está pensando en cambiar de identidad para evitar que lo encuentren, hay muchas cosas que considerar. Para obtener más información: www.nnedv.org/resources/safetynetdocs/identity-change.html.

Pruebas y tecnología - Los registros telefónicos, cintas de llamadas de emergencia (911) y publicaciones en medios sociales se pueden usar, en ciertas circunstancias, como prueba en causas judiciales, incluidos casos de divorcio y custodia. Dicha prueba puede ser útil o perjudicial, dependiendo del tipo de prueba, las expectativas de privacidad y el contenido específico de la información o comentarios.

Cintas de llamadas de emergencia (911) - Las llamadas hechas al número 911 (u otros números de emergencia) pueden ser el único medio de prueba más importante, disponible para probar la violencia intrafamiliar, la violencia sexual o el acoso. Estas llamadas pueden revelar ansiedad, temor y desesperación y pueden ayudar a que otros comprendan la violencia de mejor manera que lo que permite un testimonio directo. Sin embargo, las llamadas de emergencia pueden ser un «testimonio de oídas», es decir, inadmisibles en un tribunal, a menos que se encuadren en una excepción establecida a la regla del testimonio de oídas. Las declaraciones hechas en una llamada de emergencia normalmente son admisibles si las hizo la víctima o un testigo ocular durante una emergencia (por ejemplo, un incidente violento), si las declaraciones fueron una llamada para pedir ayuda y si las preguntas de la policía grabadas en la cinta fueron con el fin principal de ayudar a la policía a responder a la emergencia.

Comunicaciones - Los correos de voz, mensajes de texto o electrónicos o fotos de celulares, enviados en forma amenazante por un maltratador o acosador, también pueden ser pruebas admisibles, pero usted deberá emplazar los registros de la compañía telefónica u otra empresa para presentarlos en una audiencia judicial o juicio. Si el maltratador lo llama desde la cárcel o prisión, normalmente estas llamadas se graban, y usted podrá emplazarlas.

Medios sociales - El intercambio de información sobre nuestras vidas personales y nuestro trabajo, la vida diaria y la divulgación del paradero actual usando una tecnología GPS en las redes de medios sociales (tales como Facebook, MySpace y Twitter) pueden convertirse en pruebas valiosas más tarde. Pueden demostrar prueba de las relaciones extramatrimoniales de una parte, o la poca aptitud para la crianza de los hijos, o actividades que son perjudiciales del interés superior de los niños. Prevea que la parte contraria controlará sus publicaciones en medios sociales para determinar si hay algo que pueda comprometer su credibilidad o brindar una prueba perjudicial. Y las pruebas

colgadas por el maltratador en páginas de medios sociales también pueden ayudar a su caso. Aunque esas pruebas son testimonio de oídas, pueden ser admisibles en ciertos casos.

CONSECUENCIAS DE LAS CONDENAS PENALES

Las condenas penales pueden resultar en penas de prisión y multas y, además, pueden afectar muchos otros aspectos de su vida, por muchos años. Estas repercusiones civiles, a veces llamadas «daños colaterales», pueden limitar el acceso a una vivienda, puestos de trabajo, educación y mucho más. Puede examinar las limitaciones civiles resultantes de una condena en la página <http://civiccoho.org/>

Sellado de antecedentes penales - Las personas condenadas por ciertos delitos pueden solicitar que el tribunal selle sus antecedentes penales. Muchos delitos no se pueden sellar ni suprimir en Ohio, incluidos delitos menores de violencia y delitos sexuales. Si lo acusan de un delito, y usted piensa que se declarará culpable, el delito del cual usted se declarará culpable es muy importante, no solo por las penalidades, sino también por el posible sellado de los expedientes más tarde. Para obtener más información: www.reentrycoalition.ohio.gov/docs/expunge.pdf y http://www.ohiolegalservices.org/public/legal_problem/criminalmatters/instructions-for-sealing-a-criminal-record

Cómo eliminar las barreras para conseguir trabajo - Ciertas condenas levantan barreras para que usted consiga un trabajo o una licencia para ciertos tipos de trabajo. En 2011 y 2012, Ohio creó dos certificados nuevos para eliminar las barreras al empleo, creadas por los antecedentes penales, sin sellar los expedientes mismos (porque muchas condenas no se pueden sellar). Ellos se llaman Certificados de Aptitud y Elegibilidad para el Empleo («*Certificates of Achievement and Employability, CAE*») y Certificados de Calificación para el Empleo («*Certificates of Qualification for Employment, CQE*»). Si usted presenta una solicitud para conseguir una licencia para hacer cierto tipo de trabajo, y la agencia habilitante tiene una regla obligatoria que normalmente les impediría otorgar una licencia debido a los antecedentes penales, en cambio, ellos deben evaluar su aptitud para la licencia si usted cuenta con uno de esos certificados. Aunque la agencia no está obligada a darle la licencia, debe considerarlo.

Cómo presentar una solicitud - Para solicitar un CQE, obtener más información sobre las consecuencias civiles del delito y pedir ayuda con las solicitudes, vaya a la página web <http://opd.ohio.gov/CIVICC>. Si estuvo encarcelado en una institución financiada por el Departamento de Servicios Correccionales y Rehabilitación (DRC, en inglés), debe enviar su solicitud a través de DRC en: www.drccqe.com/Login2.aspx?APPTHEME=OHCQE

Para solicitar un CAE, vaya a la página web <http://www.drc.ohio.gov/OCSS/aandebrochure.pdf>

Debido a todas las consecuencias, es importante que nunca, jamás, usted se declare culpable de un delito sin hablar con un abogado defensor. Después de declararse culpable, siempre se lo considerará culpable, aunque lo haya hecho solamente para salir de la cárcel, o porque un abogado le haya dicho que se declare culpable.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Las víctimas de delitos en Ohio tienen diversos derechos a la información respecto de las causas penales en contra de sus maltratadores y el derecho a hacer una declaración al tribunal o a la Junta de Libertad Condicional Estatal sobre las sentencias o la libertad condicional. Estos derechos son especialmente importantes en casos de delitos de violencia. Las partes en una causa penal son el estado de Ohio o la municipalidad local (en vez de la víctima), representados por fiscales de la ciudad o el condado, y el acusado, representado por un defensor público o un abogado privado. Por eso es que la Asamblea Legislativa de Ohio sancionó la Ley para las Víctimas de Delitos de Ohio (Ohio Victims of Crime Law), y los votantes aprobaron la Ley de Marsy (Marsy's Law). Conforme a estas leyes, las fuerzas del orden público, fiscales y la Oficina de Servicios para Víctimas en el Departamento de Servicios Correccionales y Rehabilitación (DRC) de Ohio, todas tienen ciertas obligaciones y deben hacer divulgaciones de información específicas a las víctimas de delitos. Se debe solicitar que se provea información de muchos derechos

de las víctimas. Para obtener una información detallada sobre las obligaciones específicas de las fuerzas del orden público, fiscales y juzgados respecto de usted, en su condición de víctima del delito, y cómo solicitar sus derechos, vaya a la página www.ocvjc.org/marsys-law (*Rights Request and Waiver Form*) y www.ocvjc.org/partners

EMPLEO Y ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

EN ESTA SECCIÓN:

- Cómo faltar al trabajo para ir a una audiencia
- Derechos a la privacidad en entrevistas de trabajo
- Salarios y derechos laborales
- Definición jurídica de acoso en el lugar de trabajo
- Lo que puede hacer en casos de acoso en el lugar de trabajo
- Violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso en el lugar de trabajo

CÓMO FALTAR AL TRABAJO PARA IR A UNA AUDIENCIA

Las leyes laborales de Ohio no establecen protecciones específicas para sobrevivientes de violencia intrafamiliar, violencia sexual y acoso. Sin embargo, usted tiene derecho a faltar al trabajo para comparecer en un juicio penal si recibe un emplazamiento de un fiscal. Para obtener más información, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2930.18> and <http://codes.ohio.gov/orc/2151.211> (respecto del Tribunal de Menores).

DERECHOS A LA PRIVACIDAD EN ENTREVISTAS DE TRABAJO

Además, se prohíbe a los empleadores hacerle a usted ciertas preguntas durante las entrevistas y, normalmente, ellos no pueden hacerle preguntas de registros de arrestos sellados o condenas penales suprimidas. Para obtener información, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2953.55> and <http://codes.ohio.gov/orc/2953.33> Conforme a esta ley, un arresto o una condena por una infracción menor, un delito menor, respecto de la marihuana, no constituye un registro penal ni debe ser informado en respuesta a las consultas sobre los antecedentes penales de una persona en una solicitud de empleo; véase la página: <http://codes.ohio.gov/orc/2925.04>

Además, hay un movimiento llamado «*Ban the Box*» que promueve prácticas justas de contratación para que un registro penal no le impida automáticamente a usted conseguir un empleo. El National Employment Law Project tiene más información y una lista de comunidades donde se implementan prácticas justas de contratación; véase la página web http://www.nelp.org/index.php/content/content_issues/category/criminal_recordsand_employment/

SALARIOS Y DERECHOS LABORALES

La mayoría de los empleados están protegidos leyes del salario mínimo, horas extra e incumplimiento de pago de salarios. Dichas leyes están previstas para impedir que los empleadores exploten a trabajadores de bajos ingresos en Ohio y les brindan desagavios jurídicos importantes. Para obtener información, vaya a la página <http://www.com.ohio.gov/laws/>, que contiene información sobre cómo presentar una queja salarial.

DEFINICIÓN JURÍDICA DE ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Un empleador que realiza, tolera o participa en actos de acoso en el lugar de trabajo puede ser responsable de negligencia o discriminación ilícita, al no tomar medidas razonables para proteger la seguridad de los empleados. En algunos casos, los acosadores o maltratadores en casos de violencia intrafamiliar son los que cometen dicho acoso. Hay medidas razonables que los empleadores pueden tomar para proteger la seguridad de los empleados en esas circunstancias. La obligación del empleador de protegerlo a usted puede ser mayor si usted cuenta con una orden de protección y le notifica al empleador al respecto, o si el agresor también es un empleado.

El acoso en el lugar de trabajo es ilícito cuando un empleador, supervisor o compañero de trabajo identifica a una persona para el acoso debido a la raza, color de piel, religión, sexo, nacionalidad, edad (más de 40 años)

o discapacidad (física o mental) del empleado. En algunas municipalidades de Ohio, el acoso basado en la orientación sexual también puede ser ilícito. Estas categorías, raza, religión, sexo, etc., a menudo se denominan «clases protegidas legalmente». Todo contacto físico o verbal indeseado, solo porque usted está incluido en una de estas clases protegidas legalmente, constituye un acoso ilícito cuando:

- La conducta es suficientemente grave o generalizada para crear un **entorno laboral hostil**, o
- La conducta intimidante de un supervisor da como resultado un **cambio tangible** en la categoría o beneficios de empleo de un empleado, por ejemplo, despido, descenso de puesto de trabajo, falta de ascensos, denegación de aumentos salariales, etc.

Un **«entorno laboral hostil»** se produce cuando los comentarios o el comportamiento del agresor, basados en el sexo, raza u otras clases protegidas legalmente, interfieren de modo irrazonable con el desempeño laboral o crea un entorno laboral ofensivo, hostil o intimidante. Cualquier persona en el lugar de trabajo puede cometer este tipo de acoso, un gerente, compañero de trabajo u otra persona. La víctima puede ser cualquier persona afectada por el comportamiento, no solo la persona de interés de la conducta.

Un acoso que resulta en un **«cambio tangible»** normalmente significa en una represalia contra un empleado que se resiste o se queja del acoso en el «entorno laboral hostil» constante, causado por el empleador, supervisor o compañero de trabajo. Solo los supervisores o gerentes pueden cometer este tipo de acoso.

La conducta intimidante debe consistir en más de un incidente aislado o comentarios informales. Debe incluir un **patrón de conducta degradante y abusiva**, por ejemplo:

- Mirar con lascivia, es decir, mirar fijo en forma sugestiva sexualmente
- Hacer comentarios ofensivos sobre el aspecto, la ropa y las partes del cuerpo
- Tocar a usted de forma que lo haga sentir incómodo, por ejemplo, darle palmaditas, pellizcarlo, refregarse intencionalmente en contra de usted
- Decir bromas lascivas o sexuales, colgar pósteres sexuales, hacer gestos sexuales, etc.
- Enviar, reenviar o pedir cartas, notas, imágenes o mensajes electrónicos sexualmente sugestivos

Las otras acciones, que no sean de naturaleza sexual, que pueden crear un entorno laboral hostil, incluyen las siguientes:

- El uso de palabras, frases y epítetos racialmente despreciativos
- Gestos, imágenes o dibujos que ofenderían a un grupo étnico o racial particular
- Comentarios sobre el color de la piel de una persona u otras características étnicas o raciales
- Comentarios despreciativos sobre el género de una persona que no son de naturaleza sexual
- Comentarios negativos de las creencias religiosas de un empleado (o falta de ellas)
- La expresión de estereotipos negativos respecto del lugar de nacimiento o la ascendencia de un empleado
- Comentarios negativos respecto de la edad de un empleado cuando este tiene más de 40 años
- Referencias despreciativas o intimidantes sobre una discapacidad física o mental de un empleado

LO QUE PUEDE HACER EN CASOS DE ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

Si piensa que es víctima de un acoso ilícito en el lugar de trabajo, le hacemos unas sugerencias de lo que podría hacer:

- Formule una queja con el gerente o supervisor (que no sea el acosador) y siga los procedimientos disponibles para presentar una queja y resolver el acoso.
- Si el acoso persiste después de que usted siga los procedimientos internos de la compañía, usted pudiera iniciar una acción legal. El tener un abogado es fundamental si decide demandar a la persona o el empleador.
- Usted puede presentar una queja por discriminación laboral en la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity Commission, EEOC) federal o la Comisión de Derechos Humanos de Ohio (Ohio Civil Rights Commission, OCRC). Para obtener información o presentar una queja en línea, vaya a la página <http://www.eeoc.gov/> • <http://crc.ohio.gov/> T. Para encontrar una oficina local, vaya a <http://crc.ohio.gov/AboutUs/RegionalOffices.aspx>

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, AGRESIÓN SEXUAL Y ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

La violencia intrafamiliar, la agresión sexual y el acoso pueden seguir a las víctimas hasta el trabajo, por ejemplo, violencia en el lugar de trabajo, acoso mediante llamadas telefónicas intimidantes o una menor productividad debido al estrés terrible. Los empleadores son cada vez más conscientes de los costos de la violencia intrafamiliar, la agresión sexual y el acoso en el lugar de trabajo y de la necesidad de contar con políticas que protejan a las víctimas y otros empleados. Además, las leyes de salud y seguridad ocupacional establecen que los empleadores deben mantener un lugar de trabajo seguro, incluido, un entorno laboral libre de violencia.

La legislación en Ohio no brinda protecciones en el empleo en este momento a los sobrevivientes de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso. Antes de informar al empleador que usted es víctima de cualquiera de estos, piense cómo es probable que este responda. ¿Estará preocupado? ¿Le ofrecerá ayuda? ¿Es posible que lo despidan por esta situación? Si no está seguro, pregunte a otras personas con que confía, o pregunte a algún empleado gerencial lo que ocurriría si alguien tuviera estos problemas y solicitara adaptaciones en el trabajo.

Si es víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso, le hacemos unas sugerencias de lo que podría hacer:

- Hable con su empleador o supervisor y pídale que tomen medidas de protección.
- Solicite una orden de protección que ordene al maltratador a mantenerse alejado de su trabajo y llame a la policía si se viola esta orden.
- Provea una foto del maltratador y una copia de la orden de protección si las tiene.
- Considere suprimir su nombre y número de teléfono de guías telefónicas automatizadas.
- Solicite al empleador un lugar de estacionamiento distinto o más seguro.
- Estacione cerca de la entrada del edificio si es posible, o pida que alguien lo acompañe a/desde su auto.
- Solicite que cambien o varíen el horario de trabajo para usted pueda llegar y salir a distintas horas, o trabaje en un turno distinto del que el maltratador piensa que trabaja.
- Solicite que los compañeros de trabajo tomen precauciones, como verificar las llamadas telefónicas y las personas que acuden a la oficina, y cuelgue la foto del maltratador en una cartelera de anuncios.
- Solicite que las llamadas o visitas del maltratador en el trabajo se denuncien a la gerencia.
- Pida que nadie dé información sobre usted (por ejemplo, el horario de trabajo, números de teléfono, etc.).
- Si necesita tiempo libre, la Ley de Licencias Familiares y por Enfermedad (*Family and Medical Leave Act*, FMLA) puede obligar a los empleadores a que le den tiempo para manejar la situación, pero la licencia podrá ser sin goce de sueldo, dependiendo de las políticas en la compañía.

Si el maltratador es otro empleado o miembro del personal, usted le puede pedir al empleador que:

- Imponga una sanción disciplinaria apropiada e inmediata que podrá incluir hasta el despido.
- Refuerce las políticas contra el acoso y destaque las consecuencias de las violaciones a estas políticas.
- No intente llegar a una mediación o resolución interna de conflictos, a menos que lo desee.
- Si el agresor presentó una queja, sugiera medios apropiados para resolver el problema (por ejemplo, procedimientos de queja o mediación), pero no colabore con el uso inapropiado del proceso de quejas.
- Comuníquese con la policía si es necesario.

Si los problemas continúan después de presentar una queja y solicitar desagravios internos de la agencia o compañía, considere iniciar una acción legal. Consulte con un abogado si es posible. Usted puede presentar una queja a EEOC y o la Comisión de Derechos Civiles de Ohio. Véase más información en la tabla siguiente.

	Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC)	Comisión de Derechos Civiles de Ohio (OCRC)
Personas de contacto	Empleados públicos federales: www.eeoc.gov/federal/fed_employees/index.cfm Empleadores del sector privado y empleadores públicos locales: www.eeoc.gov/employees/howtofile.cfm o llame al 1-800-669-4000/1-800-669-6820(TTY)	http://crc.ohio.gov/ Para encontrar una oficina local: http://crc.ohio.gov/AboutUs/RegionalOffices.aspx
Cómo presentar una queja	Cómo presentar una queja: http://www.eeoc.gov/ Para ver ejemplos de situaciones que pueden corresponder a EEOC, vaya a: http://www.eeoc.gov/eeoc/publications/qa_domestic_violence.cfm	Todas las acusaciones de discriminación se deben presentar dentro de los 6 meses de la fecha en que la discriminación ocurrió. Cómo presentar quejas: http://crc.ohio.gov/FilingCharge.aspx

Nota: Para obtener información sobre el Seguro de Desempleo, véase la sección «Asuntos financieros y el dinero» en este Manual, en Beneficios Públicos.

DERECHO DE FAMILIA

EN ESTA SECCIÓN:

- Disolución, divorcio y separación legal
- Custodia infantil y horario con el menor
- Cómo trabajar con tutores ad litem y evaluadores de la custodia
- Mediación y cómo trabajar con mediadores
- Acuerdos de custodia compartida y parejas del mismo sexo
- Matrimonio del mismo sexo en Ohio
- Régimen de visitas de «abuelos» y parientes
- Servicios de protección de menores y violencia intrafamiliar
- Alimentos y paternidad

La Suprema Corte de Ohio adoptó muchos formularios jurídicos para ayudar a presentar solicitudes de todo tipo de asuntos de derecho de familia que se pueden usar en cualquier condado de Ohio. Para acceder a estos formularios, vaya a la página web

<http://www.supremecourt.ohio.gov/jcs/cfc/drforms/default.asp>

DISOLUCIÓN, DIVORCIO Y SEPARACIÓN LEGAL

En Ohio existen dos formas de terminar un matrimonio: la disolución y el divorcio. Si usted y su cónyuge están de acuerdo en todo, pueden presentar una petición conjunta para la disolución matrimonial. Si no están de acuerdo en todo, uno de los cónyuges debe pedir el divorcio. El resultado final del divorcio o la disolución es el mismo: se termina el matrimonio. Si no quiere terminar el matrimonio, sino solo separarse, puede presentar una petición para una separación legal. Estas son causas civiles, es decir, uno de los cónyuges debe iniciar una acción para que el caso comience. Cada una de las partes es responsable de conseguir su propio abogado o proceder sin uno.

Disolución - La disolución puede funcionar cuando ambas partes acuerdan mutuamente terminar el matrimonio. Los cónyuges deben firmar conjuntamente una Petición de Disolución en el tribunal, la cual debe incluir lo siguiente:

- **Petición de disolución:** Debe indicar que usted y su cónyuge han vivido en Ohio por lo menos seis meses antes de la petición. No es necesario que existan «causales» o un motivo para la disolución.
- Un **Acuerdo de Separación** (firmado y presentado por ambos cónyuges) que explique la forma en que ustedes:
 - Dividirán todos los bienes (todo lo que usted o su cónyuge poseen).
 - Asignarán una pensión alimenticia o compensatoria (ya sea que se pague la pensión o no).
 - Se ocuparán de la custodia infantil, el régimen de visitas, alimentos y el seguro médico.
 - Utilizarán el nombre; si usted desea recuperar el apellido de soltera o apellido anterior.

El tribunal debe entender en el caso dentro de los 30-90 días de haberse presentado la petición. Durante la audiencia, el tribunal:

- repasará el Acuerdo de Separación;
- hará preguntas sobre los activos y el pasivo de las partes y los temas relacionados con el horario para ver al menor;
- decidirá si las partes comprenden y están satisfechas con el Acuerdo de Separación; y
- ordenará la disolución y aprobará el Acuerdo de Separación, si el tribunal aprueba el acuerdo y determina que las partes están de acuerdo y desean terminar el matrimonio.

Nota: Usted y su cónyuge deben estar de acuerdo en todos los asuntos para solicitar la disolución. De lo contrario, usted deberá pedir el divorcio. Las personas que cometen actos de violencia intrafamiliar normalmente no son buenas candidatas para tratar de negociar una disolución.

Divorcio - Para iniciar un divorcio, uno de los cónyuges presenta una demanda de divorcio. El cónyuge que presenta la demanda primero se llama «**Demandante**» pero no tiene beneficios especiales por haberla presentado primero. El otro cónyuge se llama «**Demandado**». La demanda de divorcio debe incluir lo siguiente:

- su dirección y la de su cónyuge.
- debe indicar que usted ha vivido en Ohio por lo menos seis meses antes de presentar la demanda (usted puede presentarla en el condado donde vive su cónyuge, pero debe haber residido en Ohio por seis meses antes de la presentación).
- las causales o motivos del divorcio (seleccione una o más opciones de la lista siguiente). Es una buena idea enumerar al menos una causal y al menos una causal sin culpa.
- si usted y su cónyuge tienen hijos o no; en caso afirmativo, los nombres y fechas de nacimiento.
- si ustedes poseen bienes conyugales o separados (no solo terrenos, sino bienes físicos).
- si desea que el tribunal considere cuándo dictar el divorcio, incluida la recuperación del apellido de soltera o anterior.

El demandante debe alegar y probar una o más de las causales siguientes, con y sin culpa:

- adulterio (lo engañó a usted).
- negligencia temeraria de una obligación (por ejemplo, no mantener al otro cónyuge).
- uno de los cónyuges ya estaba casado con otra persona cuando usted contrajo matrimonio (bigamia).
- ausentismo deliberado del cónyuge del hogar del demandante por un año antes de la presentación de la demanda.
- crueldad extrema (por ejemplo, violencia sexual o intrafamiliar).
- el otro cónyuge está encarcelado en una prisión estatal o federal cuando se presenta la demanda de divorcio.
- un contrato fraudulento (las mentiras hechas al otro cónyuge antes del matrimonio).
- alcoholismo.
- las partes han vivido separadas por un año, sin interrupción alguna (causal sin culpa).
- diferencias irreconciliables entre los cónyuges, si las alega uno de los cónyuges en la demanda de divorcio y el otro cónyuge no las niega (causal sin culpa).

Cómo notificar la demanda - Después de la presentación de la demanda de divorcio ante el Secretario del tribunal, el Secretario notifica (normalmente por correo certificado) una copia de la demanda y un emplazamiento al otro cónyuge que le ordena presentar una contestación a la demanda dentro de los 28 días. Si no sabe dónde vive su cónyuge, puede notificarlo por «entrega legal de documentos por publicación», presentando una declaración jurada que dice que usted no sabe dónde vive su cónyuge ni puede averiguarlo. Si se notifica por publicación, usted podrá conseguir el divorcio, pero el tribunal no podrá ordenar que se pague una pensión alimenticia o alimentos ni dividir bienes conyugales que no se encuentren en Ohio.

Contestación a la demanda - El demandado tendrá un plazo de 28 días después de la notificación de la demanda y el emplazamiento para contestar la demanda. Si el demandado no contesta la demanda dentro de los 28 días, [el Demandante] puede pedir autorización al tribunal para que presente la contestación. El demandado podrá

presentar una contrademanda de divorcio que indique las causales que el demandado cree que son pertinentes, o puede simplemente responder y solicitar al Juez que no ordene el divorcio. El demandante debe presentar una reconvencción.

Resolución - La mayoría de los casos de divorcio son resueltos finalmente cuando las partes redactan y firman un acuerdo o mediante un acuerdo judicial. Se prepara un acuerdo de divorcio propuesto, y las partes la firman y presentan al tribunal para la aprobación. Si se aprueba en la audiencia final del divorcio, el juez ordena que el acuerdo sea definitivo cuando firma y presenta la sentencia de divorcio. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo para resolver todos los asuntos controvertidos, entonces, estos asuntos se presentan al tribunal en un juicio o mediante declaraciones juradas. El **demandante** deberá probar las causales de divorcio alegadas en la demanda. Si el **demandado** presenta una contrademanda de divorcio, basada en causales distintas, el demandado deberá probar estas causales también. Si el juez dictamina que cualquiera de los cónyuges probó una o más de las causales de divorcio, entonces, el juez deberá dictar el divorcio.

Bienes conyugales - El juez deberá dividir y asignar los bienes conyugales de las partes en forma equitativa, a menos que él explique por escrito porqué una división equitativa no sería justa. Si el juez no divide los bienes en forma equitativa, debe considerar ciertos factores para hacer una división «justa» equitativa, tales como, la duración del matrimonio; las deudas y el monto de las deudas que cada cónyuge tiene; si la persona con los hijos vivirá en el hogar y por cuánto tiempo; si se puede vender la propiedad y cuál sería el costo de venta; y si se la puede dividir sin destruirla. Se presume que los bienes son conyugales, a menos que uno de los esposos pueda demostrar lo contrario al Juez, y pueden incluir los siguientes:

- Todos los bienes obtenidos durante el matrimonio por cualquiera de los esposos, entre ellos, viviendas, bienes muebles, bienes intangibles (como cuentas bancarias) y planes de retiro y beneficios.
- Incrementos en el valor de los bienes separados debido a las contribuciones de trabajo o fondos conyugales de cualquiera de los esposos.
- Todo dinero ahorrado o depositado de los salarios o jornales de cualquiera de los esposos durante el matrimonio.
- Los fondos de retiro, la propiedad de negocios o tierras y la valoración de activos se consideran al dividir los bienes y adjudicar una pensión compensatoria.

Bienes separados - El juez normalmente permite que las partes conserven sus «bienes separados». El cónyuge que reclama bienes separados deberá probar que son separados y que no están mezclados con los bienes conyugales. Los bienes separados pueden ser:

- bienes heredados o una herencia,
- bienes poseídos antes del matrimonio, u objetos obtenidos después de la separación,
- un regalo hecho a uno de los esposos durante el matrimonio, y
- ciertos tipos de adjudicación de daños monetarios a uno de los esposos por lesiones personales.

Nota: Solo porque el nombre de uno de los esposos está en un título de propiedad (de una casa o un auto, por ejemplo), esto no significa que sean bienes separados. Véanse las descripciones anteriores.

En los casos relacionados con una conducta financiera inapropiada de uno de los esposos (por ejemplo, el ocultamiento de activos, la destrucción de bienes conyugales o el desperdicio o la enajenación fraudulenta de bienes conyugales), el juez podrá adjudicar los bienes separados de uno de los esposos al otro para ser justo.

Pensión compensatoria (alimenticia) - En muchos casos, el juez no adjudica ninguna pensión compensatoria para nada. En aquellos casos cuando se adjudica una pensión compensatoria, el juez normalmente ordenará que sea por tiempo limitado. Durante este tiempo, el «obligado», el cónyuge que recibe la pensión compensatoria, debe lograr ser autosuficiente para terminar la escuela, hacer una capacitación laboral o encontrar trabajo. El juez puede ordenar al esposo o la esposa que paguen una pensión compensatoria. En unos raros casos, los tribunales adjudican una pensión compensatoria permanente. Estos casos normalmente están relacionados con matrimonios de larga duración (más de 20 años), las partes son adultos mayores o uno de los esposos está discapacitado o es un ama de casa que no tuvo muchas oportunidades profesionales durante el matrimonio. La prueba para adjudicar una pensión

compensatoria es lo que es «apropiado y razonable», y la pensión no se debe usar para castigar ni recompensar a una parte. El juez se concentrará en las circunstancias de las partes y si ellas son o pueden ser autosuficientes. Al determinar si una pensión compensatoria es apropiada y razonable y, si lo fuera, el monto y la duración de dicha pensión, el juez debe considerar 13 factores establecidos por ley. Para ver más información, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/3105.18>.

Terminación o modificación de una pensión compensatoria - La pensión compensatoria normalmente dura hasta que el obligado fallece, se vuelve a casar o se muda con otra pareja, o cuando caduca el periodo de pago y recibo de la pensión compensatoria. El tribunal puede tener autoridad para modificar la pensión compensatoria si hay un «cambio de circunstancias» de cualquiera de los esposos (por ejemplo, cambiar de trabajo o perder el trabajo, o mudarse con una pareja nueva que paga las facturas).

Separación legal - Una separación legal es una orden judicial que establece que las partes deben vivir separadas y además, puede ordenar el pago de una pensión compensatoria, alimentos, la división de bienes y deudas conyugales, la custodia infantil y el horario para ver a los hijos (régimen de visitas). Las causales establecidas por ley para obtener una separación legal son las mismas que se deben demostrar en un divorcio. A diferencia de un divorcio o una disolución, las partes continúan casadas después de una separación legal y no se pueden volver a casar a menos que se divorcien o se disuelva el matrimonio. Algunas personas presentan una petición de separación legal por razones religiosas o para mantener el seguro médico u otros tipos de asistencia.

Nota: En Ohio, algunas personas presentan una acción de separación legal porque no cumplen con el requisito de seis meses de residencia para presentar una demanda de divorcio o petición de disolución matrimonial.

Las partes pueden celebrar un acuerdo de separación cuyas condiciones se incorporan a la sentencia de separación legal. Si no hay un acuerdo de separación, el juez, después de escuchar testimonio y admitir pruebas, decidirá si se hará lugar a la separación legal y dictará las órdenes apropiadas.

CUSTODIA INFANTIL Y HORARIO CON EL MENOR (PATRIA POTESTAD)

Cuando los padres de un menor *no están casados*, la madre tiene la custodia legal y física exclusiva del menor hasta que un tribunal dicte una orden de custodia. El padre debe presentar una petición para hacer valer sus derechos de ver al menor o menores. Se puede ordenar que el padre pague alimentos sin darle ningún derecho. El Tribunal de Menores tiene jurisdicción para entender en causas de custodia infantil y dictar órdenes entre padres que no están casados, o entre uno de los padres y otra persona (como un abuelo u otro familiar).

Cuando los padres están casados, ambos tienen los mismos derechos y la misma autoridad para tomar decisiones sobre los cuidados, la residencia, la disciplina y la manutención de los hijos. El simple hecho de comparecer en un tribunal puede permitir que uno de los padres que está casado logre tener la custodia legal y física exclusiva de sus hijos. El Tribunal de Relaciones Familiares tiene jurisdicción para determinar la custodia infantil y el régimen de visitas en los casos entre padres casados.

Cómo salir del estado antes de obtener una orden de custodia – Es sumamente riesgoso salir del estado antes de obtener una orden de custodia, especialmente si usted está casado. Si lo hace sin una orden, el otro padre podrá presentar una petición de custodia y obtener una orden en su ausencia. Y usted nunca debe salir del estado cuando exista una orden de custodia, sin el permiso del tribunal porque, si lo hace, el otro padre podría lograr que le dieran la custodia a él. Para obtener información sobre asuntos de custodia interestatal, puede llamar a Legal Resource Center on Violence Against Women al 800-556-4053 o ir a la página web <http://www.lrcvaw.org/survivors.html>.

Las palabras que puede ver en una orden o escuchar:

- **Custodia:** la capacidad de tomar decisiones para —y respecto de— su hijo; además, se refiere a la persona que tiene la tenencia física del menor todo el tiempo o casi todo el tiempo.

- **Padre/madre con quien reside el menor:** el padre o la madre con quien vive el menor para beneficios o asistencia escolar, y donde el menor pasa normalmente la mayor parte del tiempo durante la semana.
- **Padre/madre con quien no reside el menor:** el padre o la madre que no reside con el menor, normalmente el progenitor que pasa menos tiempo durante la semana con el menor.
- **Crianza o custodia compartida:** ambos padres residen con el menor y toman decisiones conjuntas para —y respecto de— el menor; un acuerdo de custodia compartida debe establecer claramente el tiempo que cada uno de los padres pasará con el menor y cómo se tomarán las decisiones.
- **Régimen de visitas:** el tiempo de uno de los padres u otra persona para la tenencia física del menor.
- **Horario con el menor:** los días u horarios que uno de los padres tiene derecho a la tenencia física del menor.
- **Deudor de alimentos:** el padre o la madre que paga alimentos al menor.
- **Acreeedor de alimentos:** el padre o la madre que recibe alimentos para el menor.

Nota: La custodia y el horario con el menor pueden ser distintas. Es importante que lea y comprenda todas las órdenes del juez o lo que usted le está solicitando al juez que le dé. Si no está seguro, pídale al juez que le explique o consulte a un abogado. No firme nada sin comprender cabalmente lo que está por firmar.

Órdenes de custodia compartida, comparadas con órdenes de custodia física exclusiva - La «custodia compartida» es cuando ambos padres comparten la toma de decisiones para los hijos, pero no significa necesariamente que el menor comparta la misma cantidad de tiempo con cada uno de los padres. Las decisiones incluyen el lugar adonde el menor asistirá a la escuela, si se pedirán beneficios públicos, la aprobación de escuelas y actividades extracurriculares, solicitar a una escuela servicios de educación especial, criar al menor con una religión particular, dar consentimiento para la atención médica del menor y una amplia gama de otros asuntos respecto del cuidado y la disciplina del menor. Algunos planes de custodia compartida pueden establecer la misma autoridad para ambos padres respecto de ciertos asuntos y asignar la responsabilidad principal a uno de los padres de otros asuntos. Se espera que los padres con un plan de custodia compartida, ordenado judicialmente, hablen entre sí antes de tomar decisiones importantes sobre el menor.

Nota: Una o ambas partes deben solicitar la custodia compartida y presentar un plan de régimen de visitas y custodia compartido para que el tribunal ordene la custodia compartida. Véanse los formularios de la Suprema Corte de Ohio a modo de ejemplo.

Prueba del Interés Superior del Menor - Cuando un tribunal toma una decisión en una causa de custodia, debe determinar el «Interés Superior del Menor». El enfoque principal es lo que es más conveniente para el menor, no lo que los padres quieren ni cómo los padres se hayan tratado entre sí. El tribunal debe decidir si es más conveniente el menor que viva con uno de los padres o el otro, o si un acuerdo de custodia compartida sería mejor para él. El tribunal debe considerar todos los factores legales y otros pertinentes al decidir la asignación de la patria potestad. El tribunal debe ponderar los factores conflictivos considerando las pruebas, y decidir el Interés Superior del Menor, basándose en todos los hechos y circunstancias del caso. Al determinar el Interés Superior del Menor a los fines de la custodia, el tribunal debe considerar los factores enumerados en el artículo 3109.04 (f) del ORC, entre ellos:

- los deseos de los padres.
- los deseos del menor (tenga presente que es contrario a la ley intentar conseguir una declaración grabada o escrita del menor sobre el lugar donde quiere vivir).
- la interacción del menor con los padres, hermanos y otras personas que influyen en la vida del menor considerablemente.
- la adaptación del menor al hogar, la escuela y la comunidad.
- la salud física y mental de todas las partes.
- cuál de los padres solicitará que se dicte una orden judicial para el horario entre el menor y el otro progenitor.
- si uno de los padres pagó los alimentos ordenados judicialmente.
- si uno de los padres fue condenado o se declaró culpable de maltratos, negligencia o violencia intrafamiliar.
- si uno de los padres negó deliberadamente al otro el tiempo para pasar con el menor, establecido por una

orden judicial.

- si uno de los padres se mudó o tiene planes para mudarse del estado.
- si uno de los padres fue condenado por un delito que causó lesiones a otro familiar.
- *cuando se solicita la custodia compartida*, cuán cerca viven los padres entre sí.
- *cuando se solicita la custodia compartida*, la capacidad de los padres para colaborar y tomar decisiones conjuntas.
- *cuando se solicita la custodia compartida*, el historial de violencia intrafamiliar, maltrato infantil o secuestro parental, por parte de cualquiera de los padres.

Además, el tribunal puede considerar otros factores, entre ellos, si uno de los padres ha sido el proveedor de cuidados principal del menor, si ha asumido la mayoría de las obligaciones para criarlo, por ejemplo, alimentarlo, enseñarle a ir al baño y disciplinar, enseñar, cuidar y jugar con el menor. La conducta «inmoral» o mala conducta de uno de los padres es pertinente solamente si causó un daño directo al menor. Esté preparado para que el otro progenitor alegue cosas negativas de usted en su pasado y para responder a estas. Por ejemplo, los problemas de alcohol y drogas son pertinentes para el juez cuando decide la custodia. Si tiene un historial de alcoholismo o abuso de sustancias, es importante que presente pruebas al tribunal que usted recibió o está recibiendo tratamiento para el abuso de sustancias. El testimonio de los proveedores de tratamiento puede ser útil.

El tribunal no puede dar preferencia a uno de los padres o familiares solo porque tienen más dinero.

Es importante presentar pruebas al tribunal sobre todos los factores que apoyan su caso y, además, minimizar los factores que podrían comprometerlo. Por ejemplo, a menos que exista un peligro real de maltrato o secuestro infantil, usted no debe denegar ni interferir con las visitas del otro progenitor. Si cree que su hijo correría un peligro real y físico si usted lo enviara con el otro progenitor, vaya al tribunal y solicite una orden de custodia de emergencia.

El tribunal podrá entrevistar al menor en el despacho del juez para los deseos e inquietudes del menor; esto se llama entrevista en el despacho del juez. Normalmente se hace sin la presencia de los padres o sus abogados. El juez debe hablar con un menor en su despacho si uno de los padres solicita que se haga así, y el juez cree que el menor posee suficiente capacidad de razonamiento para expresar sus deseos e inquietudes. Si el juez o magistrado ciertamente entrevista al menor en su despacho, él debe considerar los deseos e inquietudes del menor al decidir lo que es más conveniente para él, pero ese es solo uno de los factores que el juez deberá ponderar, junto con todos los otros.

Modificación de la custodia - Un juez no puede modificar la custodia, a menos que exista un «cambio de circunstancias» en la vida del padre/madre que tiene la custodia legal o física del menor que las existentes desde la última orden. Además, el juez debe determinar que es necesario modificar la custodia porque es en el Interés Superior del Menor. Los cambios de circunstancias se deben relacionar con el menor, el progenitor que tiene la custodia física, o cualquiera de los padres, si hay un acuerdo de custodia compartida. El cambio de circunstancias del progenitor que no tiene la custodia física no se debe considerar. Por ejemplo, si el padre que no tiene la custodia física consigue un mejor trabajo o termina un tratamiento de abuso de sustancias, es probable que dicho cambio en sus circunstancias no constituya un cambio de circunstancias a los fines de una modificación de la custodia

El tribunal no puede cambiar la residencia del menor a menos que una de las situaciones siguientes tengan lugar:

- Ambos padres acuerdan el cambio.
- El menor se ha integrado en el hogar del progenitor que desea la modificación (cuando el menor, con el permiso del padre o la madre que tienen la custodia física, pasa cada vez más tiempo en el hogar del otro progenitor que desea el cambio).
- El perjuicio que un cambio de entorno causará probablemente tiene más peso que los beneficios. La ley reconoce lo importante que es la estabilidad para un menor y el perjuicio potencial causado al menor si hay un cambio de custodia.

En una situación de violencia intrafamiliar, es sumamente importante incluir en la orden original cómo se deben dar los cambios para que el maltratador no lo someta a la presión de hacer cambios cada vez que lo desee. Si no está de acuerdo con una modificación, aténgase a la orden original (si es seguro hacerlo).

Nota: No es fácil modificar la custodia o custodia compartida. Por eso, asegúrese de dedicar sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo o conseguir una orden que le dé tranquilidad mental desde el principio.

Derechos al régimen de visitas/horario con el menor - Cuando un tribunal designa a uno de los padres como el que tiene la custodia física, normalmente adjudica un horario con el menor al otro (régimen de visitas). El tribunal debe «garantizar la oportunidad para que ambos padres tengan un contacto frecuente y continuo con el menor», a menos que, al hacerlo, «esto no sea lo más conveniente para el menor». Si el tribunal decide que no es en el Interés Superior del Menor que el padre/madre que no tiene la custodia física lo visite, entonces, el tribunal debe llegar a «conclusiones de hecho y conclusiones de derecho» específicas (es decir, explicar su decisión).

El tribunal debe hacer una prueba del «Interés Superior del Menor» al determinar el horario con el menor. Cada juzgado en Ohio tiene un «horario con el menor estándar». Los tribunales pueden decretar horarios con el menor distintos si este no fuera más conveniente para el menor, o si las partes acordaran un horario distinto.

En causas de violencia intrafamiliar, el tribunal puede ordenar lo siguiente:

- que los intercambios del menor ocurran en un entorno protegido.
- un régimen de visitas supervisado por otras personas o una agencia, cuyo costo lo pagará el maltratador.
- que no haya visitas nocturnas.
- que el maltratador participe en un programa de intervención o consejería como condición del régimen de visitas.
- el maltratador no posea ni consuma alcohol o drogas durante las visitas o 24 horas antes.
- una caución por parte del maltratador para garantizar el retorno y la seguridad del menor.
- que la dirección del menor y la víctima sea confidencial.
- cualquier otra condición que sea necesaria para garantizar la seguridad del menor y de la víctima de violencia intrafamiliar o de cualquier otro familiar o miembro del hogar.

El tribunal no restringirá automáticamente los derechos del régimen de visitas ni el horario con el menor del maltratador solo porque usted lo pida. Solamente lo hará en aquellos casos que existan pruebas de un daño al menor o que el menor está en peligro, y hasta las restricciones pueden ser temporales. Sin embargo, los tribunales sí ordenan a menudo que el intercambio del menor ocurra en un lugar neutro y seguro, tal como un centro de visitas supervisado, el vestíbulo de una comisaría, un lugar público (como el vestíbulo de una tienda o restaurante con cámaras), o el hogar de un familiar, para proteger a la víctima de violencia intrafamiliar y garantizar el intercambio seguro del menor.

Cómo manejar las visitas - El tratar con el maltratador durante las visitas a menudo es difícil. Los maltratadores pueden usar el horario de las visitas para tratar de tener contacto con usted, o pueden violar las condiciones del régimen de visitas; de este modo, usted tendrá un contacto frecuente. A algunos sobrevivientes les resulta útil negociar solamente por correo electrónico (si es posible) los cambios de visitas. Además, hay páginas web que usted puede usar para que se guarden todos los contactos electrónicos, y estos no se pueden cambiar; estas páginas pueden crear una copia certificada si usted necesitara una para una audiencia judicial. Uno de los muchos servicios gratuitos de este tipo es Talking Parents: <http://www.talkingparents.com/>

Nota: *El contar con un lugar seguro para intercambiar los hijos es muy importante en casos de violencia intrafamiliar debido al peligro aún mayor, hasta después de la separación. El periodo inmediatamente posterior a la separación de las partes es a menudo el momento más peligroso para una víctima de violencia intrafamiliar (y los hijos). Mantenga su seguridad e insista que los intercambios solo ocurran en lugares seguros, tales como una comisaría (en vez de un estacionamiento) adonde el maltratador no pueda encontrarlo solo.*

La custodia y la violencia intrafamiliar - La exposición a la violencia intrafamiliar puede ser perjudicial para los niños, incluida toda la experiencia de vivir en un hogar donde existe una violencia constante, no solo situaciones en las cuales los niños también son maltratados directamente. Los niños pueden presenciar los actos de violencia intrafamiliar, escuchar gritos y objetos que se rompen y llorar. Además, pueden sufrir lesiones físicas cuando son alcanzados por un objeto arrojado, cuando reciben golpes dirigidos a la víctima, o cuando tratan de intervenir para detener la violencia. Los niños pueden presenciar bienes dañados, el arresto del maltratador, y hasta ser obligados por el maltratador a participar en la violencia o limpiar después de un incidente violento en el hogar. Además, hay una gran correlación entre la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, es decir, las personas que maltratan a sus parejas son más proclives a maltratar a los hijos.

Los niños expuestos a la violencia intrafamiliar pueden tener más problemas de ansiedad, autoestima, depresión, enojo y mal carácter que otros niños. Es más probable que sean agresivos en sus relaciones con otros y manifiesten problemas conductuales. Corren un mayor riesgo de suicidio, consumo de drogas, delincuencia juvenil o una conducta criminal durante la adolescencia o adultez. La relación de un niño con el padre o la madre no violento y otras personas de apoyo es fundamental para su sanación.

Si sus hijos han estado expuestos a la violencia intrafamiliar, usted debe presentar pruebas de esta en el tribunal y su impacto en los niños. En algunos casos, puede ser de utilidad presentar el testimonio de peritos, por ejemplo, un sicólogo, terapeuta, o el programa local contra la violencia intrafamiliar, para informar mejor al tribunal sobre los efectos de la violencia intrafamiliar en los niños. El tribunal debe considerar y dar una gran importancia al historial de violencia de una familia al decidir cuál es el régimen de visitas más conveniente para los hijos.

Acusaciones y pruebas de maltrato, negligencia, abuso y exposición a violencia intrafamiliar -

La violencia intrafamiliar, el maltrato y la negligencia infantil son factores pertinentes que el tribunal considerará al tomar una decisión sobre el «Interés Superior del Menor». La negligencia y el maltrato infantil incluyen muchos tipos de abuso infantil, por ejemplo, abuso físico, abuso sexual, abuso de sustancias, negligencia médica o educativa, no mantener a los hijos o vivir en una vivienda precaria o peligrosa.

Nota: El tribunal no puede considerar las acusaciones de maltrato o negligencia infantil sin pruebas creíbles. Las pruebas pueden ser su testimonio o el de otras personas, pruebas documentales y físicas o el testimonio de peritos, tales como un doctor o terapeuta. Las pruebas deben ser persuasivas; los jueces y magistrados a menudo son escépticos cuando surgen estas acusaciones en casos de custodia. El hacer acusaciones «falsas» o sin pruebas suficientes de maltrato infantil puede comprometer su caso y su credibilidad en el tribunal.

Si es parte de una causa de custodia en la cual sus hijos estuvieron expuestos a una violencia intrafamiliar o sufrieron maltrato o negligencia, usted y los otros testigos deben abordar los temas siguientes:

- ¿Cuánto hace que ocurre la violencia en la familia?
- Describa incidentes violentos en detalle, con fechas, horas y lugares si es posible. ¿Sufrió lesiones? ¿Hubo algún testigo o lo vio alguien después? ¿Los niños presenciaron la violencia?
- ¿La violencia aumentó en los últimos años o meses?
- ¿El maltratador tiene acceso a un arma?
- ¿El maltratador amenazó con matarlo o matar a los niños o suicidarse?
- ¿Se maltrató a los niños? Describa esos incidentes en detalle, con fechas, horas y lugares.
- ¿Cómo trató de proteger a los niños contra el abuso?
- ¿Dijeron los niños algo sobre el abuso, tienen pesadillas o problemas en la escuela? ¿Cómo los afectó?

Las pruebas documentales y físicas también son importantes. Estas podrían incluir las siguientes:

- **Copias de expedientes médicos y dentales, incluidas copias certificadas (testimonios) de registros de hospitales.** Como los expedientes médicos suelen ser confidenciales, es probable que usted tenga que firmar una autorización para sus expedientes médicos o escribir una carta al médico u hospital para solicitarlos.
- **Fotos.** Lleve al tribunal fotos de las lesiones causadas por la otra parte. No tiene que recordar quién tomó la foto, sino poder declarar cuándo se tomó la foto y decir que es una representación correcta y exacta de la lesión o lugar del incidente.
- **Copias de denuncias policiales y llamadas de emergencia (911).** Comuníquese con la comisaría donde hizo denuncias policiales para informarse cómo conseguir copias. Las organizaciones locales de servicios para víctimas también podrán ayudarlo.
- **Comunicaciones del maltratador.** Las cartas, tarjetas, contestadoras automáticas, correos de voz, mensajes de Facebook y otros medios sociales o mensajes de texto con amenazas u otras declaraciones del maltratador. Asegúrese de llevar una grabadora o su celular al tribunal para reproducir el mensaje. Imprima los mensajes de texto o saque screenshots porque no todos los tribunales aceptan esa información sin llevarse el teléfono.
- **Sus escritos.** Diarios, notas o cartas que haya escrito para describir el maltrato.
- **Documentos legales.** Copias de órdenes de protección, peticiones, cargos o condenas penales y otros

documentos judiciales. Si no tiene copias de estos documentos, consiga testimonios en la secretaría del juzgado donde se solicitaron las órdenes.

Otras pruebas afines sobre los niños podrían ser útiles para su caso. Algunos ejemplos son:

- copias de los registros de la escuela o guardería de los niños,
- copias de expedientes de consejería, si los niños hacen terapia,
- expedientes médicos de los niños,
- fotos de su casa, y
- pruebas de acuerdos de visitas propuestos, por ejemplo, una carta de la persona o grupo que está de acuerdo en supervisar las visitas de los niños.

Por último, esté preparado para defenderse contra las pruebas presentadas por la parte contraria en la causa de custodia. Por ejemplo, el maltratador puede cuestionar su estado mental o alegar que usted está loco o mintiendo. Si hace consejería, considere pedir al terapeuta o consejero que den testimonio en su nombre. Si tuvo problemas de abuso de sustancias o alcohol en el pasado, informe al tribunal sobre el tratamiento recibido y cuánto tiempo hace que no consume alcohol o drogas. Para probar que usted podrá mantener a sus hijos, presente al tribunal cheques de pago, cartas de empleadores y estados bancarios. Si está buscando trabajo, describa lo que está haciendo para conseguirlo.

Prepare sus pruebas y prepárese para el tribunal. Solicite a un amigo, intercesor o un abogado (si es posible) que lo ayuden a preparar sus pruebas y practicar el testimonio. El juez o magistrado valorarán la preparación, y usted podrá exponer más efectivamente su caso al juez.

CÓMO TRABAJAR CON TUTORES AD LITEM Y EVALUADORES DE LA CUSTODIA

A veces, los tribunales designan a un tutor ad litem (GAL, por sus siglas en inglés) o un evaluador de la custodia para que investiguen las familias, preparen informes y hagan recomendaciones al tribunal sobre los acuerdos de custodia futuros. Los informes y recomendaciones pueden ejercer una gran influencia en el resultado de un caso. Es importante que comprenda las funciones y obligaciones y el modo en que debe interactuar con estas personas.

Evaluadores de la custodia: Los evaluadores de la custodia pueden ser trabajadores sociales, peritos en salud mental u otros profesionales que son empleados judiciales y que a menudo forman parte de una unidad judicial especial llamada «Servicios Judiciales», «Servicios para Familias» o algo así. O bien, el tribunal puede designar a un perito externo (normalmente, un sicólogo o perito en salud mental) para que entreviste a los padres y los niños, haga pruebas psicológicas y haga una investigación más general de lo que sucede en una familia. En algunas jurisdicciones, el tribunal le puede dar la oportunidad a las partes para que presenten nombres de evaluadores propuestos de la custodia.

Tutores ad litem: Estos tutores cumplen una función importante en muchas causas de custodia infantil. Cualquiera de los padres puede solicitar el nombramiento de un tutor ad litem para sus hijos, o el tribunal puede designar a uno para que represente los mejores intereses de los menores. La mayoría de los tribunales designan a un abogado como tutor ad litem, pero otros pueden designar a otras personas como tutor ad litem, o un Intercesor Especial de Oficio voluntario (CASA, por sus siglas en inglés) como tutor ad litem. La función de un tutor ad litem es investigar las circunstancias de la familia y recomendar acuerdos de custodia infantil y régimen de visitas que sean más convenientes para un menor. Aunque el modo de pago de los tutores ad litem por los tribunales varía, en muchos condados, usted deberá pagar al tutor un monto fijo como depósito y luego, un arancel por hora, al igual que un abogado cobraría en un caso. Algunos condados tienen fondos para pagar a los tutores ad litem cuando las partes no pueden hacerlo; pero pregunte si debe presentar una declaración jurada de indigencia o pobreza para ser elegible (solicite este formulario en la Secretaría del juzgado).

Reglas de los tutores ad litem: Después de ser designados en un caso, los tutores ad litem hacen una investigación neutral y, después de terminarla, deben presentar un informe escrito, que incluya recomendaciones, al tribunal. Los informes escritos son puestos a disposición de las partes o sus abogados antes de la audiencia final. Los tutores ad litem y evaluadores de la custodia se deben comportar de modo ético y conducir investigaciones exhaustivas e imparciales.

Investigación: Normalmente, un tutor ad litem hace entrevistas a los padres, los hijos y otros familiares pertinentes, proveedores de cuidados o maestros que están en contacto frecuente con los menores. Ellos deben entrevistar a ambas partes y otras personas que pueden dar información pertinente sobre los padres e hijos. Otras fuentes de información pueden incluir familiares, amigos, vecinos, exparejas, médicos, miembros del clérigo, maestros, consejeros e intercesores de víctimas. Además, deben revisar registros, por ejemplo, denuncias policiales, informes de protección de menores, expedientes judiciales, expedientes médicos y registros escolares. El tutor ad litem también puede investigar las quejas que los padres hayan hecho el uno del otro. Por ejemplo, si uno de los padres se queja que el otro nunca lleva al niño a la escuela a tiempo, el tutor ad litem puede ver los registros escolares y quizás, preguntar a los maestros o consejeros.

Qué debe esperar: Cuando se designa un tutor ad litem para que represente el Interés Superior del Menor, asegúrese de comunicarse con él **de inmediato**. Le pedirán que haga una cita en su casa o en la oficina del tutor. Hay cosas que usted puede hacer para informar a un tutor ad litem sobre su caso y ayudar a garantizar que este tome decisiones bien informadas y haga recomendaciones de custodia apropiadas.

Esté preparado: Esté preparado para presentar una información detallada sobre la vida de su hijo, por ejemplo, el calendario diario del niño, sus necesidades especiales, los nombres de doctores o consejeros y los nombres de personas con quien el niño mantiene un contacto periódico. Sea capaz de explicar lo que sabe o lo que su hijo le contó sobre sus interacciones con el otro progenitor.

Si hay un historial de violencia en la familia, trate de explicar claramente lo ocurrido entre usted, el maltratador y los niños. Describa los incidentes violentos más serios o peligrosos en la familia y el historial general de violencia intrafamiliar. Además, explique lo que usted hizo para proteger a los niños contra la violencia en la familia. Brinde copias al tutor ad litem o evaluador de la custodia de fotografías, denuncias policiales u otras «pruebas» de la violencia ocurrida.

Esté preparado para hablar sobre las necesidades y experiencias de su hijo y sus fortalezas como padre o madre. Conviértase en un participante activo brindando información al evaluador o tutor ad litem y explicando porqué tomó medidas de las cuales el otro progenitor se queja tanto. Aunque no podrá controlar las recomendaciones del tutor ad litem, usted podrá brindar la información necesaria para que se hagan las mejores recomendaciones en su caso.

Nota: El tutor ad litem no es su abogado. Lo que le informe al tutor no es una comunicación confidencial ni privilegiada. La otra parte puede acceder a todo lo que usted le entregue al tutor, hasta las notas apuntadas de conversaciones.

El tribunal considerará las recomendaciones del tutor ad litem al determinar lo que es más conveniente para el menor o menores. Usted puede contrainterrogar al tutor en un juicio sobre la investigación y recomendaciones. El tribunal aún debe sopesar y considerar todas las pruebas de lo que es más conveniente para el menor y podrá, finalmente, rechazar las recomendaciones del tutor ad litem. *Sin embargo, los tribunales tienen en gran estima al tutor ad litem. Es importante que usted no se enemiste con esta persona, quien tendrá posiblemente un gran impacto en su caso.*

Pruebas psicológicas y violencia intrafamiliar: Tenga cuidado con las pruebas psicológicas en situaciones de violencia intrafamiliar. Dichas pruebas a menudo diagnostican de modo erróneo la respuesta al trauma de la víctima de la violencia como una enfermedad mental. No hay ninguna prueba psicológica que pueda determinar exactamente si alguien es un maltratador o víctima. Además, las pruebas psicológicas estándares, diseñadas para medir la personalidad, psicopatología, inteligencia o aptitud, no abordan la mayoría de los problemas pertinentes a la crianza de los hijos o las actitudes y destrezas de los padres para dicha crianza.

Tutores ad litem problemáticos: A veces los tutores ad litem no conducen investigaciones efectivas e imparciales ni hacen recomendaciones apropiadas al tribunal. Muchos tutores ad litem no comprenden cabalmente la dinámica de la violencia intrafamiliar y pueden ser hasta insensibles a la lucha de las víctimas de violencia intrafamiliar. En algunos casos extremos, uno de los padres puede solicitar que se destituya a un tutor ad litem y se nombre uno nuevo, pero eso

rara vez ocurre. El tribunal debe tener un procedimiento de quejas por medio del cual usted pueda presentar comentarios y quejas por escrito respecto del desempeño de los tutores ad litem que ejercen en dicho tribunal. Si piensa que un tutor ad litem que es abogado se comportó de modo poco ético en su caso, usted podrá formular una queja ante la Suprema Corte. Véase la sección «Problemas con abogados y jueces» en este Manual para obtener más información.

MEDIACIÓN Y CÓMO TRABAJAR CON MEDIADORES

En Ohio, un tribunal que entiende en una causa de custodia puede ordenar que los padres «medien» sus diferencias sobre la patria potestad. El tribunal debe considerar el historial de violencia intrafamiliar o maltrato infantil cuando decide si ordenar una mediación o no. Si hubo una condena penal, el tribunal podrá ordenar la mediación solamente si el juez determinara que es lo más conveniente para las partes y llega a conclusiones de hecho específicas por escrito para respaldar su decisión. Si el tribunal ordena una mediación, puede ordenar a uno o ambos padres que paguen los costos de la mediación. Al igual que con otras costas judiciales, usted puede solicitar no pagar todo o pagar menos presentando una declaración jurada de pobreza. Siempre puede mediar voluntariamente los asuntos relacionados con una causa de divorcio o custodia.

¿Qué es la mediación? El proceso de mediación es cuando las partes tratan de llegar a un acuerdo sobre ciertos asuntos a través de un mediador. El mediador puede ser un abogado, sicólogo u otro profesional que está capacitado en destrezas de mediación y las leyes de relaciones familiares.

¿Cómo tiene lugar la mediación? Se programan una o más sesiones. El mediador guía el debate de todos los asuntos que se tratarán en la mediación e intenta ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo sobre cada uno de estos. Usted podrá estar en el mismo cuarto que la otra parte, o podrán estar en cuartos distintos, donde el mediador hablará con usted y le dará información. Al final de la sesión o sesiones, el mediador presentará un informe al tribunal. El mediador no puede compartir lo ocurrido durante la sesión, solo informará si hay un acuerdo o no y, en ese caso, lo acordado.

¿Qué sucede si llego a un acuerdo en la mediación? Si llega a un acuerdo sobre todos o algunos de los asuntos, puede firmar el acuerdo. Pregunte al mediador si él presentará el acuerdo o si usted necesita hacerlo. Si tiene un abogado, puede esperar a firmar el acuerdo hasta que su abogado lo repase y le aconseje que lo firme. El tribunal revisará el informe de la mediación y cualquier acuerdo firmado por las partes. Si se aprueba el acuerdo, el tribunal lo convertirá en una orden judicial, es decir, que el acuerdo mediado tendrá los mismos efectos legales que una orden judicial, dictada después de un juicio controvertido.

Si no llega a un acuerdo, no hay problema. Nadie puede obligarlo a llegar un acuerdo. Si no llega a un acuerdo sobre ningún asunto, el mediador solo escribirá una declaración corta para el tribunal que diga que usted participó y que no hubo acuerdo.

Los **beneficios potenciales** de resolver un caso por mediación son los siguientes:

- Su caso se podrá resolver más rápida y económicamente que mediante un litigio.
- Las partes se pueden sentir menos enojadas y resentidas porque no hay un «ganador» o un «perdedor» específico.
- A menudo, los acuerdos son más satisfactorios para ambas partes (si usted puede hablar libremente de sus deseos en la mediación, y la otra parte no lo intimida de ninguna manera).
- No involucra a los niños en el caso.
- A menudo, una mediación es programada según el horario que tenga disponible.

Los **riesgos de una mediación en casos de violencia intrafamiliar incluyen los siguientes:**

- La mediación funciona mejor cuando las partes tienen el mismo poder en la relación, información sobre los recursos económicos de la familia, la capacidad de proteger sus propios intereses y la voluntad de trabajar juntas para lograr un resultado justo. Estas condiciones rara vez existen en situaciones de violencia intrafamiliar.
- Normalmente, los maltratadores tratan de conservar el poder y el control, tomar todas las decisiones, monopolizar el tiempo para hablar y usar tácticas de intimidación para controlar todos los aspectos de las vidas de sus parejas. Esto no cambia en una mediación, en la cual el maltratador tratará de que usted acepte ciertas cosas que le permitirán tener mayor acceso a usted, por ejemplo, llamadas telefónicas frecuentes

(supuestamente para los niños), visitas más cortas (para que usted lo vea con más frecuencia) y obligarlo a que usted acepte o sufra las consecuencias de no estar de acuerdo con el maltratador cada vez que se deba tomar una decisión sobre los hijos.

- Es probable que los maltratadores usen la mediación para manipular, controlar e intimidar más a sus parejas, debido al entorno y la ausencia de «personas» de autoridad, tales como un juez o las fuerzas del orden público.
- La mediación requiere que las partes «cooperen» en las sesiones, pero es improbable que un maltratador colabore. Algunos tratarán de convencer al mediador que ellos son muy razonables y tratarán de que usted parezca irrazonable, al solicitar o exigir cosas que tienen un significado «oculto», es decir, que el mediador no comprende.

La mediación en casos de violencia intrafamiliar: Todos los mediadores en casos de violencia intrafamiliar en Ohio deben estar capacitados en ese tema (a diferencia de los tutores ad litem). Si los mediadores tienen conocimiento de un historial de violencia intrafamiliar, ellos deben usar destrezas de comunicación para tratar de equilibrar el poder, ayudar a que la víctima exprese sus opiniones y tratar de que las partes se comuniquen por completo y compartan información. El mediador puede entrevistar a las partes en cuartos separados y luego, comunicar las opiniones y propuestas de una de las partes a la otra para que no haya contacto entre ellas. Si es víctima de violencia intrafamiliar, el intercesor lo podrá acompañar y estar presente durante todas o algunas de las sesiones de mediación. Aunque los intercesores de víctimas no pueden dar consejo legal, ellos le pueden dar apoyo emocional y ayudarlo en el proceso.

Cómo mantener su seguridad en una mediación judicial: Recuerde que el cumplir con una orden de mediación, todo lo que usted tiene que hacer es estar presente y, a veces, hasta puede hacerlo por teléfono. Los programas de mediación suelen tener formularios de evaluación que le preguntarán si se siente seguro al participar. Usted puede decir que no, y el mediador le informará al tribunal que la mediación no funcionará en su caso. Si va a la mediación, llegue temprano para que pueda haber empleados cuando llegue la otra parte. Pregunte si se puede sentar en otro cuarto y pida al mediador que vaya y venga entre el cuarto donde está usted y el otro donde está la otra parte. Por último, recuerde que la mediación solo dura el tiempo que ambas partes deciden participar. Usted puede decir simplemente que no desea mediar y solicitar que la mediación sea concluida.

ACUERDOS DE CUSTODIA COMPARTIDA Y PAREJAS DEL MISMO SEXO

Las leyes en Ohio sobre parejas del mismo sexo, no casadas, con casos de custodia infantil, continúan evolucionando. Como resultado del dictamen de la Suprema Corte de Estados Unidos del 26 de junio de 2015, en la causa Obergefell contra Hodges, las parejas del mismo sexo pueden ahora contraer matrimonio. Sin embargo, muchas parejas del mismo sexo en Ohio deciden no contraer matrimonio ni disfrutar de los derechos y obligaciones maritales. La pareja que no es el progenitor biológico de un menor en una relación no conyugal no tiene la patria potestad. Sin embargo, si hay un acuerdo de custodia compartida, los tribunales de Ohio pueden exigir su cumplimiento, si es lo más conveniente para el menor. Los asuntos relacionados con la custodia y el régimen de visitas de las parejas del mismo sexo se dirimen en un Tribunal de Menores.

La Suprema Corte de Ohio ha dictaminado que los progenitores no biológicos, homosexuales o lesbianas, solo pueden reclamar la custodia compartida si ellos pueden demostrar que el progenitor biológico «renunció deliberadamente» al derecho a una custodia exclusiva, celebrando un acuerdo expreso a ese efecto con su pareja. El acuerdo no debe ser por escrito, pero es mejor que sea por escrito y se lo presente proactivamente en el tribunal. Escriba en el acuerdo que desea una custodia compartida, es decir, criar a los hijos juntos, tomar decisiones juntos y tomar otras decisiones importantes, tales como la escuela, la religión, etc. Guarde una copia firmada en un lugar seguro al cual su pareja no tenga acceso (el banco, el trabajo, un armario, o con un abogado). ***Sin embargo, si usted es el padre o la madre biológicos en una relación con una pareja abusiva, es posible que usted no quiera firmar ni presentar un acuerdo de custodia compartida. Si lo hiciera, estaría creando derechos para el maltratador, quien, de otro modo, no los tendría.*** La pareja (el progenitor no biológico) puede presentar una demanda para un tiempo de «derecho de visitas» (el equivalente a un régimen de visitas) en un Tribunal de Menores. Además, si el progenitor biológico no es

apto para la crianza, entonces, el otro puede solicitar y obtener la custodia plena del menor al probar que es más conveniente para él. Este es una norma muy elevada de cumplir.

MATRIMONIO DEL MISMO SEXO EN OHIO

Las parejas del mismo sexo pueden ahora contraer matrimonio legal en Ohio, y todas las agencias públicas y tribunales del estado deben reconocer la validez de los matrimonios del mismo sexo contraídos en otros estados. En consecuencia, las parejas del mismo sexo pueden ahora presentar declaraciones del impuesto a la renta conjuntas, federal y estatal, y el cónyuge supérstite puede heredar bienes del otro cónyuge. Además, los derechos de adopción son más amplios. Un cónyuge y padrastro del mismo sexo puede ahora adoptar legalmente al hijo biológico del cónyuge, en las mismas condiciones que cualquier otra adopción de padrastros en Ohio.

Sin embargo, todavía hay algunas cuestiones o preguntas legales sin resolver respecto del impacto del dictamen de la Suprema Corte sobre las parejas del mismo sexo que contraen matrimonio legal o que ponderan los pro y contra del matrimonio, comparado con la cohabitación. Estos temas sin resolver incluyen la división de bienes y las adopciones, los cuales es probable que se resuelvan mediante litigio en los próximos años.

RÉGIMEN DE VISITAS DE «ABUELOS» Y PARIENTES

Los abuelos y otros familiares pueden solicitar derechos de visita con los menores por muchas razones. Un tribunal puede ordenar un régimen de visitas razonable de los menores con los abuelos, familiares u otras personas si:

- hay un divorcio, disolución, separación legal, anulación o proceso de alimentos pendientes.
- el tribunal tiene jurisdicción continua en los procesos judiciales arriba mencionados.
- uno de los padres falleció y el menor se quedó solo.
- una mujer soltera tiene un hijo menor de edad (aunque se case después).
- un padre, que no está casado con la madre de su hijo, reconoció su paternidad, o se comprobó que es el padre del menor.

El tribunal considerará el Interés Superior del Menor al decidir si hará lugar a los pedidos de visitas de terceros en estos casos. Los factores pertinentes al tomar esa decisión pueden incluir los deseos de los padres, las relaciones de parentesco y sociales, las interacciones pasadas con el menor, la distancia geográfica y los horarios de las partes.

SERVICIOS DE MENORES/SERVICIOS DE PROTECCIÓN A MENORES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En esta sección, las agencias de servicios de protección a menores se denominan CPS (por sus siglas en inglés), aunque se pueden llamar Servicios de Menores, CBS (por sus siglas en inglés), o Servicios de Protección a Menores en su comunidad. Estas agencias se encuentran en cada condado local y tienen sus propios métodos para responder a situaciones en las cuales los menores viven en hogares donde hay violencia intrafamiliar. Algunas agencias abren casos en los cuales los menores presencian la violencia, pero no son objeto de la violencia. En cambio, otras solo intervendrán si hay maltrato o negligencia infantil directo.

La función de las agencias de Servicios de Menores - Las agencias de Servicios de Menores (CPS) pueden intervenir en situaciones familiares cuando ellas toman conocimiento de la existencia de una violencia intrafamiliar seria en un hogar. Pueden lanzar una investigación y luego, brindan servicios de apoyo a la madre o padre golpeados y a los niños (y posiblemente, al maltratador). En algunos casos, una CPS puede presentar una denuncia en un Tribunal de Menores para alegar que hay maltrato infantil, negligencia o dependencia, y tomar medidas jurídicas para proteger a los niños. En el peor de los casos, ellas pueden retirar a los niños de la casa y colocarlos con una familia de acogida o con familiares, a veces, porque el progenitor que es la víctima no puede proteger a los niños contra los impactos negativos de la exposición a la violencia intrafamiliar.

En muchos condados de Ohio, las CPS pueden hacer una «**intervención tradicional**» o una «**intervención alternativa**» (también se pueden llamar «vías» en su comunidad). Todos los condados de Ohio tienen los dos tipos de intervenciones disponibles para ellos de inmediato, y es importante que usted comprenda la diferencia. En algunos casos (dependiendo de la naturaleza de los problemas investigados), usted podrá solicitar un tipo de

intervención en vez del otro.

Las agencias CPS examinan todas las denuncias recibidas de maltrato o negligencia infantil. Los casos evaluados como de riesgo bajo a moderado (de peligro a los niños) se pueden asignar a una «vía alternativa» o una «**vía tradicional**». Si el caso se asigna a una «**vía tradicional**», los empleados de la agencia CPS investigarán y decidirán si ellos creen que los menores fueron maltratados o abandonados, y dicha decisión será «corroborada» (es decir, ellos comprobaron el abuso), o será «indicada» (es decir, se presume un abuso), o será «no corroborada», en cuyo caso, el caso se cerrará después de la investigación. Sin embargo, es posible prestar servicios constantes. Si se abre un caso, la agencia podrá:

- pedirle que formule un plan voluntario del caso,
- presentar un caso con un plan involuntario del caso, y
- solicitar la intervención del tribunal para retirar al menor de los padres y del hogar.

En la «**vía alternativa**», la agencia todavía hace entrevistas y solicita información, pero no llega a conclusiones sobre un presunto incidente (corroborada, indicada o no corroborada). Cuando el personal usa una intervención alternativa, ellos deben:

- Hacer que la familia participe en la identificación de sus necesidades y refuerce sus fortalezas.
- Dar a los progenitores golpeados el respaldo apropiado, lo que incluye ayuda para planificar su seguridad, recomendaciones de refugios y programas para víctimas de violencia intrafamiliar y recomendaciones de programas de asistencia jurídica e intercesores de víctimas para ayudarlas a conseguir una orden de protección civil.
- Promover las fortalezas del progenitor golpeado (la víctima) y, cuando sea posible, dejar los menores bajo el cuidado de dicha persona.
- Responsabilizar a los maltratadores, en vez de la víctima, por la violencia intrafamiliar. Es decir, los maltratadores deben enfrentar las consecuencias legales de sus actos, pero también deben recibir una consejería y un tratamiento de intervención apropiados.

Los casos asignados a una «vía alternativa» aún pueden requerir la participación en un plan del caso si hay problemas de seguridad. Sin embargo, no hay una conclusión formal de maltrato infantil ni una causa judicial ni tampoco la extinción de la patria potestad. Si usted se niega a participar en el plan, la agencia CPS puede reasignar el caso a una vía de intervención tradicional.

Por qué es importante que usted comprenda esto:

- Aunque una Intervención Alternativa adopta un enfoque más cooperativo con la familia, es posible que uno de los padres o el otro no estén de acuerdo con una asignación de Intervención Alternativa. Cualquiera de los padres puede solicitar una Intervención Tradicional si ellos creen que una conclusión que corrobore o no el maltrato infantil les permitiría tener una ventaja en una causa de custodia. Además, los padres podrían asumir que las conclusiones «corroboradas» o «indicadas» demandarán que los familiares participen en servicios judiciales (tratamiento de abuso de sustancias o servicios de salud mental). Algunos maltratadores pueden solicitar una intervención tradicional para prolongar las amenazas y el control sobre sus familiares.
- En una Intervención Alternativa, como el tribunal no está involucrado, normalmente se corre un riesgo menor que los menores sean retirados del hogar y colocados con una familia de acogida o que se extinga la patria potestad.
- Una Intervención Alternativa no está disponible cuando la denuncia hecha a la agencia CPS contiene acusaciones de abuso sexual de menores, o podría resultar en cargos penales por el delito grave de poner a un menor en peligro (lesiones graves, huesos rotos, negligencia excesiva, etc.).
- En Ohio, actualmente, se desconoce el uso de cualquier opción en el estado (por una agencia CPS y los tribunales) para extinguir o terminar permanentemente la patria potestad de los padres respecto de sus hijos. Normalmente, un tribunal extinguirá la patria potestad de ambos padres o de ninguno. Usted debe entender que la extinción de la patria potestad es permanente y distinta de otras órdenes custodia, dictadas por los tribunales.

Las prácticas y actitudes de una agencia CPS aún varían ampliamente de un condado al otro. Algunos trabajadores sociales para el bienestar de los niños pueden tener menos conocimiento de la violencia intrafamiliar o sentir menos

empatía por las víctimas que otros. Siempre es posible que una agencia CPS tome medidas más drásticas, por ejemplo, presentar una denuncia judicial y retirar a los niños del cuidado del progenitor golpeado. Además, es posible que un juez de un tribunal pueda resolver los casos de forma distinta de la esperada por los trabajadores sociales. Por ello, los sobrevivientes e intercesores siempre deben ser cautelosos al trabajar con los empleados de una agencia CPS.

Causas judiciales de maltrato, negligencia y dependencia de menores

Si una agencia de Servicios de Protección a Menores (CPS) presenta una denuncia a un Tribunal de Menores, es sumamente importante que hable con un abogado. Si una agencia CPS inicia una acción de maltrato, negligencia o dependencia en un Tribunal de Menores respecto de sus hijos, usted tiene derecho a que el juez designe a un abogado de oficio gratuito para usted. **Asegúrese de solicitar un abogado distinto del abogado del padre o de la madre de sus hijos.**

Si hay un proceso de maltrato o negligencia infantil pendiente en un Tribunal de Menores y un plan de caso de la agencia CPS en vigencia, usted debe cumplir con los requisitos del plan del caso y aprovechar los servicios de apoyo. Si requiere hacer ciertas cosas en su plan de caso y falla de hacerlas, la agencia CPS podrá solicitar que se retire a los menores para ser colocados con una familia de acogida. En los casos más graves, una agencia CPS hasta puede solicitar la extinción de la patria potestad (incluida la del progenitor golpeado) cuando los padres no cooperan para recibir los servicios y consejería requeridos.

Si y cuando una agencia CPS presenta una denuncia en un Tribunal de Menores por presunto maltrato infantil, negligencia o dependencia, entonces, el tribunal tendrá jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relacionados con la custodia de los menores que son objeto del proceso judicial. Aunque haya un divorcio en curso, o se presente una demanda de divorcio después de la denuncia presentada por la agencia, el Tribunal de Menores asume o prevalece sobre todos los asuntos relacionados con los menores.



Nota: Si necesita un abogado en una acción presentada por una agencia CPS, asegúrese de solicitar su propio abogado, distinto del abogado del padre o de la madre de sus hijos.

Intercesores Especiales Judiciales/Tutores ad litem - En casi todas las causas de maltrato, negligencia o dependencia de un Tribunal de Menores, el tribunal nombra a un Tutor ad litem (GAL) o un Intercesor Especial Judicial (CASA) para que investigue, prepare un informe y una recomendación e abogue por el interés superior del menor. Si la recomendación de custodia del intercesor o tutor es distinta de los deseos del menor, entonces, el tribunal deberá designar a un abogado para que represente al menor y otra persona (normalmente un abogado) actuará como tutor ad litem del menor. En estos casos, el menor tendrá dos representantes legales judiciales, un tutor ad litem y el propio abogado del menor. El tutor ad litem aboga por el interés superior del menor mientras que su abogado defiende el resultado esperado por él. El tribunal escuchará los alegatos o el testimonio del tutor ad litem, el abogado del menor, los abogados de los padres, las partes mismas y, posiblemente, familiares u otros interesados, antes de resolver el caso.



Nota: El sistema CPS es grande, varía de condado en condado, puede ser útil o complicar las cosas, tiene distintos niveles de experiencia en casos de violencia intrafamiliar y tiene la autoridad legal para solicitar la extinción de la patria potestad. Los asuntos que usted informe a un trabajador social de una agencia CPS pueden resultar en un caso penal en su contra (por ejemplo, poner en peligro a un niño). Por todos estos motivos, usted debe proceder con cautela si está pensando en hacer intervenir voluntariamente a una agencia CPS en la vida de su familia

ALIMENTOS Y PATERNIDAD

La alimentos es el dinero que uno de los padres paga al otro (o a un custodio tercero) para la manutención de los hijos. La alimentos es para el menor, más allá de si los padres se llevan bien o no, o si visitan a sus hijos o no. Un tribunal ordenará el pago de alimentos solamente cuando los padres están separados, o el menor está bajo el cuidado de otro proveedor de cuidados. Un Tribunal de Menores o de Relaciones Familiares dicta una orden de alimentos, o a

través de una agencia de cumplimiento (Child Support Enforcement Agency, CSEA). Aunque los padres estén de acuerdo con el pago de alimentos, el tribunal lo debe aprobar. Cuando el tribunal dicta una orden de alimentos, debe: (1) comprobar la paternidad del padre; (2) dictar una orden de alimentos; (3) asegurarse de que la orden de alimentos se cumpla; y (4), cuando sea apropiado, solicitar una modificación de la orden de alimentos.

Comprobación de la paternidad - La paternidad, es decir, el dictamen jurídico que un hombre es el padre de un menor, se puede comprobar de varias maneras: la firma de una declaración jurada voluntaria de paternidad, el dictado de una orden de paternidad administrativa de CSEA, o una orden judicial de paternidad. La paternidad se puede comprobar en cualquier momento antes del vigésimo tercer cumpleaños del menor, dondequiera que el padre viva. Ambos padres deben firmar la "Declaración Jurada de Reconocimiento de la Paternidad" (Formulario JFS 07038), y se la debe protocolizar por notario y presentar ante el registro de paternidad. El formulario se suele entregar a los padres en el hospital en el nacimiento, pero también se puede rellenar y firmar en el departamento de salud u oficina de CSEA del condado. Al firmar el formulario, ambas personas acuerdan que son los padres biológicos de un menor.

Si no hay una declaración jurada, usted puede presentar una demanda de paternidad en un Tribunal de Menores o solicitar a la oficina de CSEA en el condado que haga una corroboración administrativa de paternidad. Si hay dudas respecto de quién es el padre, el tribunal o la oficina de CSEA ordenarán a todas las partes (incluido el menor) que se sometan a pruebas de ADN y dictará una orden de paternidad, basándose en los resultados. El Tribunal de Menores o de Relaciones de Familia puede dictar una orden judicial de paternidad. Sin embargo, el proceso administrativo de CSEA es más fácil, más rápido, menos costoso (usualmente es gratis) y no requiere que ninguno de los padres tenga un abogado. Una orden de CSEA tiene los mismos efectos jurídicos y es tan vinculante y obligatoria como una orden de paternidad judicial.

Nota: Algunos condados de Ohio están dictando órdenes de régimen de visitas (custodia y horario con el menor) en casos de Alimentos. Algunos condados hacen que la participación en el programa de órdenes de régimen de visitas de CSEA sea voluntaria, es decir, si usted piensa que no es seguro para usted o sus hijos, usted no tiene que estar de acuerdo con el programa del régimen de visitas. Si decide no participar en este programa en la oficina de Alimentos, el maltratador aún podrá presentar una acción para el régimen de visitas en un Tribunal de Menores o de Relaciones Familiares

Dictado de una orden de alimentos - Ambos padres tienen la responsabilidad legal de mantener económicamente a sus hijos. Una orden de alimentos establece la cantidad y frecuencia de los pagos de manutención que los padres deben hacer. Un Tribunal de Menores o de Relaciones Familiares o una oficina de CSEA pueden dictar una orden de alimentos. Si hay una acción pendiente de divorcio, disolución matrimonial o separación legal, el Tribunal de Relaciones Familiares determinará los alimentos y podrá dictar una orden de alimentos temporaria mientras el proceso esté en curso. Un Tribunal de Menores podrá ordenar alimentos en cualquier proceso de custodia infantil o en una acción iniciada por uno de los padres para solicitar solamente alimentos. De lo contrario, la oficina de CSEA en un condado tomará la iniciativa para obtener una orden de alimentos. La CSEA podrá solicitar una orden de alimentos, aunque el otro progenitor no resida en Ohio.

Las obligaciones del pago de alimentos son distintas del régimen de visitas. Usted no puede dejar de pagar alimentos porque no usted no visite a su hijo ni puede rechazar un régimen de visitas porque el otro padre no está pagando alimentos.

La persona a quien se ordena pagar alimentos se llama «**deudor**» (normalmente, el padre o la madre que no tienen la custodia física). La persona que recibe el pago de alimentos se llama «**acreedor**» (normalmente, el padre o la madre que tienen la custodia física). En casos de «custodia compartida», se designa a uno de los padres como acreedor/progenitor que tiene la custodia física a los fines de la alimentos.

El anexo de alimentos y la hoja de cálculo aplicable de las Pautas de Alimentos de Ohio se usan para calcular el monto de alimentos. Los alimentos se basan en los ingresos de ambas partes y el costo del seguro médico, guardería (solo

para los hijos de la pareja) y otros gastos específicos. Los cálculos de alimentos son complicados; los tribunales, CSEA y abogados usan programas informáticos para determinar los montos de las «pautas». Averigüe en una computadora con el programa en un tribunal local si tiene que calcular los números por cuenta propia, o puede usar el programa en línea del Departamento de Servicios de Familia y Empleo de Ohio (*Ohio Department of Job and Family Services*) en la página web <https://ohiochildsupportcalculator.ohio.gov/home.html>. En general, los tribunales deben ordenar un monto mínimo de alimentos de al menos \$80 por mes. Sin embargo, los tribunales pueden ordenar un monto menor o no ordenar ninguno si el deudor está confinado en una institución, tiene una discapacidad física o mental, o se encuentra en otras circunstancias apropiadas. Aunque no están obligadas, las oficinas de CSEA también suelen ordenar al menos un monto mínimo de alimentos de \$80 por mes.

Si el menor recibe beneficios de veteranos o el Seguro Social, como dependiente del acreedor, dicho monto se debe deducir del monto calculado de alimentos. En algunos casos, esto significará que el monto de alimentos sea cero porque los beneficios de dependencia del menor superan el monto de alimentos establecido por las pautas.

Si el trabajo de uno de los padres cambia, o si uno de ellos no tiene ingresos, un tribunal o una CSEA pueden «imputar» ingresos a un progenitor que está desempleado o subempleado voluntariamente, es decir, ellos suponen que el progenitor podría estar ganando cierta suma de dinero, y la orden dictada se basa en esos ingresos. Esto se puede hacer si usted prueba que el padre o la madre están desempleados o subempleados voluntariamente (ganando menos de lo que pueden ganar).

Cuando se dicta una orden de alimentos, el tribunal o la CSEA también ordenarán que el empleador deduzca el monto de alimentos directamente del cheque del acreedor, o lo retirarán automáticamente de su cuenta bancaria. Los beneficios de personas de bajos ingresos, tales como la Seguridad de Ingresos Suplementaria (*Supplemental Security Income, SSI*), Ohio Works First (OWF), o beneficios de Pensión de Veteranos, no están supeditados a deducciones para alimentos. Aun si no hay una notificación de deducciones o retenciones de ingresos, los pagos de alimentos se deben a la Oficina de Alimentos Estatal o la CSEA del condado.

Nota: *Cualquier dinero que uno de los padres envíe al otro o al tutor del menor que no sea a través de CSEA se considera legalmente como un «regalo» y no se lo tomará en cuenta como pago de alimentos conforme a una orden.*

Órdenes de asistencia médica en efectivo y seguro médico - El tribunal o CSEA ordenarán a uno o ambos padres que brinden una cobertura de seguro médico a los hijos, si dicha cobertura está disponible a un «costo razonable» (equivalente o menor al 5% de los ingresos brutos del padre o la madre). Además, las leyes estatales establecen que las órdenes de alimentos consideren una asistencia médica para los menores de dos formas distintas:

- La orden de alimentos se debe ajustar para que tome en cuenta el costo del seguro médico de los menores cuando hay un seguro médico para ellos.
- Si cualquiera de los padres no tuviera un seguro médico a un costo razonable, o si uno de los padres no cumpliera con una orden de seguro médico, el tribunal o CSEA ordenará al acreedor que pague una «asistencia médica en efectivo», además de alimentos.

El propósito de una orden de asistencia médica en efectivo es proveer dinero para los costos médicos no cubiertos de un menor, ya sea que los pague el otro padre, otra persona, o Medicaid, y solo se cobra cuando los menores no están cubiertos por un seguro médico. Cuando los niños tienen la cobertura de Medicaid, el deudor paga la asistencia médica en efectivo al estado de Ohio. Cuando los niños no tienen la cobertura de Medicaid, el deudor paga la asistencia médica en efectivo al acreedor. La cantidad de asistencia médica en efectivo es calculada al 5% de los «ingresos brutos ajustados» del deudor. Sin embargo, los deudores indigentes no deben pagar asistencia médica en efectivo. De modo específico, si los ingresos brutos ajustados del deudor son menores al 150% del nivel de pobreza federal para un hogar con una sola persona, no se puede ordenar al padre o la madre que paguen asistencia médica en efectivo.

Nota: *Aun si la otra parte tiene seguro médico privado y está dispuesta a brindar la cobertura de la póliza a sus hijos, si usted es elegible para una tarjeta médica, usted puede permanecerlo como su seguro secundario (que ayude con los copagos, por ejemplo).*

Cumplimiento de la orden de alimentos - Cuando el deudor adeuda más de un mes, se dice que está «en mora». La CSEA es responsable de hacer cumplir las órdenes de alimentos en forma gratuita. Las órdenes de alimentos se hacen cumplir en todos los estados. La CSEA puede hacer cumplir las órdenes de alimentos y cobra pagos atrasados de la siguiente manera:

- Expediendo nuevas notificaciones de deducción o retención de ingresos para cobrar los pagos atrasados.
- Dictando una orden para que el deudor encuentre un empleo.
- Incautando el reembolso fiscal del deudor y usándolo para cancelar pagos atrasados.
- Localizando el dinero del deudor y usándolo para cancelar los pagos de alimentos.
- Suspendiendo la licencia profesional o vocacional del deudor, o el permiso de conducir.
- Solicitando al fiscal que presente cargos contra el deudor por incumplir penalmente con la orden de alimentos, y este puede ser un delito grave.
- Presentando una petición para una medida de desacato contra el deudor en mora (una de las herramientas más comúnmente utilizadas) y solicitando al tribunal que imponga una multa o pena de prisión al deudor (la incapacidad de pago es una defensa disponible para una medida de desacato).

Modificación de una orden de alimentos - La cantidad de alimentos se puede modificar cuando hay un cambio importante de circunstancias. Cualquiera de los padres puede solicitar un cambio presentando una petición para modificar una orden de alimentos en el tribunal, o solicitando una revisión administrativa de CSEA. Es más fácil solicitar una revisión administrativa de CSEA porque usted no necesitará un abogado y es gratis. El deudor o el acreedor pueden solicitar una revisión administrativa de CSEA una vez cada 36 meses, a partir de la fecha de la orden de alimentos más reciente. Se podrá solicitar una revisión más temprana si:

- una de las partes que tenía una obligación de alimentos reducida porque estaba desempleada o subempleada antes ahora tiene un empleo.
- una de las partes está desempleada en forma involuntaria (no por elección propia), o fue cesanteada por más de treinta días, o quedó discapacitada permanentemente, lo que reduce su capacidad de ingresos.
- cualquiera de las partes está institucionalizada o encarcelada y no puede pagar alimentos durante toda la infancia del menor (ni tiene bienes que pueda vender para pagarlos).
- cualquiera de las partes ha tenido una diferencia del 30% en sus ingresos durante 6 meses que es probable que continúe.
- los alimentos de uno o más niños deben terminar.
- cambió el costo de la guardería o el costo o disponibilidad del seguro médico.
- una de las partes retoma o regresa del servicio militar activo.

Comunicaciones con CSEA y tribunales - Ambas partes de una orden de alimentos deben notificar a CSEA sobre cualquier cambio de dirección o cambios que ocasionarían la terminación de la orden de alimentos, por ejemplo, el fallecimiento del menor, matrimonio, encarcelamiento, reclutamiento en las fuerzas armadas, un cambio en la custodia legal del menor, o emancipación. El deudor debe notificar prontamente a CSEA si y cuando pierda su trabajo o consiga un empleo nuevo. Estos requisitos de notificación de CSEA se deben incluir en la orden de alimentos (aunque forme parte de un divorcio). Si no se notifica a CSEA sobre estos cambios, se considerará una medida de desacato, y el tribunal podrá imponer una penalidad.

Seguridad y dispensas por causa suficiente - Si usted o su hijo son víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y usted no quiere que CSEA intente cobrar alimentos (por ejemplo, usted teme que CSEA pueda divulgar su dirección al maltratador, o teme que, si CSEA intenta cobrar a maltratador los alimentos, este tomará represalias en su contra), usted puede solicitar una dispensa por una causa suficiente que le permite no cooperar con el cumplimiento de la orden de alimentos. Si concibió un hijo como resultado de una agresión sexual, usted puede solicitar que esta dispensa sea permanente. En casos de violencia intrafamiliar, usted puede pedir a CSEA que coloque un «Indicador de Violencia Intrafamiliar» en su legajo. Si ellos están de acuerdo, la agencia podrá dispensar el requisito de colaborar en el cumplimiento de la orden de alimentos y no podrá enviar su dirección o información afín a nadie más. Por ejemplo, si el deudor de alimentos es el maltratador, y este solicita una revisión administrativa de la orden de alimentos existente, la CSEA debe tachar la dirección de usted en las notificaciones enviadas al deudor sobre la revisión o audiencias. Para solicitar el «Indicador de Violencia Intrafamiliar», informe a CSEA y brinde documentación sobre la violencia intrafamiliar de terceros, tales como la policía, tribunales, refugios para víctimas de violencia intrafamiliar, abogados,

profesionales médicos u «otras personas con conocimiento de la violencia intrafamiliar». Si no puede conseguir documentación escrita de terceros, la CSEA deberá aceptar su propia declaración escrita, a menos que la agencia tenga motivos razonables para pensar que su declaración no es creíble. Para obtener más información sobre dispensas, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/oac/5101:12-10-32v1>

Nota: Algunos trabajadores sociales de CSEA están obligados a denunciar casos de maltrato infantil y pueden llamar a agencias de Servicios de Menores (CPS), basándose en la información que usted provea sobre violencia intrafamiliar.

Recursos y formularios - La asistencia de CSEA está disponible en forma gratuita. El personal de CSEA usualmente está muy informado y suele trabajar con personas que no tienen abogados. Puede obtener más información en una oficina de CSEA y en la página web de Job and Family Services, <http://jfs.ohio.gov/ocs/index.stm>

ASUNTOS FINANCIEROS Y DINERO

IN THIS SECTION:

- Quiebra
- Problemas de consumidores
- Indemnización de víctimas de delitos
- Bienes no incluidos en un divorcio
- Beneficios públicos
- Impuestos

QUIEBRA

La quiebra es un procedimiento jurídico que le permite a usted sentirse aliviado de la carga pesada de las deudas y empezar de nuevo. El solicitar ser declarado en quiebra es una decisión importante que afectará su vida por muchos años. Si es posible, usted debe solicitar el asesoramiento jurídico de un abogado antes de iniciar esta acción. Las peticiones de quiebra se presentan en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos (federal). La persona que solicita que se lo declare en quiebra se llama «deudor». Las personas casadas pueden presentar una petición de quiebra conjunta. Las peticiones de quiebra de consumidores se presentan conforme al Capítulo 7 o Capítulo 13 del Código de Quiebras; por ello, estos son conocidos como el proceso de quiebras del «Capítulo 7» (quiebra directa) o del «Capítulo 13» (de rehabilitación y reorganización). Se deben pagar aranceles de presentación, pero usted puede hacerlo en cuotas o solicitar que se exima el pago del arancel de presentación.

Suspensión automática - La presentación de una petición de quiebra, ya sea conforme al Capítulo 7 o Capítulo 13, normalmente «suspende» (interrumpe) de forma automática la mayoría de todas las acciones de cobranzas en contra de usted y sus bienes. Normalmente, el Secretario del Tribunal de Quiebras notifica a los acreedores de la presentación de la petición de quiebra. Siempre que la suspensión esté vigente (y los acreedores estén informados de la presentación de la petición de quiebras), los acreedores usualmente no pueden iniciar ni continuar demandas, embargar sueldos, hacer llamadas telefónicas para exigir pagos ni tampoco derivar deudas a agencias de cobranzas. La suspensión automática también provee un plazo durante el cual todas las sentencias judiciales, actividades de cobranzas, ejecuciones hipotecarias y recuperación de bienes están suspendidas. La «suspensión automática» sigue en vigencia hasta que el Tribunal de Quiebras rehabilita al quebrado o desestima la petición de quiebra. Sin embargo, las obligaciones y pagos de alimentos y pensión compensatoria (alimenticia) no están cubiertos por la suspensión automática.

Rehabilitación del quebrado - El objeto principal de un proceso de quiebra es «extinguir» (perdonar) las deudas de un quebrado y darle al deudor la oportunidad de empezar de nuevo. Si se extinguen deudas en la quiebra, el acreedor ya no podrá iniciar acciones legales ni tomar otras iniciativas para cobrar la deuda exenta del quebrado.

Causas de quiebra del Capítulo 7 (quiebra directa) - La mayoría de las quiebras de consumidores son conforme al Capítulo 7. Los deudores que presentan peticiones de quiebra de acuerdo con el Capítulo 7 no pueden ni tienen una perspectiva realista de cancelar sus deudas en un plazo razonable. Normalmente, el deudor establecido en el Capítulo 7 no paga sus deudas, salvo por las deudas «reconfirmadas» o ciertas deudas que no se pueden eximir durante el proceso de quiebra o después de la rehabilitación de la quiebra. Sin embargo, algunas deudas, por ejemplo, deudas de ciertos impuestos, fraude, lesiones a personas o daños a la propiedad, cometidos de forma

deliberada o dolosa, préstamos estudiantiles, honorarios de tutores ad litem o pensión compensatoria o alimentos, no se eximen. El deudor continúa siendo responsable de estas deudas, aún después de una quiebra conforme al Capítulo 7 y la rehabilitación.

Usted tendrá que entregar a un «síndico de la quiebra» los llamados «activos no exentos». El síndico podrá después vender esos activos y distribuir los réditos a los acreedores. Sin embargo, en la mayoría de los casos del Capítulo 7, todas las deudas del quebrado están exentas, es decir, usted no tiene que entregar activos al síndico de la quiebra. Las cantidades máximas de activos que están exentas cambia periódicamente. Véase el enlace al final de esta sección para determinar la cantidad máxima corriente de activos que está autorizada. Algunos ejemplos de activos que usted podrá conservar en una quiebra del Capítulo 7 incluyen porciones de los siguientes:

- el valor propio de su vivienda,
- mobiliario, electrodomésticos, armas de fuego, ropa y otros efectos personales,
- algunas cuentas en efectivo o bancarias,
- herramientas de trabajo, libros profesionales y algunas alhajas,
- beneficios de pensión y una póliza de seguro de vida.

Causas de quiebra del Capítulo 13 (rehabilitación y reorganización) - El objeto principal de un proceso de quiebra conforme al Capítulo 13 es reorganizar sus asuntos financieros, de acuerdo con un plan judicial establecido en el Capítulo 13, normalmente para evitar una ejecución hipotecaria de vivienda o recuperación de un auto. Hay muchas otras buenas razones para presentar una petición de quiebra conforme al Capítulo 13, entre ellas:

- Usted tiene hasta cinco años para ponerse al día los pagos atrasados y hacer pagos periódicos de préstamos hipotecarios y de automotores u otros.
- Usted puede conservar todos o casi todos sus bienes, siempre que haga los pagos indicados en el plan del Capítulo 13.

El Capítulo 13 solo está disponible para personas que tienen ingresos regulares (como salarios o jornales o cheques de beneficios públicos mensuales) que superan los gastos de vida y cuyas deudas no superan los límites establecidos. Se presenta un presupuesto y una constancia de ingresos al tribunal y a un síndico permanente del Capítulo 13. El presupuesto debe ser razonable y justo. El tribunal debe aprobar el plan de cancelación del deudor, lo cual suele suceder si el plan cumple con las disposiciones vigentes del Capítulo 13. En las causas del Capítulo 13, usted propone un plan para hacer pagos mensuales a los acreedores por un periodo de 3 a 5 años. Normalmente, la cantidad total que se pagará a los acreedores de acuerdo con el plan del Capítulo 13 es mucho menor que la cantidad total adeudada a los acreedores, y algunas deudas no se pueden eliminar sin pagar nada por ellas.

Si el deudor no hace los pagos establecidos en el plan ni solicita u obtiene la aprobación del tribunal para un plan modificado, el deudor puede convertir el caso en una quiebra del Capítulo 7. Si no hace los pagos del Capítulo 13 ni logra convertir su caso en una quiebra directa (Capítulo 7), el Tribunal de Quiebras desestimaré la acción. Si se desestima la acción, los acreedores podrán demandar al deudor o reiniciar otros métodos de cobranza siempre que las deudas continúen impagas. De lo contrario, después de terminar con éxito el plan del Capítulo 13, usted será rehabilitado en la quiebra.

Lo que debe prever y cómo prepararse - La quiebra no es necesariamente un juego a «todo o nada». Usted puede pedir la quiebra para cancelar algunas deudas y conservar otras. Por ejemplo, usted podría pedir la quiebra para cancelar sus facturas médicas y deudas de tarjetas de crédito y «reconfirmar» su préstamo hipotecario y del auto.

Usted debe tener cuidado y pensar en las deudas que quiere reconfirmar antes de pedir la quiebra. Es importante que usted brinde toda la información requerida, en particular, todas sus deudas, posesiones y activos. En la quiebra, se designa a un síndico para que tome posesión de sus bienes, es decir, el síndico tiene derecho a acceder a los bienes de usted. El síndico solamente tomará sus bienes si estos superan las «exenciones» de la quiebra.

Después de solicitar la quiebra de acuerdo con el Capítulo 7, usted tendrá que comparecer una audiencia informal breve. Un síndico presidirá la reunión. Los síndicos suelen tratarlo a usted con respecto y dignidad. Después de la audiencia, el síndico deberá presentar un informe al tribunal. Este es el informe donde el síndico declara que recibió los activos del deudor, se informó sobre ellos y llegó a la conclusión que no hay nada que liquidar para beneficio de los acreedores. En la amplia mayoría de peticiones, este es el caso. Después de esta etapa, la causa

pasa al juez de quiebras, y se programa una audiencia de rehabilitación. La última etapa es cuando el juez ordena la exención de la deuda y termina el caso. El proceso entero tarda unos cuatro meses.

En el Capítulo 13, el deudor debe hacer pagos al síndico del Capítulo 13 de acuerdo con el plan propuesto del Capítulo 13 dentro de los 30 días después de la presentación del plan. Los pagos se deben hacer para demostrar al juez de quiebras que usted puede manejarlos según el plan. El síndico le enviará un listado que muestra el dinero cobrado a usted y el pagado a los acreedores. Después de que el deudor haga todos los pagos establecidos en el plan, y el síndico haya desembolsado el dinero a los acreedores, se enviará al deudor una orden de rehabilitación. El deudor ya no adeudará dinero, excepto por las deudas reconfirmadas o que no se pueden eximir.

La petición de una quiebra es una decisión importante que afecta su crédito por años y, como resultado, puede afectar su capacidad de conseguir trabajo, comprar o arrendar una vivienda, conseguir préstamos, etc. La decisión de pedir la quiebra se debe considerar cabalmente, con un abogado, si es posible. Para obtener información, ayuda y formularios, véase: www.uscourts.gov/FederalCourts/Bankruptcy/BankruptcyResources/FilingBankruptcyWithoutAttorney.aspx

PROBLEMAS DE CONSUMIDORES

En situaciones de violencia intrafamiliar y acoso, un maltratador o acosador puede amenazar con «arruinar el crédito» de la víctima o intentar hacerlo. Por ejemplo, puede hacerlo utilizando de modo inapropiado las cuentas de crédito conjuntas o mediante un robo de identidad. Hay ciertos pasos que usted puede tomar para impedir que eso ocurra o para reparar el daño hecho.

Cómo proteger sus activos - Usted debe cerrar de inmediato todas las líneas de crédito abiertas conjuntas, por ejemplo, tarjetas de crédito. Si es posible, debe recuperar o proteger todas las tarjetas de crédito emitidas en la cuenta conjunta para impedir el uso futuro. Si hay cargos pendientes en la cuenta, el emisor de la tarjeta no cerrará la cuenta hasta que todos estos cargos sean pagados, pero la víctima, siendo un titular de cuenta conjunta, puede congelar los nuevos cargos. Si el maltratador solo es un usuario autorizado de la cuenta, usted debe informar de inmediato al emisor de la tarjeta para que lo retiren de la cuenta.

Servicios públicos - Si se va de su casa, retire su nombre de todas las cuentas de servicios públicos en esa dirección. Solo indique la nueva dirección a amigos cercanos y las agencias o compañías que necesitan conocerla.

Cuentas bancarias - Cuando las personas poseen cuentas bancarias conjuntas, cualquiera de las partes puede retirar el dinero. Considere retirar de inmediato todos o parte de los fondos que usted considera suyos. De lo contrario, el maltratador podría retirar todo el dinero. Un tribunal podrá decidir después quién tiene derecho al dinero en la cuenta, pero será difícil de recuperar cualquier dinero ya gastado. Si retira todos los fondos, pero no está seguro de cuánto es suyo, es prudente no gastar los fondos hasta que el tribunal decida cómo se dividirá el dinero en efectivo.

Cuando cierra una cuenta bancaria conjunta, usted debe reenviar prontamente todos los **depósitos automáticos** (recibos de sueldo, beneficios públicos, etc.) y **retiros automáticos** (servicios públicos, otras facturas), para que no sean enviados más a la cuenta cerrada. Aun si usted no cierra la cuenta, pero abre una nueva a su nombre, reenvíe sus depósitos automáticos para que vayan a su nueva cuenta.

Cómo reparar el crédito - Es importante que conozca su puntaje e historial crediticio. Puede obtener su informe crediticio gratis en www.creditkarma.com y en www.annualcreditreport.com.

Si está buscando trabajo o quiere alquilar una vivienda, los empleadores y arrendadores pueden solicitar consultar su puntaje crediticio. Si usted se está ocultando del maltratador, *recuerde que estas averiguaciones de crédito se verán en su historial crediticio*. Si el maltratador accede a su informe crediticio (lo cual no es difícil de hacer si ellos conocen lo suficiente su información personal), podrá ver dónde usted está buscando trabajo o una vivienda. Es mejor decir a un empleador o arrendador que usted prefiere darles su informe crediticio a ellos. Si tiene un historial crediticio malo, como resultado del maltratador o no, usted tiene derecho, conforme a las leyes federales, a corregir o explicar cualquier información incorrecta en los informes crediticios. Por ejemplo, un informe crediticio puede enumerar una deuda impaga como perteneciente a usted y al maltratador cuando, en realidad, solo el maltratador es responsable de la deuda. Usted puede enviar una carta de queja escrita a cada agencia crediticia que haya reportado una

información inexacta y al acreedor que la proveyó a la agencia crediticia. Las agencias crediticias deben investigar el ingreso de datos incorrecto y corregir cualquier información errónea. El acreedor que proveyó la información a la agencia crediticia también debe corregirla y actualizarla. Si la agencia crediticia no corrige la información impugnada, usted le puede enviar una explicación de por qué ese ingreso de datos en el informe crediticio es inexacto. La agencia crediticia debe incluir en el informe una carta que explique que usted objetó una deuda particular porque, en realidad, fue incurrida por el maltratador o porque su firma fue falsificada en un préstamo o acuerdo de crédito.

El **robo de identidad** cometido por un maltratador o acosador también es algo bien posible. El robo de identidad ocurre, y las víctimas de violencia intrafamiliar pueden ser especialmente vulnerables a este porque los maltratadores a menudo tienen acceso a datos personales, lo que facilitaría el robo de identidad.

- Para obtener información de la Comisión de Comercio Federal (Federal Trade Commission, FTC) que lo ayude a protegerse contra el robo de identidad, véase: <https://www.ftc.gov/faq/consumer-protection/report-identity-theft>
- Para obtener información sobre cómo reparar o reducir al mínimo los daños causados por el robo de identidad, vaya a <http://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0014-identity-theft>
- La Comisión (FTC) también tiene una línea telefónica de asistencia permanente contra el robo de identidad (1-877-IDTHEFT).

Si un maltratador o acosador utiliza su tarjeta de crédito sin su permiso, usted tiene varias opciones para limitar su responsabilidad. Las leyes federales limitan la responsabilidad del titular de una tarjeta por el uso no autorizado a \$50. Si le roban la tarjeta, el emisor de la tarjeta de crédito puede cobrarle un máximo de \$50, cualquiera sea el monto gasto en su tarjeta. Sin embargo, usted debe informar los periodos específicos; por ello, denuncie el robo de inmediato.

Los emisores de tarjetas también deben seguir ciertos procedimientos de «errores de facturación» para resolver disputas de cargos en la factura de una tarjeta de crédito. Siga los procedimientos indicados en el reverso de la factura. Una vez presentada una queja, la compañía de tarjetas de crédito debe investigar y responderle por escrito dentro de dos ciclos de facturación completos o 90 días, lo que ocurra primero. En muchos casos, el comerciante resolverá la disputa cancelando el cargo. Si la disputa no se resuelve a su favor, usted podrá retener el pago del cargo específico, siempre que usted haga primero un esfuerzo de buena fe para resolver el problema con el comerciante directamente y luego, notifique a la agencia crediticia. Después, la compañía de tarjetas de crédito no iniciará una acción contra el titular por la deuda controvertida, pero el comerciante podrá demandarlo para cobrarla. Para obtener más información, véase: <http://www.consumer.ftc.gov/articles/0149-debt-collection>

Hay otras leyes de protección de consumidores federales y estatales importantes que previenen prácticas injustas, engañosas o abusivas. Los consumidores pueden presentar una queja a la Procuraduría General de Ohio, usando el proceso de quejas en línea en la página <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Individuals-and-Families/Consumers/File-a-Complaint>

Indemnización de víctimas de delitos

El Programa de Indemnización de Víctimas de Delitos de Ohio (Ohio Victims of Crime Compensation Program, CVC), administrado por el Procurador General de la Justicia de Ohio, ayuda a las víctimas a pagar ciertos gastos causados por actos criminales. Para ser elegible para una indemnización de víctimas de delitos, usted debe denunciar el delito a las fuerzas del orden público y cooperar con ellas en la investigación.

Quién puede ser elegible	Quién no es elegible	Los pagos cubiertos
<ul style="list-style-type: none"> Las personas lesionadas durante un delito de violencia Los dependientes de personas asesinadas La persona responsable de las finanzas de una víctima de delito, por ejemplo, un padre o madre o tutor* 	<ul style="list-style-type: none"> Las personas lesionadas durante un delito de violencia Los dependientes de personas asesinadas La persona responsable de las finanzas de una víctima de delito, por ejemplo, un padre o madre o tutor* 	<ul style="list-style-type: none"> Gastos médicos y afines Consejería para familiares cercanos de víctimas de homicidio, agresión sexual o violencia intrafamiliar Lucro cesante causado por el delito Limpieza del lugar del delito para la seguridad personal, por ejemplo, puertas y ventanas El costo de reemplazo de artículos llevados como pruebas o dañados como resultado del tratamiento o evaluación médicos El pago de audífonos, anteojos u otros accesorios para la vista, aparatos u otros dispositivos dentales o dientes, bastones, andadores, sillas de ruedas y otro equipo de movilidad. Lucro cesante y gastos de viaje de familiares de una víctima fallecida para comparecer en el proceso judicial y gastos de entierro Asistencia financiera para los dependientes de una víctima fallecida

* (Tenga presente que los menores deben presentar una solicitud dentro de los 2 años de haber cumplido 18 años, o 2 años de la fecha de la denuncia, pliego acusatorio u otra acción iniciada contra el presunto agresor, lo que ocurra más tarde).

Cómo presentar una solicitud: Puede presentar una solicitud en línea para una indemnización para víctimas de delitos en <http://www.ohioattorneygeneral.gov/VictimsCompensation.aspx/?from=nav>

Para obtener más información, puede llamar al 614-466-5610 o al número gratuito 800-584-2846. Un intercesor de víctimas también puede ayudarlo a presentar la solicitud. Un abogado privado puede cobrar algunos honorarios a través del programa para ayudarlo a presentar una solicitud, así como honorarios para su orden de protección, en ciertas condiciones.

Cómo apelar las resoluciones de denegación: La resolución en su caso se presentará en forma de una carta de «Conclusión de Hechos y Resolución» de la Procuraduría General de la Justicia de Ohio. La carta incluirá un «Formulario de Pedido de Reconsideración». Usted deberá rellenar este formulario si no está de acuerdo con la resolución. Usted debe enviar el formulario relleno y la documentación justificativa que desea que se consideren a la Procuraduría General **dentro de los 30 días de la resolución.**

Un segundo abogado de la Procuraduría General revisará su pedido de reconsideración, y le enviarán una resolución por correo. Si no está satisfecho con el resultado, este es el momento cuando es sumamente importante hablar con un abogado si puede. Usted puede presentar un formulario de «Notificación de Apelación de la Resolución de la Procuraduría General de la Justicia» ante el Tribunal de Reclamaciones de Ohio. El Tribunal de Reclamaciones deberá recibir este formulario **dentro de los 30 días de la fecha de la resolución final.** El formulario se puede encontrar en la página web del Tribunal de Reclamaciones de Ohio, www.cco.state.oh.us, en «Victim Cases Forms». Un panel de comisionados revisará su solicitud y documentos de respaldo y le enviarán la resolución por correo. Si no está de acuerdo con la respuesta, puede completar una «Notificación de Apelación Judicial de una Resolución de un Panel de Comisionados» que se encuentra en la misma página web y presentarla ante el Tribunal de Reclamaciones **dentro de los 30 días.** En este momento, un juez revisará su solicitud. La decisión del juez es definitiva.

Usted tiene la opción de recibir asistencia jurídica gratuita en cualquier momento durante este proceso. Puede averiguar más sobre esta oportunidad llamando al (614) 387-9860 o (800) 824-8263.

BIENES NO INCLUIDOS EN UN DIVORCIO

Si las negociaciones directas o pedidos a través de terceros no funcionan para recuperar bienes de una persona con quien nunca estuvo casado, usted puede pedir una indemnización por daños monetarios, presentando una petición en un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía. Los reclamos se limitan a \$3000 en un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía y no hay jurado. Un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía a veces es el único medio para que los sobrevivientes LGBTQ dividan bienes en casos de violencia intrafamiliar. Para tratar de recuperar bienes muebles que no sean daños monetarios, usted puede presentar una queja (llamada queja para una «reivindicación de bienes muebles») en un tribunal municipal (para bienes con un valor de hasta \$18 000) o en un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía.

- The Ohio Judicial Conference preparó una guía para las personas con casos de poca cuantía que puede ser muy útil; vaya a la página <http://www.supremecourt.ohio.gov/jcs/interpretersvcs/forms/english/5.pdf>
- Hay más enlaces útiles disponibles en: <http://www.clelaw.lib.oh.us/public/misc/FAQs/Claims.html> y http://www.ohiolegalservices.org/public/legal_problem/courts-hearings/representing-yourself-in-court/small-claims/qandact_view

BENEFICIOS PÚBLICOS

Hay diversos programas de beneficios públicos disponibles para residentes de bajos ingresos en Ohio, cuyos ingresos o activos se encuentran dentro o por debajo de ciertos límites. La mayoría de los programas de beneficios públicos son administrados por Departamentos de Empleo y Servicios de Familia del condado (CDJFS, por sus siglas en inglés), que son supervisados por las reglas adoptadas por el Departamento de Empleo y Servicios de Familia de Ohio (ODJFS) y supeditados a estas. Este manual brinda información sobre Ohio Works First, el seguro de desempleo y el Seguro Social. Hay otros programas, por ejemplo, los administrados por el Departamento de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs), y la Ohio Development Services Agency administra varios programas de asistencia para servicios públicos para personas de bajos ingresos. Véase: <http://development.ohio.gov/>. Para obtener información sobre beneficios, vaya a la página <http://www.thebenefitbank.org/>. Para leer información general sobre beneficios públicos vaya a www.odvn.org, y busque en *Information for Survivors*.

Ohio Works First (OWF) - Ohio Works First brinda una asistencia por tiempo limitado a las familias elegibles, a través del programa de Asistencia Temporal para Familias Carenciadas (Temporary Assistance to Needy Families, TANF) de Ohio, que hace hincapié en el empleo, la responsabilidad personal y la autosuficiencia. Las solicitudes se procesan en los Departamentos de Empleo y Servicios de Familia del condado (CDJFS), y se brinda asistencia de dinero en efectivo a las familias elegibles por hasta 36 meses. En los casos relacionados solo con hijos, es decir, asistencia basada en los hijos, no hay límites para una asistencia de dinero en efectivo. Después de un periodo límite de 36 meses, la asistencia de dinero en efectivo no está disponible, a menos que el CDJFS apruebe una prórroga. Una familia puede solicitar una prórroga si tiene penurias económicas en cualquier momento después de caducar el plazo de 36 meses. Una familia puede solicitar una prórroga por causa suficiente después de un periodo de espera de 24 meses, subsiguiente al límite de 36 meses. Cada agencia del condado formula sus propias políticas para situaciones de penuria y prórrogas por causa suficiente. Para los requisitos de elegibilidad, véase: <http://jfs.ohio.gov/factsheets/owf.pdf>

Opción de la violencia intrafamiliar - De acuerdo con la Opción de la Violencia Intrafamiliar de OWF, el Departamento de Empleo y Servicios de Familia del condado (CDJFS) debe ofrecer una dispensa temporal de los requisitos de OWF que le harían más difícil a usted escapar de la violencia intrafamiliar o que lo penalizarían de modo injusto. Ellos pueden dispensar temporalmente los plazos de los beneficios, los requisitos de participación laboral, o los requisitos de cooperación de alimentos para víctimas de violencia intrafamiliar, y estas dispensas temporales se pueden renovar. Usted puede informar voluntariamente al encargado de su caso que fue víctima de violencia intrafamiliar, pero el CDJFS también debe evaluar a los solicitantes y beneficiarios de OWF para identificar a personas víctimas de violencia intrafamiliar. Además de dispensar los requisitos del programa, ellos deben derivar a las víctimas a servicios de consejería y apoyo. *Si solicita la Dispensa de la Opción de Violencia Intrafamiliar y se*

la deniegan, usted puede apelar la decisión, con o sin un abogado. Es importante que sepa que algunos condados también pueden hacer una recomendación para servicios de protección a menores cuando usted les informe la violencia intrafamiliar.

Su derecho a una audiencia estatal - Usted puede solicitar una audiencia estatal si está en desacuerdo con la decisión del CDJFS de denegar, reducir o terminar su OWF, la asistencia por discapacidad, Cupones para Alimentos, beneficios de Medicaid, o denegarle la Dispensa de la Opción de Violencia Intrafamiliar. Si desea una audiencia, el CDJFS debe recibir su pedido dentro de los 90 días a partir de la fecha que le notificaron la decisión a usted por correo. Si el día 90 cae un fin de semana o feriado, la fecha límite será el siguiente día hábil. Para continuar recibiendo sus beneficios durante la apelación, usted debe solicitar una audiencia estatal dentro de los 15 días.

Usted se puede representar a usted mismo en la audiencia estatal. Sin embargo, también puede tener un abogado. Véase la sección «Cómo encontrar un abogado» de este Manual para informarse sobre recursos. Si alguien lo está ayudando con su caso, el CDJFS necesitará una notificación del «representante autorizado», firmada por usted, que indique que no hay problemas que esa persona lo represente a usted en el proceso de la audiencia. Si pierde sus apelaciones administrativas, usted puede presentar otra apelación en los tribunales de Ohio.

Seguro de desempleo - El objetivo del seguro de desempleo es ofrecer una protección básica contra la inseguridad económica. El programa ayuda a los trabajadores desempleados mientras buscan empleo. Usted debe presentar una solicitud tan pronto como pierda su empleo. Para obtener información sobre elegibilidad y solicitudes, véase: http://jfs.ohio.gov/unemp_comp_faq/index.stm, o llame al 1-877-644-6562 o al 1-888-642-8203 (TTY). Usted puede no ser elegible para los beneficios del seguro de desempleo si fue despedido por causa suficiente, o por razones tales como pelear en el lugar de trabajo, ausentismo prolongado o deshonestidad. Para ser elegible para los beneficios del seguro de desempleo, un empleado que renuncia a su trabajo debe tener una «causa suficiente» para renunciar. Una causa suficiente para renunciar es distinta de la causa suficiente para el despido porque no debe estar relacionada con el trabajo. Una causa suficiente para renunciar a su trabajo puede incluir las siguientes:

- violencia intrafamiliar
- problemas de salud
- condiciones laborales inseguras
- reducciones salariales
- pérdida del medio de transporte
- falta de pago de salarios o jornales
- cargas de trabajo excesivas
- la mayor distancia al lugar de trabajo después del traslado del empleado

La violencia intrafamiliar, por ejemplo, si usted tiene que mudarse a un lugar seguro pero distante para escapar la violencia, o si el empleado es víctima de amenazas o acoso en el lugar de trabajo por el maltratador, puede constituir una causa suficiente para renunciar; de este modo, usted sería elegible para los beneficios del seguro de desempleo.

Si solicita los beneficios del seguro de desempleo y se deniega su solicitud, usted tendrá derecho a apelar la denegación de beneficios a través de ODJFS, la Comisión de Revisión del Seguro de Desempleo (Unemployment Compensation Review Commission) (una audiencia administrativa) y, finalmente, los tribunales de Ohio. El empleador tiene derechos de apelación similares si ellos objetan que usted reciba los beneficios del seguro de desempleo.

Beneficios del Seguro Social - La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) administra el programa de Seguridad Suplementaria de Ingresos (Supplemental Security Income, SSI) (para las personas indigentes que son invidentes o discapacitadas o tienen más de 65 años) y el programa de beneficios federal del Seguro de Discapacidad, Sobrevivientes y Adultos Mayores (Federal Old Age, Survivors and Disability Insurance, OASDI, comúnmente conocido como el «Seguro Social»). A diferencia de la SSI o la mayoría de los otros tipos de beneficios públicos, los beneficios del Seguro Social no se basan en los ingresos. Ellos son beneficios ganados, acumulados por los trabajadores que pagan impuestos previsionales al Fondo del Seguro Social.

Existen dos categorías de beneficios de retiro de OASDI, los beneficios directos o «principales» y los «secundarios» o «familiares». Un trabajador tiene derecho a cobrar los beneficios de retiro del Seguro Social cuando cumple 62 años y ha trabajado en un empleo cubierto por el sistema del Seguro Social por una cantidad obligatoria de años o trimestres. Y, si un trabajador queda discapacitado permanentemente y trabajó la cantidad obligatoria de trimestres, será elegible para los beneficios de discapacidad. Los beneficios de familia se pagan a los hijos legales, un cónyuge, o un excónyuge de un trabajador que tiene una cantidad suficiente de años o trimestres de cobertura, conforme al sistema del Seguro Social. Un hijo «legal» es un hijo biológico o adoptado o hijastro, que es menor de edad y

soltero. Un cónyuge corriente debe tener 62 años, o tener a un hijo menor de edad a su cuidado que tiene derecho a beneficios de familia.

Un cónyuge divorciado también puede tener derecho a los beneficios del Seguro Social, basándose en el historial de empleo y elegibilidad del excónyuge. Los beneficios son pagaderos a un cónyuge divorciado que tiene 62 años o más y que estuvo casado con el cónyuge trabajador principal por al menos 10 años antes de la fecha efectiva de divorcio. Además, una viuda o excónyuge superviviente de un trabajador cubierto puede tener derecho a recibir los beneficios de familia del Seguro Social. El excónyuge debe haber estado casado con el trabajador por lo menos 10 años para ser elegible para los beneficios secundarios, basándose en el registro de ganancias del trabajador fallecido.

Es importante comprender la relación entre los beneficios del Seguro Social y los procesos de divorcio actuales y futuros. Conforme a las leyes federales y estatales, los beneficios del Seguro Social constituyen «bienes separados» de un cónyuge. Por ello, el tribunal que entiende en un divorcio no tiene jurisdicción para dividir los beneficios ni adjudicar bienes de compensación al otro cónyuge. Sin embargo, el momento del divorcio puede determinar si un cónyuge tiene derecho a los beneficios de familia del Seguro Social, basándose en el registro de ganancias y la elegibilidad para el Seguro Social del otro cónyuge. Por ejemplo, si el esposo ganó beneficios significativos del Seguro Social basándose en sus antecedentes laborales, la esposa puede querer demorar el divorcio hasta que el matrimonio haya durado diez años para que sea elegible para los beneficios del Seguro Social del exesposo.

Derecho de familia y beneficios públicos - Una causa de divorcio, separación legal o alimentos puede comprometer la elegibilidad de un cónyuge o excónyuge para recibir beneficios públicos en función del nivel de ingresos o hacer que dichos beneficios se reduzcan. Por ejemplo, si usted recibe pagos de alimentos o pensión compensatoria, es probable que esto reduzca los beneficios públicos en función del nivel de ingresos del hogar, o hasta hacer que usted no sea elegible para ellos. Los pagos de alimentos reducen (aunque no dólar por dólar) los beneficios de la SSI de un menor (y los beneficios de la SSI reducirán el monto de alimentos). Además, la transferencia de ciertos activos de un cónyuge al otro por medio de una división de bienes en un divorcio podrá hacer que el beneficiario supere los límites de recursos permisibles para ciertos programas sociales. Esto es sumamente importante si desea mantener su elegibilidad y la de sus hijos para Medicaid después del divorcio o la causa de alimentos.

Impuestos

Las cuestiones fiscales a veces se presentan en causas de divorcio, disolución y separación legal. El derecho impositivo es complicado, con muchas reglas y muchas excepciones a las reglas. Es importante consultar, cuando sea posible, a un asesor fiscal, persona que prepara el impuesto a la renta o abogado. La siguiente tabla brinda información sobre los tipos de gastos que son deducibles, relacionados con el divorcio y los alimentos.

Gastos	Sí	No	Comentarios
Pensión compensatoria/ alimenticia	X	No	Los pagos ordenados judicialmente y pagaderos en cuotas normalmente son deducibles por el contribuyente en la declaración del impuesto a la renta federal y se cuentan como ingresos gravables para el beneficiario.
Los pagos en efectivo, hechos basándose en órdenes de división de bienes, en causas de divorcio, disolución o separación legal		X	Estos no son pensión compensatoria ni son gravables para el beneficiario ni deducibles por el contribuyente.
Pagos de alimentos		X	Estos no son gravables para el beneficiario ni deducibles por el contribuyente. Si se cree que un pago representa tanto alimentos como una pensión compensatoria, a los fines fiscales, el pago se trata primero como alimentos, y el saldo (por encima del monto de alimentos) se trata como pensión compensatoria.
Los honorarios de abogados en una causa de divorcio o separación legal		X	Normalmente, no son deducibles. Pero los beneficiarios de una pensión compensatoria pueden deducir los honorarios de abogados relacionados con la creación o modificación de su orden de pensión compensatoria.

Cómo reclamar dependientes - Un tema que se presenta a menudo en acciones de alimentos es cuál de los padres tiene derecho a reclamar la exención de dependencia fiscal para el hijo o hijos de las partes. Conforme a las leyes de Ohio, cada vez que un tribunal dicta, modifica, revisa o reconsidera una orden de alimentos, también debe designar cuál de los padres podrá reclamar a los hijos como dependientes a los fines fiscales. Si las partes están de acuerdo, el tribunal debe designar a dicho progenitor como aquel que puede reclamar a los hijos como dependientes. Si los padres no están de acuerdo, el tribunal podrá ordenar que el padre o la madre que no tienen la custodia física tienen derecho a reclamar la exención de dependencia **solamente si** el tribunal determinara que es más conveniente para los hijos y, si existe una orden de alimentos, que los pagos de alimentos del padre o la madre sean sustancialmente corrientes para el año en el cual se reclamarán a los menores como dependientes. Al determinar si es más conveniente para los hijos que el padre o la madre que no tienen la custodia física reclamen la exención de dependencia para ellos, el tribunal debe considerar lo siguiente:

- los ahorros fiscales netos.
- las circunstancias y necesidades financieras de los padres e hijos.
- la cantidad de tiempo pasado por los niños con ese progenitor.
- la elegibilidad de cualquiera de los padres para el Crédito del Impuesto a los Ingresos del Trabajo federal (EITC, por sus siglas en inglés) u otros créditos fiscales.
- otros factores pertinentes relacionados con el interés superior de los niños.

En la mayoría de los casos, el tribunal adjudicará la exención de dependencia al padre o la madre que tengan la categoría fiscal de ingresos más alta porque eso resultará en los mayores ahorros fiscales netos. Sin embargo, en algunos casos, el padre o la madre que tienen la custodia física (usualmente la madre) podrá persuadir al tribunal que, debido a las circunstancias financieras, ella podría satisfacer mejor las necesidades de los hijos; por ello, sería más conveniente para los hijos que ella tuviera el derecho de reclamar la exención de dependencia en la declaración del impuesto a la renta.

Conforme a las leyes federales, el «padre o la madre que tienen la custodia» tienen derecho a reclamar la exención de dependencia de los hijos menores de edad de las partes, a menos que el padre o la madre que tienen la custodia renuncien al reclamo de la exención firmando una declaración escrita, en el formulario 8332 del Servicio de Rentas Internas (IRS), que no reclamará al menor como dependiente. (El código fiscal define al «padre o la madre que tienen la custodia» como aquel con quien el menor pasa más del 50% del tiempo). Entonces, si un tribunal de Ohio adjudica la exención de dependencia al padre o la madre que no tienen la custodia física, el otro (el que tiene la custodia) deberá firmar la renuncia (formulario 8332 de IRS) y entregarla al padre o la madre que no tienen la custodia física. Se puede dictar una orden de desacato contra el padre o la madre que tienen la custodia física si ellos no renuncian a la exención de dependencia a favor del otro, como lo ordena el tribunal.

ECrédito del Impuesto a los Ingresos del Trabajo - *El Crédito del Impuesto a los Ingresos del Trabajo (EITC) se trata de manera distinta a la exención de dependencia.* El padre o la madre con quien el menor pasa más de la mitad del año tiene derecho al crédito. El tribunal no puede adjudicar el crédito al otro progenitor, y el padre o la madre que tienen derecho al crédito no pueden transferirlo al otro.

Declaraciones de impuestos conjuntas y regla del «cónyuge inocente» - La mayoría de los cónyuges presentan declaraciones de impuestos conjuntas durante el matrimonio. La obligación fiscal conjunta se genera al firmar y presentar una declaración conjunta. Cada uno de los cónyuges es responsable de los impuestos adeudados en un año fiscal en el cual se presentó una declaración de impuestos conjunta, aun si los ingresos se atribuyeron a uno solo de los cónyuges. El divorcio no exime a ninguna de las partes de la obligación fiscal conjunta creada por una declaración de impuestos conjunta, presentada en cualquier año anterior al año cuando se decretó el divorcio.

Aunque una sentencia de divorcio puede ordenar a uno de los cónyuges que pague cualquier obligación fiscal conjunta y eximir de dicha obligación al otro, esa orden no eximirá al otro cónyuge de la obligación ante el IRS. Si el cónyuge a quien se ordena pagar los impuestos de una declaración de impuestos conjunta no lo hace, el tribunal puede dictar una medida de desacato, y el IRS aún podrá exigir el cumplimiento de **uno o ambos cónyuges**.

Desagravio del cónyuge inocente - Conforme a la regla del Cónyuge Inocente del IRS, un «cónyuge inocente» puede evitar la obligación si el impuesto en la declaración de impuestos conjunta fue subvaluado porque el otro

cónyuge (1) omitió un concepto de ingresos brutos, o (2) reclamó una deducción, crédito o evaluación de bienes que no tenía fundamento de hecho o derecho. Por ejemplo, el IRS puede eximir a la esposa o exesposa e la obligación fiscal en una declaración de impuestos conjunta si ella no sabía que su esposo o exesposo había malversado fondos o desconocía su negocio o finanzas de la familia. Además, se puede solicitar el desagravio establecido en esta regla si a usted lo obligaron o forzaron a firmar una declaración de impuestos, o si su cónyuge falsificó su firma en ella.

Para obtener el desagravio del cónyuge inocente, usted debe presentar un formulario 8857 del IRS, Pedido del Desagravio del Cónyuge Inocente, en el IRS. Al decidir si se concederá el desagravio del cónyuge inocente, el IRS evalúa varios factores, por ejemplo:

- Si el presunto cónyuge inocente participó en los negocios o la teneduría de libros del negocio del otro cónyuge.
- Si el cónyuge culpable ocultó sus ingresos del presunto cónyuge inocente.
- Si hay gastos inusuales o extravagantes hechos, en comparación con los ingresos reportados de la pareja.
- Si el nivel de vida de la pareja mejoró significativamente durante el año para el cual el cónyuge inocente solicita el desagravio.

Si el presunto cónyuge inocente ciertamente se benefició con las omisiones inapropiadas de ingresos o deducción o créditos reclamados, por ejemplo, si tuvo un nivel de vida mucho más alto, o se benefició con gastos lujosos para el hogar, es probable que el IRS deniegue el pedido de desagravio del cónyuge inocente.

Recuerde que las cuestiones fiscales son complejas. Si el IRS amenaza con un proceso de cobranza o lo inicia, usted debe solicitar ayuda legal. Algunos programas de asistencia jurídica en Ohio ofrecen una clínica gratuita para contribuyentes de bajos ingresos que los ayuda con una amplia gama de problemas fiscales, incluidas las solicitudes del desagravio del cónyuge inocente.

Si se falsificó su firma en la declaración de impuestos, es posible que también haya sido falsificada en los cheques emitidos por el IRS. Usted puede querer hablar con las fuerzas del orden público si cree que se emitió un cheque, y se falsificó su firma en este también.

Ayuda con el Impuesto a la Renta de voluntarios (Volunteer Income Tax Assistance, VITA) - El programa VITA normalmente ofrece ayuda fiscal gratuita a personas que ganan \$51 000 o menos y necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. Los voluntarios certificados por el IRS hacen una preparación básica gratuita de declaraciones del impuesto a la renta, haciendo presentaciones electrónicas para personas elegibles en comunidades locales. Ellos pueden informar a los contribuyentes sobre créditos fiscales especiales para los cuales pueden ser elegibles, por ejemplo, el Crédito del Impuesto de los Ingresos del Trabajo, el Crédito Fiscal para los Hijos y el Crédito para los Adultos Mayores o Personas Discapacitadas. Los sitios de VITA suelen encontrarse en centros comunitarios y de barrios, bibliotecas, escuelas y centros de compras. Puede encontrar un sitio cerca de su casa entre enero y abril en la página web <http://www.irs.gov/Individuals/Find-a-Location-for-Free-Tax-Prep> o llamando al 1-800-906-9887.

VIVIENDA

EN ESTA SECCIÓN:

- **Responsabilidad de los arrendadores por la seguridad de los arrendatarios**
- **Cómo negociar con arrendadores**
- **Asistencia para la vivienda y protecciones para los arrendatarios establecidas por la Ley VAWA**
- **Leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda y violencia intrafamiliar**

El encontrar y mantener una vivienda digna, segura y asequible puede ser difícil para los sobrevivientes de violencia intrafamiliar, acoso o agresión sexual. Algunos programas de vivienda federales y estatales, como viviendas públicas, viviendas subsidiadas para adultos mayores o personas discapacitadas, planes de viviendas encuadrados en el Artículo 8 y vales para estos planes, hacen que algunas familias de bajos ingresos puedan arrendar viviendas a bajo costo.

RESPONSABILIDAD DE LOS ARRENDADORES POR LA SEGURIDAD DE LOS ARRENDATARIOS

Los arrendadores tienen ciertas obligaciones legales para proteger a los arrendatarios contra agresores y ladrones potenciales, entre ellos, maltratadores, violadores y acosadores. Además de la obligación potencial de un arrendador por actos u omisiones negligentes, un arrendador puede tener obligaciones legales específicas de acuerdo con códigos de construcción locales y ordenanzas de la ciudad. Los arrendadores en Ohio y otros estados fueron demandados con éxito por arrendatarios que sufrieron heridas graves, causadas por criminales. Es probable que los arrendadores sean particularmente responsables cuando ocurre un delito en la propiedad arrendada donde ocurrió una agresión u otro delito similar en el pasado, cuando se quejó un arrendatario, cuando el arrendador no respondió, y cuando se facilitó el acceso al criminal como consecuencia de eso (por ejemplo, un infractor ingresa a través de una puerta de seguridad rota del edificio).

CÓMO NEGOCIAR CON ARRENDADORES

Cómo negociar pedidos razonables para permanecer en una unidad arrendada - Si fue víctima de agresión sexual, acoso o violencia intrafamiliar y desea permanecer en la unidad arrendada y necesita ayuda de su arrendador para hacerlo, usted debe presentar pedidos por escrito. Algunos ejemplos de pedidos que se pueden considerar razonables incluyen los siguientes:

- mejorar la iluminación en torno de la unidad arrendada,
- cambiar o agregar cerrojos a las puertas y ventanas, incluidos pasadores,
- responder prontamente a las quejas y retirar potencialmente a empleados u otros arrendatarios que son violentos o que lo acosan a usted, y
- compartir información sobre usted respecto de otros actos criminales denunciados en la propiedad.

Cómo negociar la rescisión de contratos de arrendamiento por razones de seguridad - Los arrendatarios que son víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso pueden decidir mudarse a un apartamento o vivienda más seguros, irse a vivir con los padres o familiares, y hasta escapar a otro estado para huir de la violencia o amenazas. La implementación de un plan de seguridad efectivo puede requerir el mudarse a un lugar más seguro, posiblemente uno desconocido por el agresor. Eso puede ser difícil si firmó un contrato de arrendamiento. En la actualidad, no hay leyes en Ohio que ofrezcan protecciones a los arrendatarios que necesitan rescindir un contrato de arrendamiento por razones de seguridad- Si rescinde el contrato de arrendamiento durante el plazo contractual, ya sea que dé aviso, se mude o ya no pague renta, usted podrá ser responsable de pagar la renta al arrendador por los meses restantes del contrato, aunque ya no viva en la unidad arrendada.

Sin embargo, es posible negociar una rescisión del contrato de arrendamiento:

- **Suprima a un arrendatario del contrato de arrendamiento** - Si usted y el maltratador son coarrendatarios, el arrendador podría estar dispuesto a suprimir su nombre del contrato de arrendamiento porque todavía podrá exigir al coarrendatario/maltratador el pago de la renta restante.
- **Terminación del contrato de arrendamiento** - Si hubo violencia o daños físicos a la propiedad arrendada, el arrendador puede estar dispuesto a liberarlo a usted del contrato de arrendamiento por su propia cuenta, para que pueda arrendar el hogar o apartamento a otro arrendatario y evitar más daños a la propiedad o disturbios (aunque el arrendatario aún podrá cobrarle a usted los daños causados por el coarrendatario/maltratador). O bien, el arrendador podría solidarizarse con su problema y estar dispuesto a ayudarlo si usted fue un buen arrendatario por mucho tiempo. O bien, si las rentas de unidades comparables en el área están aumentando, el arrendador puede estar más dispuesto (y poder costearlo mejor) a acordar la rescisión temprana del contrato de arrendamiento porque ellos pueden alquilar rápidamente la unidad por la misma renta o una más alta.
- **Responsabilidad** - Usted puede recordar al arrendador que ellos podrían ser responsables de no tomar medidas razonables para proteger su seguridad y que ellos podrían evitar esa responsabilidad al permitirle rescindir el contrato de arrendamiento. Es posible que tenga que cumplir con la promesa de no demandar al arrendador a cambio.
- **Traslado** - Puede solicitar al arrendador que lo traslade a una unidad más segura y parecida si ellos tienen

otras propiedades.

- **Cláusula de exclusión** - Algunos contratos de arrendamiento tienen una cláusula de exclusión, es decir, que establece que usted puede rescindir el contrato de arrendamiento antes pagando una cantidad específica de meses de renta. Normalmente, en las cláusulas de exclusión, usted paga la suma global. Cuando rescinde un contrato de arrendamiento, el arrendador está obligado legalmente a tratar de compensar la pérdida intentando alquilar la unidad. Si lo consigue, le puede adeudar parte de ese dinero. Si no lo consigue, usted aún habrá rescindido el contrato de arrendamiento sin que exista un registro de desalojo.
- **Subarrendamiento** - Significa que usted firma otro contrato de arrendamiento con alguien más para que le alquile la unidad el resto del contrato de arrendamiento.



Nota: Asegúrese de que cualquier acuerdo para terminar el arrendamiento antes o cambiar sus obligaciones de arrendatario sea por escrito y que el arrendador lo firme.

En definitiva, depende de su arrendador aceptar una terminación temprana del arrendamiento, y algunos arrendadores se pueden negar a hacerlo, cualesquiera sean sus circunstancias.

Si tiene que mudarse la unidad arrendada y deja de pagar la renta antes de terminar el contrato de arrendamiento, usted no será responsable necesariamente de toda la renta restante. El arrendador tiene la obligación legal de tratar de reducir la renta perdida haciendo esfuerzos razonables para encontrar otro arrendatario que pague la renta los meses restantes de su contrato de arrendamiento. Cualquier monto pagado por un arrendatario nuevo disminuye el monto adeudado por usted. Si el arrendador puede encontrar a un nuevo arrendatario de inmediato, es posible que usted no deba ninguna renta adicional.

ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA Y PROTECCIONES PARA LOS ARRENDATARIOS, ESTABLECIDAS POR LA LEY VAWA

Hay diversos programas federales y estatales de asistencia para la vivienda que ayudan a brindar una vivienda asequible y digna a personas y familias de bajos ingresos. Las víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso que viven en ciertas viviendas subsidiadas federalmente (viviendas públicas y Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8) (Section 8/Housing Choice)) también cuentan con ciertas protecciones jurídicas contra desalojos por discriminación o denegaciones de admisión a dichas viviendas.

Protecciones de la Ley VAWA - La Ley federal sobre la Violencia contra las Mujeres (Violence Against Women Act, VAWA) brinda protecciones importantes a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia entre novios y acoso en viviendas públicas, el Programa de Vales de Elección de Viviendas, las viviendas del Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8), las viviendas encuadradas en el Artículo 202 para adultos mayores, las viviendas encuadradas en el Artículo 811 para discapacitados y otras subsidiadas federalmente. Un arrendador en cualquiera de estos programas no puede tomar ninguna de las medidas siguientes en su contra porque usted sea una víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual, violencia entre novios o acoso:

- Denegarle la ayuda de viviendas públicas o del Artículo 8 (o un vale del programa del Artículo 8).
- Terminar su participación en el programa de viviendas.
- Desalojarlo. Un incidente de violencia intrafamiliar, agresión sexual, acoso o violencia entre novios no se puede usar como «causa suficiente» o «infracciones reiteradas o graves del contrato de arrendamiento» a los fines del desalojo, aunque haya daños en la propiedad o quejas por ruido. Además, dichos incidentes también están exentos de la llamada «regla de una sola infracción» que establece el desalojo de un arrendatario por un incidente de actividad criminal o drogas. El arrendador puede desalojar al agresor o maltratador si esa persona es un coarrendatario, siempre que la víctima pueda seguir viviendo en la unidad.

Un arrendador aún puede desalojar legalmente a un arrendatario víctima si, al permitirle permanecer en la unidad, esto representa una «amenaza presente e inminente» a otros arrendatarios (no solo la víctima) o el personal. Sin embargo, el arrendador debe poder probar una amenaza real de peligro a otras personas, no solo alegar un perjuicio generalizado, y eso será difícil de probar para el arrendador. Muchos arrendadores usan de más y de forma inapropiada esta exención al «desalojo». Se puede desalojar a una víctima por otras infracciones del contrato de arrendamiento (por ejemplo, falta de pago de la renta o no volver a certificar su elegibilidad para los ingresos) si dichas infracciones no están relacionadas con la violencia.

Usted debe repasar *cuidadosamente* el contrato de arrendamiento y otros documentos y acuerdos que rigen el subsidio de la vivienda pública para determinar si estos brindan protecciones o beneficios a las víctimas y sobrevivientes más allá de los requisitos básicos de la ley VAWA. Conforme a la ley VAWA, se alienta a las agencias de viviendas públicas (PHA, por sus siglas en inglés) a formular políticas y contratos de arrendamiento más específicos para proteger a las víctimas. Estos pueden incluir preferencias de admisión para las víctimas, asignaciones de vales especiales para las víctimas; políticas para el traslado (que permita a una víctima trasladarse a otra unidad más segura dentro de la jurisdicción de una agencia de viviendas públicas; y disposiciones para la «transferibilidad» del vale del Artículo 8 a otra agencia más allá de lo necesario.

Traslados de emergencia - Las agencias de viviendas públicas y los arrendadores de otros programas de viviendas subsidiadas federalmente deben adoptar **planes de traslados de emergencia** que permita a los arrendatarios que son víctimas de violencia intrafamiliar, violencia entre novios, agresión sexual o acoso trasladarse a otra unidad disponible y segura si:

- usted solicita el traslado; y si
- usted cree razonablemente que enfrenta un peligro inminente de otros actos de violencia si permanece en la unidad, o
- usted sufrió una agresión sexual en las instalaciones durante el periodo de 90 días antes del pedido de traslado.

Sin embargo, los arrendadores pueden pedir a los arrendatarios que presenten pruebas que son víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual, acoso o violencia entre novios. Las pruebas incluyen denuncias u otros registros policiales, registros judiciales, una orden de protección u otra documentación de un abogado, profesional médico o trabajador social. Aunque no está obligado por el Departamento de Vivienda y Urbanismo (HUD, por sus siglas en inglés), un arrendador puede solicitar a un arrendatario que rellene el formulario obligatorio de HUD (Formulario HUD-50066 para viviendas públicas y vales del Artículo 8 y el Formulario HUD-91060 para comunidades del Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8)) para que provean la documentación solicitada. Si el arrendatario no presenta las pruebas solicitadas, podrá perder las protecciones de la ley VAWA.

Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8) - Normalmente, son «transferibles», es decir, se pueden usar para mudarse a otra vivienda del Artículo 8 en otras áreas del estado o país. Si es desalojado, pero aún tiene su vale del Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8), usted aún podrá usarlo para obtener una vivienda arrendada asequible en otra parte. Sin embargo, si es desaloja debido a una infracción importante del contrato de arrendamiento u otra conducta inapropiada grave, usted podrá perder el vale. **Solo una PHA, no el arrendador, puede terminar un vale de elección de vivienda, y hay distintos procedimientos jurídicos para desalojos y terminaciones de un vale de elección de vivienda.** Aun cuando hay existen razones válidas para el desalojo, un arrendatario o su abogado pueden negociar con la PHA un vale para mudarse a otro lugar.

Para obtener más información sobre las protecciones para la vivienda conforme a la Ley VAWA (que también protege a víctimas masculinas), vaya a <http://www.nnedv.org/policy/issues/housing.html> and <http://nnedv.org/pages/3853-the-violence-against-women-act-reauthorization-of-2013-housing-protections-section-601.html>.

FAIR HOUSING LAWS AND DOMESTIC VIOLENCE

Los arrendatarios de arrendadores privados (aquellos que no están subsidiados federalmente) no están protegidos contra desalojos discriminatorios por la Ley sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA). Sin embargo, ellos están protegidos por leyes federales y estatales de igualdad de oportunidades en la vivienda que establecen que no se puede discriminar contra la situación de vivienda de una persona debido a la raza, color de piel, sexo (género), religión, nacionalidad o estado familiar (si tiene hijos menores de edad), ya sea intencional o no. Hay algunos casos en los que se ha comprobado que, cuando un arrendador discrimina a víctimas de violencia intrafamiliar, esto podría ser lo mismo que discriminar por razones de sexo, porque la violencia intrafamiliar afecta a las mujeres mucho más a menudo que a los hombres. Usted puede alegar una violación a las leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda como una defensa y contrademandar, cuando traten de desalojarlo, o demandar al

arrendador por discriminación en la vivienda en un tribunal federal o estatal. Una víctima de discriminación en la vivienda también puede presentar una acusación de discriminación ante la Comisión de Derechos Civiles de Ohio (Civil Rights Commission, OCRC) de Ohio o el Departamento de Vivienda y Urbanismo federal (HUD). Su comunidad también puede tener un Centro para la Igualdad en la Vivienda que pueda ayudarlo. Véase: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/states/ohio/working/fheo/fhagencies>

INMIGRACIÓN

EN ESTA SECCIÓN:

- Divorcio y estatus de inmigración
- Cómo presentar su propia petición conforme a la ley VAWA
- Dispensa del requisito de presentación conjunta para eliminar las condiciones
- Visas U para víctimas de delitos
- Visas T para víctimas de trata de personas
- Declaración Jurada de Asistencia I-864
- Elegibilidad para Medicaid de ciudadanos extranjeros

Los sobrevivientes inmigrantes a menudo se sienten atrapados en relaciones controlantes o abusivas o una trata de personas (trabajos forzados o prostitución) debido a las leyes de inmigración, barreras idiomáticas, aislamiento social y falta de recursos financieros. Los sobrevivientes inmigrantes de agresión sexual también pueden enfrentar estas barreras cuando tratan de decidir lo que deben hacer. Los maltratadores a menudo usan la categoría de inmigración de sus parejas como un medio de control. Es común que un maltratador ejerza control sobre la categoría de inmigración de su pareja con el fin de obligarla a quedarse en la relación. La ley federal llamada Ley sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA) brinda protecciones importantes a las víctimas de maltrato que no son ciudadanas o residentes permanentes de los Estados Unidos.

DIVORCIO Y ESTATUS DE INMIGRACIÓN

Normalmente, si usted es un cónyuge, hijo o padre o madre de un ciudadano de Estados Unidos, o cónyuge o hijo de un residente permanente legal, y quiere obtener un estatus de residente permanente legal (comúnmente llamada tarjeta de residencia o «tarjeta verde»), un residente permanente legal o ciudadano estadounidense tiene que presentar una «petición de familiar» (Formulario I-130) en su nombre y representación del Servicio de Inmigración y Ciudadanía (United States Citizenship and Immigration Service, CIS). La persona puede tener que ir con usted a una entrevista con las autoridades de inmigración. Por ejemplo, si usted está casado con un residente permanente legal o ciudadano estadounidense, su cónyuge debe presentar una petición en su nombre y representación para que usted consiga la residencia legal en los Estados Unidos (la presentación posterior del formulario I-485).

Si ha estado casado menos de dos años, en el momento de adquirir un estatus de residente permanente legal, a usted normalmente le dan lo que se llama «residencia permanente condicional» (comúnmente llamada tarjeta de residencia condicional o «tarjeta verde condicional»), válida por 2 años. Usted y su cónyuge deberán presentar después una petición conjunta (Formulario I-751) para que se «eliminen las condiciones» de la residencia y usted pueda obtener una tarjeta de residencia permanente válida por 10 años. La petición I-751 se debe presentar 90 días antes del vencimiento de la tarjeta de residencia condicional de 2 años.

Si obtiene una tarjeta de residencia condicional y se divorcia antes de que usted y su cónyuge peticionen juntos para que se eliminen las condiciones de la residencia, usted deberá solicitar una dispensa del requisito de presentación conjunta.

Además, los ciudadanos extranjeros que están casados por menos de 2 años con un ciudadano estadounidense pueden tener que probar a los funcionarios de inmigración que el matrimonio es genuino, no es «fraudulento». Si el Servicio de Inmigración y Ciudadanía (Immigration and Customs Enforcement, ICE) hace una investigación y descubre un fraude, ICE imputará cargos penales por matrimonio fraudulento y comenzará un proceso de expulsión (deportación).

Por lo tanto, el momento cuando se solicita el divorcio es importante. Si presenta una demanda de divorcio y se divorcia dentro de los dos primeros años de matrimonio con el cónyuge estadounidense, usted podrá dar lugar a una

investigación de ICE y, si se presume un fraude, usted podrá enfrentar finalmente cargos penales o será deportado.

Cómo presentar una autopetición conforme a la ley VAWA

Normalmente, usted no puede solicitar un estatus de residente permanente legal ni la eliminación de las condiciones de su tarjeta de residencia, sin la ayuda y cooperación de su cónyuge, padre o madre o hijo que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales. Sin embargo, en las relaciones donde hay violencia intrafamiliar y violencia sexual, estos requisitos no existen, y la víctima de violencia intrafamiliar puede presentar una autopetición. Por ejemplo, una esposa se puede sentir atrapada en una relación abusiva porque teme las consecuencias de inmigración si deja o fastidia al esposo. La Ley sobre Violencia contra la Mujer (VAWA) ofrece una ruta de escape potencial a las esposas golpeadas y sus familiares.

La ley VAWA permite que ciertas víctimas de maltrato, que no son ciudadanas, obtengan un estatus legal por cuenta propia, sin involucrar al maltratador. Si es un cónyuge, hijo o padre o madre víctima de maltrato, usted puede presentar una «autopetición» (con el Formulario I-360) con el Servicio de Inmigración y Ciudadanía (CIS) para una residencia permanente legal, sin la ayuda o el conocimiento del maltratador.

Las categorías de personas siguientes son elegibles para presentar una autopetición:

- **Cónyuge:** Si es o fue el cónyuge víctima de maltrato por un residente permanente o ciudadano estadounidense. Además, puede incluir en su petición a los hijos solteros, menores de 21 años, si ellos no presentaron su propia petición.
- **Padre o madre:** Si es el padre o la madre de un hijo víctima de maltrato por un cónyuge residente permanente legal o ciudadano estadounidense. Además, puede incluir a sus hijos en su petición, incluidos los que no fueron víctimas de maltrato, si ellos no presentaron su propia petición. Además, puede presentar una petición si es el padre o la madre de un ciudadano estadounidense, y su hijo ciudadano estadounidense fue el maltratador.
- **Hijo:** Si es el hijo víctima de maltrato por el padre o la madre residentes permanentes legales o ciudadanos estadounidenses, menores de 21 años y solteros. Además, puede incluir a sus hijos en la petición. Usted puede presentar una autopetición, en su condición de hijo, después de los 21 años pero antes de los 25 años, si puede demostrar que el maltrato fue la razón principal de la demora para presentar la petición.

Requisitos de elegibilidad del cónyuge – Los requisitos de elegibilidad establecen que usted debe haber contraído matrimonio de buena fe, no solo para beneficios de inmigración, haber residido con su cónyuge, tener solvencia moral y reunir estos requisitos:

- Está casado con el maltratador que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o
- El matrimonio con el maltratador terminó por muerte o divorcio (relacionado con el maltrato) dentro de los años anteriores a la petición, o
- Su cónyuge perdió o renunció a la ciudadanía o estatus de residencia permanente dentro de los dos años anteriores a la petición debido a un incidente de violencia intrafamiliar, o
- Usted cree que estuvo casado legalmente con el cónyuge maltratador que es residente permanente legal o ciudadano estadounidense, pero el matrimonio no fue legítimo porque su cónyuge estaba casado con alguien más.

Y

- Usted sufrió el maltrato en Estados Unidos por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o en el extranjero, por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense mientras este era un empleado del gobierno de Estados Unidos o miembro de las fuerzas armadas estadounidenses, o
- Usted es el padre o la madre de un hijo víctima de maltrato por su cónyuge residente permanente legal o ciudadano estadounidense.

Requisitos de elegibilidad del hijo – Los requisitos de elegibilidad establecen que usted es hijo de un padre maltratador (como se describe a continuación), ha residido con él, tiene medios para probar su relación y puede probar su solvencia moral (si tiene más de 14 años), y debe probar lo siguiente:

- Usted es hijo de un maltratador que es residente permanente legal o ciudadano estadounidense, o fue hijo de un maltratador que perdió la ciudadanía o estatus de residencia permanente debido a un incidente de violencia intrafamiliar, y
- Usted sufrió el maltrato en Estados Unidos por parte de su padre que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o
- Usted sufrió el maltrato en el extranjero, por parte de su padre que es residente permanente o ciudadano estadounidense mientras este era empleado del gobierno de Estados Unidos o miembro de las fuerzas armadas estadounidenses.

Requisitos de Elegibilidad de los padres - Los requisitos de elegibilidad que debe probar son los siguientes:

- Usted es el padre/madre del hijo/hija que es ciudadano estadounidense, o fue el padre/madre del hijo/hija que perdió o renunció la estatus de ciudadano estadounidense debido a un incidente de violencia intrafamiliar, o que murió dentro de los dos años antes de la petición, y
- Usted fue víctima de maltrato por parte de su hijo/hija que es ciudadano estadounidense y residió en su hijo/hija, y
- Usted tiene solvencia moral.

Proceso de presentación

- Usted debe rellenar el Formulario I-360, Petición para «Americasiático», Viudo/a, o Inmigrante Especial y presentar toda la documentación de respaldo.
- Usted debe presentar el formulario en: Vermont Service Center, 75 Lower Welden, St. Albans, VT 05479, (800) 375-5283.
- Si cumple con todos los requisitos de presentación, usted recibirá una notificación (*Notificación de Determinación Prima Facie*), válida por 150 días, que puede presentar a las agencias públicas que dan ciertos beneficios públicos a ciertas víctimas de violencia intrafamiliar.

Qué sucede si se aprueba la autopetición de acuerdo con la ley VAWA: *Dependiendo de cada caso, cuando se aprueba una autopetición, usted podrá presentar una solicitud para algunas de estas cosas:*

- **Una acción diferida:** Esto significa que el servicio de inmigración no tratará probablemente de expulsarlo (deportarlo) hasta que usted pueda solicitar la residencia permanente legal
- **Autorización de trabajo:** Un permiso para trabajar legalmente en el país; a menudo es llamado un «permiso de trabajo».
- **Algunos beneficios públicos:** Consulte con la oficina local de asistencia jurídica o un abogado que tenga conocimiento de beneficios públicos para los inmigrantes con el fin de determinar para cuáles beneficios usted sería elegible.
- **Estatus de residencia permanente legal**

Cuándo usted puede petitionar el estatus de Residente Permanente Legal (LPR) conforme a la ley VAWA: Si se aprueba la autopetición, el tiempo que usted tendrá que esperar para petitionar la residencia permanente legal (LPR, por sus siglas en inglés) (también conocido como «ajuste de estatus») dependerá del sistema de inmigración familiar. El sistema de inmigración familiar es un conjunto de leyes de inmigración que permiten que alguien consiga un beneficio de inmigración a través de relaciones familiares.

Usted puede petitionar el estatus LPR de inmediato si es cónyuge de un ciudadano estadounidense, un hijo soltero (menor de 21 años) de un ciudadano estadounidense, o el padre de un ciudadano estadounidense que tiene más de 21 años.

El momento cuando los otros beneficiarios de peticiones I-130 (cónyuges e hijos de residentes permanentes legales) pueden petitionar dependerá de algo que se llama «sistema de preferencia familiar». Como hay un número limitado de personas que pueden inmigrar de ciertos estatus cada año, normalmente, hay un periodo de espera antes de que los cónyuges e hijos de LPR puede petitionar la residencia permanente legal. El tiempo de la espera dependerá de un número de factores, tales como la nacionalidad del auto-peticionante, su relación con el LPR y su «fecha de prioridad», es decir, la fecha cuando el Servicio de Inmigración y Ciudadanía de Estados Unidos (CIS) recibió la petición. Si el maltratador presentó una petición familiar en su nombre y representación antes de que usted presentara la autopetición, la fecha de prioridad puede ser la fecha de la primera presentación.

Además, si su autopetición o la petición de un familiar en su nombre y representación fueron aprobadas, y usted peticiona el estatus de residencia permanente legal, usted tendrá que demostrar que no es «inadmisibles». Hay «causales de inadmisibilidad» que son razones por las cuales las personas no se pueden admitir en Estados Unidos (por ejemplo, antecedentes penales y fraude). Aún en el caso de algunas condenas por delitos graves, usted puede contar con exenciones o dispensas.

Also, if your self-petition or a relative petition on your behalf has been approved and you are applying for legal permanent residence status, you will have to demonstrate that you are not “inadmissible.” There are “inadmissibility grounds,” which are reasons why people cannot be “admitted” into the U.S. (for example, criminal and fraud related grounds). Even in the case of some aggravated felony convictions, there may be exemptions or waivers available to you.

DISPENSA DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA PARA ELIMINAR LAS CONDICIONES

Usted puede ser elegible para solicitar una «dispensa del cónyuge o hijo maltratado» si tiene una residencia permanente condicional como cónyuge (y, en ciertas circunstancias, como hijo) de un ciudadano estadounidense y usted fue víctima de maltrato. Con una dispensa de cónyuge o hijo maltratado, el maltratador no tiene que presentar una petición conjunta con usted. Usted puede conseguir una dispensa del requisito de presentación conjunta si puede demostrar que estuvo casado de buena fe, pero:

- su cónyuge ha fallecido o su matrimonio se terminó por divorcio,
- usted fue maltratado o fue víctima de una crueldad extrema, cometida por el cónyuge o padre que es ciudadano estadounidense, o
- la expulsión podría resultar en penurias terribles.

VISAS U PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

Una Visa de Estatus No Inmigrante U es una visa otorgada a víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual u otros delitos válidos, que cooperan o pueden demostrar que están dispuestas a cooperar con la policía y fiscales en la investigación y enjuiciamiento de esos delitos. La Visa U otorga un estatus legal temporal y elegibilidad para trabajar en Estados Unidos por hasta cuatro años. Es un recurso particularmente importante para las víctimas solteras de violencia intrafamiliar que no tienen la opción de una «autopetición» para un estatus de residencia permanente legal.

Para obtener una Visa U, usted debe demostrar que usted:

- es víctima de un delito válido en los EE. UU., y
- sufrió un «maltrato físico o mental importante» como resultado del delito, y
- usted debe pedir al departamento de policía/Sheriff, o a la fiscalía, o a un juez u otra agencia del orden público, que certifiquen en un formulario que usted prestó colaboración (o que es posible que esté dispuesto a cooperar) con ellos en la *investigación o enjuiciamiento del delito*.

Los «delitos válidos» incluyen violencia intrafamiliar, violación, agresión sexual, incesto, secuestro, privación ilegítima de la libertad, extorción, tortura, agresión con agravantes, manipulación de testigos, perjurio y obstrucción de la actividad judicial. Si reúne estos requisitos antes mencionados, usted podrá conseguir una Visa U, aun si el maltratador nunca fuera juzgado o fuera absuelto, o si se desestimaran los cargos penales.

Si fue condenado por un delito, o si cometió infracciones de inmigración (tales como ingresar ilegalmente en Estados Unidos, o hacer declaraciones faltas a funcionarios de inmigración), usted puede no ser elegible para una Visa U. Sin embargo, puede solicitar al Servicio de Inmigración y Ciudadanía (CIS) que dispense estas causales de inadmisibilidad. Los funcionarios de inmigración podrán aprobar o no el pedido de una dispensa. Si usted es inadmisibles por las causales relacionadas con los delitos, los funcionarios de inmigración considerarán el número y la gravedad de sus delitos penales.

Cuando presenta una petición (con el Formulario I-918) para una Visa U, también podrá hacerlo para su cónyuge y sus hijos solteros menores de 21 años. Las víctimas de violencia intrafamiliar u otros delitos válidos que tienen menos

de 21 años pueden presentar una petición para sus propios padres o hermanos o hermanas que tienen menos de 18 años.

Si desea permanecer permanentemente en Estados Unidos, el conseguir una Visa U solo es el primer paso. Tres años después de conseguir la Visa U, puede presentar una petición para la residencia permanente legal (o tarjeta verde). Al cabo de 4 años, la Visa U caduca. Si no presenta una petición para la residencia permanente antes de que venza la Visa U, usted estará obligado por ley a regresar a su país de origen.

VISAS T PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Las Visas T permiten que ciertas víctimas de trata de personas permanezcan en Estados Unidos si están de acuerdo en ayudar a las fuerzas del orden público a enjuiciar a autores que cometen delitos. Hay una cantidad limitada de Visas T disponibles cada año. Las Visas T están disponibles para personas que:

- fueron objeto una trata de personas grave (el uso de fuerza, fraude o coerción para el tráfico sexual o la servidumbre involuntaria, servidumbre por deuda o esclavitud), y
- están presentes físicamente en Estados Unidos, y
- la Procuraduría General de la Justicia y el Secretario de Gobernación acuerdan que ellas cumplieron con un pedido razonable de las fuerzas del orden público federales, estatales y locales para asistir en la investigación o persecución de dicha trata, o en la investigación de delitos en los cuales los actos de trata de personas son al menos el motivo central del delito, y
- sufrirían penurias extremas, relacionadas con un perjuicio grave e inusual, si fueran expulsadas.

DECLARACIÓN JURADA DE PATROCINIO ECONÓMICO I-864

La declaración jurada I-864 es una herramienta jurídica poderosa, pero no bien conocida, para que los cónyuges e hijos inmigrantes consigan un patrocinio económico del cónyuge/padre que auspició su inmigración en Estados Unidos (y, al patrocinarlos, prometieron brindarles asistencia económica). Muchos cónyuges patrocinantes (en particular, maltratadores de violencia intrafamiliar) piensan que pueden amenazar, maltratar o abandonar su cónyuge inmigrante, sin consecuencias financieras.

Si es cónyuge de un residente permanente legal o ciudadano estadounidense que patrocinó su inmigración a Estados Unidos, usted podrá presentar una demanda para exigir el cumplimiento de la declaración jurada de patrocinio económico I-864 de su cónyuge, hacer que se dicte una sentencia y cobrar el dinero adeudado conforme a la sentencia, mediante un embargo de salarios o por otros medios de cobranza. Además, puede presentar este tema en un juicio de divorcio. Usted puede solicitar al tribunal que dicte una orden de pensión compensatoria que le adjudique a usted una pensión alimenticia de su cónyuge, equivalente o mayor a la cantidad adeudada conforme a la declaración jurada de patrocinio económico. Si su cónyuge también patrocinó a sus hijos, usted le puede pedir al tribunal que le adjudique alimentos, por un monto equivalente o mayor a la cantidad adeudada conforme a la declaración jurada de patrocinio económico.

El divorcio no pone fin a la obligación de patrocinio económico del patrocinante. La obligación de patrocinio económico usualmente está vigente hasta que usted se naturaliza como ciudadano estadounidense, o trabaja 40 trimestres, o si usted o el patrocinador fallecen.

Si no tiene una copia de la declaración jurada de patrocinio económico I-864 de su cónyuge, usted puede obtenerla de su cónyuge, emplazándolo con un pedido de intercambio de pruebas en la causa de divorcio, o conseguir una copia del CIS, enviándole un pedido de su legajo de inmigración, conforme a la Ley de Libertad de Información (*Freedom of Information Act, FOIA*).

ELEGIBILIDAD PARA MEDICAID DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

Dependiendo de la fecha de llegada de un inmigrante en Estados Unidos, él puede ser elegible para la asistencia de Medicaid.

- Los inmigrantes que llegaron antes del 22 de agosto de 1996 pueden ser elegibles para Medicaid, siempre que reúnan otros requisitos de elegibilidad.

- Los inmigrantes que llegaron el 22 de agosto de 1996 o después de esa fecha no son elegibles para Medicaid, a menos que cumpla con una de las excepciones siguientes. Para ser elegible, un inmigrante debe ser:
 - o un refugiado a quien se otorgó asilo, o un refugiado que se le otorgó estatus como víctima de una forma grave de trata de personas, o
 - o un refugiado cuya deportación es retenida, o
 - o un residente permanente que trabajó 40 trimestres, conforme a la Ley Previsional, o
 - o el estatus de veterano o miembro activo del ejército (incluidos el cónyuge y los hijos).

Los hijos de ciudadanos extranjeros que son ciudadanos estadounidenses pueden recibir Medicaid si cumplen con los requisitos de elegibilidad. Si un ciudadano extranjero presenta una solicitud para Medicaid para un hijo nacido en Estados Unidos, no debe indicar el número de Seguro Social ni un comprobante de su estatus de ciudadanía. Sin embargo, se debe indicar el número de Seguro Social del menor (o la constancia que usted solicitó uno para el menor).

Getting an Immigration Attorney - Cómo conseguir un abogado de inmigración - El derecho y los procedimientos de inmigración son muy complicados. A menudo, hay dispensas y excepciones a requisitos jurídicos. Como resultado de la ley VAWA, también hay protecciones y excepciones especiales para víctimas de violencia intrafamiliar y otros delitos válidos. Sin embargo, es casi imposible navegar el sistema de inmigración sin un abogado. Un abogado de inmigración puede obtener los registros necesarios, preparar la documentación requerida y presentar su caso a las autoridades de inmigración. Puede haber una asistencia jurídica gratuita disponible de programas de asistencia jurídica o prestadores de servicios locales para inmigrantes y refugiados. Para una lista de recursos jurídicos, vaya a la página www.odvn.org, en Information for Survivors. Para formularios y orientación, vaya a <http://www.uscis.gov>

Los formularios de inmigración son gratuitos y están disponibles en los Servicios de Inmigración y Ciudadanía de Estados Unidos. Puede descargarlos de la página https://egov.uscis.gov/crisgwi/go?action=offices_detail&office=VSC&OfficeLocator_office_type=SC&OfficeLocator.statecode=VT, o puede encargarlos por teléfono al 1-800-870-3676.

Nota: *Usted nunca necesita pagar a alguien para obtener copias de estos formularios porque son gratuitos.*

INTÉRPRETES DE IDIOMAS

EN ESTA SECCIÓN:

- Intérpretes y abogados
- Intérpretes y juzgados

Para las personas con conocimiento limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés), sordas o con trastornos de la audición, la incapacidad de comunicarse con abogados y en un proceso judicial puede tener consecuencias serias. Si necesita un intérprete de idiomas, usted tiene derechos específicos a intérpretes en distintos entornos, y estos pueden depender de si usted es sordo o tiene trastornos de la audición o habla un idioma extranjero.

INTÉRPRETES Y ABOGADOS

Para las personas que necesitan un intérprete de idioma extranjero: Las oficinas de asistencia jurídica, fiscalías y programas que asisten a personas y hogares de bajos ingresos y que reciben fondos federales deben facilitar el acceso a servicios idiomáticos. El Capítulo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que todos los beneficiarios de fondos federales deben adoptar políticas y procedimientos para el acceso a servicios idiomáticos; de lo contrario, esto sería una «discriminación por nacionalidad».

Aunque los abogados privados no están obligados legalmente a proveer intérpretes de idiomas extranjeros a una persona que se comunica con su oficina, la ética legal puede demandar que los abogados que le brindan asesoramiento legal o lo representan le ofrezcan servicios de intérpretes de idiomas extranjeros porque es la obligación del abogado darle una representación legal competente.

Para las personas sordas o con trastornos de la audición: Hay requisitos más estrictos para facilitar el acceso lingüístico a clientes sordos, con trastornos de la audición y sordos e invidentes, conforme a la ley federal para la Protección de Personas Discapacitadas (American with Disabilities Act, ADA) y la Ley de Rehabilitación de 1973. Los programas de asistencia jurídica, fiscalías y abogados privados deben proveer acceso lingüístico y servicios de intérpretes apropiados a los clientes y clientes potenciales que son sordos o tienen trastornos de la audición. Ellos pueden no cobrarle a usted, el cliente, el costo de los intérpretes.

Es impropio y no ético de ningún proveedor pedirle que use a un amigo, su hijo o un familiar como intérprete o pedirle que usted se comunique escribiendo notas todo el tiempo. Aunque estas personas pueden interpretar para usted en su vida diaria, por muchas razones, no es conveniente que usted no tenga un intérprete profesional cuando está hablando de asuntos legales y temas relacionados con lo que le ocurrió a usted.

Los abogados siempre deben utilizar intérpretes que puedan interpretar exactamente lo que el abogado y el cliente digan, que protejan la confidencialidad de las comunicaciones del cliente y que no tengan conflictos de interés con el cliente. El uso de familiares o amigos como intérpretes puede ser un conflicto de intereses y, en asuntos de derecho de familia o violencia intrafamiliar, el uso de un familiar como intérprete puede ser peligroso. En especial, si una persona es una pareja o un cónyuge abusivos, o un familiar del maltratador, esta persona pudiera no hacer una interpretación completa y exacta de lo que el cliente está diciendo.

INTÉRPRETES Y TRIBUNALES

Muchos tribunales deben proveer intérpretes de idiomas a personas que hablan un idioma extranjero para cumplir con el Capítulo VI porque ellos (o el sistema judicial al cual pertenecen) reciben fondos federales. La Suprema Corte de Ohio también adoptó reglas judiciales que establecen que todos los tribunales de Ohio, en causas civiles y penales, deben nombrar intérpretes de idiomas extranjeros o de señas para todas las audiencias judiciales y juicios. Estas reglas indican que el tribunal no puede cobrar a una parte o un testigo honorarios o cargos por los servicios de un intérprete judicial. Un tribunal debe nombrar un intérprete de idioma extranjero cuando:

- Una parte o un testigo que tienen un conocimiento limitado del idioma inglés o no hablan inglés solicitan un intérprete de idioma extranjero, y el tribunal estima que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la parte o el testigo; o
- Sin un pedido de una parte o un testigo de un intérprete de idioma extranjero, el tribunal comprende que la parte o el testigo tienen un conocimiento limitado del inglés y que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la parte o el testigo.

Un tribunal designará un intérprete de señas en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Una parte, un testigo o un miembro del jurado que son sordos, o tienen trastornos de la audición, o son sordos e invidentes, solicitan un intérprete de señas; o
- Sin un pedido de una parte, un testigo, o un miembro del jurado de un intérprete de señas, el tribunal comprende que la parte, el testigo o el miembro del jurado son sordos, o tienen trastornos de la audición, o son sordos e invidentes y decide que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la persona.

Cuando se nombre un intérprete, el tribunal debe «dedicar todos los esfuerzos razonables» para evitar designar a uno como intérprete de idioma extranjero o de señas si la persona:

- es remunerada por una empresa de propiedad —o controlada por— una parte o un testigo.
- es un amigo o familiar o miembro del hogar de una parte o un testigo.
- es un testigo potencial.
- es personal judicial contratado para un fin distinto de la interpretación.
- es un miembro de las fuerzas del orden público o personal del departamento de libertad vigilada.
- tiene un interés legal en el resultado del caso.
- no puede ni está dispuesto a proteger los derechos de una parte ni garantizar la integridad del proceso.
- tiene o puede tener un conflicto de intereses real o percibido o aparenta favoritismo.

Si no hay intérpretes de idioma extranjero certificados disponibles, el tribunal podrá designar a un intérprete de idioma

extranjero que demuestre suficiencia en el idioma extranjero y esté preparado para interpretar en el proceso judicial. Si no hay intérpretes de señas certificados por la Suprema Corte que estén disponibles, el tribunal podrá designar a un intérprete de señas que tenga una certificación alternativa de *National Association of the Deaf* o del Registro de Intérpretes para Sordos.

Si solicita un intérprete judicial y el tribunal no designa a uno calificado, usted podrá apelar una decisión desfavorable por el motivo que el tribunal no designó a un intérprete calificado. Usted puede reportar la infracción a: Bruno G. Romero, Gerente de Programas —Programa de Servicios de Intérpretes en la Suprema Corte de Ohio, ubicada en 65 South Front Street, Columbus, OH 43215-3431. Para obtener información, vaya a la página web www.supremecourt.ohio.gov/JCS/interpreterSvcs/

PROCEDIMIENTOS LEGALES Y SUGERENCIAS PARA REPRESENTARSE A SÍ MISMO

EN ESTA SECCIÓN:

- Jurisdicción
- Reglas de los tribunales locales
- Cómo investigar su caso
- Cómo solicitar una medida de desacato
- Aplazamientos
- Intercambio de pruebas y emplazamientos
- Cómo presentar acciones, casos y peticiones
- Pruebas
- Cómo dar testimonio
- Objeciones y apelaciones
- Acciones civiles para daños monetarios, cómo demandar al maltratador u otras personas
- Sugerencias generales
- Advertencias especiales

Legal procedures can be very complicated and how they are used may vary widely depending on the court, the type of legal case, local court rules, whether a judge or magistrate is hearing your case, and other factors. See: <http://www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/> for a list of the rules. Pro Se litigants (people representing themselves) are to be treated by courts as if they are attorneys and have knowledge of rules, statutes and case law, forms, etc. so it is very important to know the rules.

Nota: Se puede pedir que participe en una mediación en muchos tipos de causas. Véase la sección «Mediación» en *Derecho de Familia de este Manual para una información de utilidad.*

COMPETENCIA (EL TRIBUNAL QUE PUEDE ENTENDER EN SU CASO)

Hay dos tipos de competencia:

- La competencia en razón de la materia (la autoridad para dictar órdenes sobre ciertos tipos de causas o asuntos)
- La competencia en razón de la persona (la autoridad para dictar órdenes que ciertas personas deben cumplir)

Un tribunal puede tener competencia en razón de la materia en una causa, pero no tener competencia en razón de la persona para dictar una orden vinculante y obligatoria contra una persona en particular. He aquí algunos de ejemplos de los tribunales que tienen competencia en razón de la materia:

- El **Tribunal del Condado o Municipal** tiene competencia para entender en demandas de daños monetarios de hasta \$15.000 y todas las causas de desalojo residencial entre arrendadores y arrendatarios.
- El **Tribunal de Relaciones Familiares** entiende en causas de divorcio, disolución matrimonial, separación legal y órdenes de protección civiles por violencia intrafamiliar (en algunas comunidades, también entienden en otros tipos de casos de órdenes de protección).
- El **Tribunal de Primera Instancia** entiende en causas de órdenes de protección civiles en delitos sexuales y acoso.
- El **Tribunal de Menores** entiende en todas las causas de maltrato infantil, negligencia y dependencia, todas las causas de órdenes de protección civiles en casos de menores, causas solo de alimentos y causas de custodia relacionadas con uno de los padres, por oposición a una persona que no es el padre y entre padres no casados.

Si más de un tribunal tiene competencia, el primer tribunal donde se inicia la acción decide si entenderá en la causa. Una parte puede alegar la falta de competencia en razón de la materia en cualquier momento durante un caso.

Una vez iniciada la acción, se debe asegurar de que el tribunal tenga competencia en razón de la persona sobre la otra parte. Normalmente, esto significa que usted debe notificar el emplazamiento a su arrendador, su cónyuge, el padre de su hijo, o quienquiera sea la otra parte, por medio del Sheriff, o servicio de notificación, o correo certificado.

Qué significa esto en relación a las sentencias dictadas en una causa vinculada con usted: Si a usted lo demandaron pero no le notificaron la acción y el proceso judicial, y si usted puede probar que la parte contraria sabía adónde notificarle, es posible que usted tenga razones para solicitar al Juez que revoque la sentencia o resolución. Usted le puede pedir al Juez que lo haga argumentando que el Juez no tenía competencia en razón de la persona en la causa porque a usted nunca le notificaron la acción judicial.

REGLAS JUDICIALES LOCALES

La mayoría de los tribunales adoptaron reglas judiciales locales que le informan a usted cómo se manejan los casos, por ejemplo, las fechas límite para presentar peticiones, cómo solicitar un aplazamiento, procedimientos, intercambio de pruebas y cómo prepararse para una audiencia. Además, las reglas locales le pueden informar cómo conseguir mediadores o tutores ad litem gratuitos. Algunos tribunales también incluyen un listado de costos y aranceles judiciales en sus reglas locales. Usted debe seguir estas reglas. Debería ser accesible a las reglas del tribunal local en la página web del tribunal local, en la biblioteca jurídica del condado, ubicada en el palacio de justicia, o en la página web <http://www.supremecourt.ohio.gov/JudSystem/trialCourts/default.asp>.

CÓMO INVESTIGAR SU CASO

Si usted se va a representar a sí mismo, lea cada sección de este manual relacionada con el tipo de causa. Además, estudie los materiales indicados en los enlaces en Internet en todo este manual. No se confíe en lo que ocurrió en casos de familiares o amigos para guiarse sobre lo que espera de su caso. He aquí algunos recursos para investigar su caso:

- Bibliotecas jurídicas en el tribunal o una universidad de derecho (el bibliotecario también puede ser una buena fuente de información).
- Para investigar jurisprudencia, un buen recurso es Google Scholar: <http://scholar.google.com/>
- Para casos de violencia intrafamiliar, pregunte si la biblioteca tiene Ohio Domestic Violence Law (Adrine, R. and Ruden, A.).
- Para buscar leyes de Ohio, vaya a <http://codes.ohio.gov/orc>

CÓMO SOLICITAR UNA MEDIDA DE DESACATO (CUANDO SE VIOLA UNA ORDEN O ACUERDO)

¿Qué sucede si alguien no obedece una orden judicial? Una herramienta común es presentar una petición para una medida de desacato (también llamada petición para fundamentar la acción) contra la persona que está violando una orden judicial. Se debe adjuntar una declaración jurada a la petición de la medida de desacato que explique lo que la parte hizo o dejó de hacer en desacato a la orden. La petición se notificará a la persona acusada de infringir la orden judicial, y el tribunal programará una audiencia. Usted debe presentar «pruebas concluyentes y convincentes» para convencer al tribunal que la otra persona violó la orden. El tribunal dictará una medida de desacato contra la persona o resolverá que ella no es culpable de desacato. Las penalidades para una persona en desacato pueden ser una pena de cárcel o multa y la orden de pagar costas judiciales y honorarios de abogados. En una medida de desacato civil, la persona en desacato tiene la oportunidad de «sanearlo» haciendo algo más primero, por ejemplo, compensar el régimen de visitas, comenzar a pagar alimentos o entregar documentos. En un caso de relaciones familiares o de menores, los formularios que debe presentar están disponibles aquí: <https://www.sconet.state.oh.us/JCS/CFC/DRForms/>, escoja los formularios 21 y 22.

Hay dos defensas principales que se pueden alegar en una acción de desacato: la incapacidad de cumplir («No tengo dinero para pagar alimentos, aunque lo intenté»), o si fuera probable que el cumplimiento pusiera en peligro la vida de un menor («No lo envié al niño con el otro padre porque él estaba drogado»).

APLAZAMIENTOS

Cualquiera de las partes puede presentar una petición para un «aplazamiento» para que el tribunal re programe una audiencia judicial. Usted debe tener un buen motivo, a veces llamado «causa suficiente» para pedir un aplazamiento. La causa suficiente debe ser mucho más que preferir un día distinto o tener que trabajar ese día. Algunos tribunales son más exigentes, y es menos probable que autoricen aplazamientos que otros. Si ya le concedieron un aplazamiento, es menos probable que el tribunal le dé otro. Sin embargo, el tribunal puede continuar un caso varias veces porque está alentando un acuerdo en vez de un juicio. Además, los aplazamientos también se autorizan para que una de las partes tenga tiempo de conseguir un abogado. Por ejemplo, en una acción de orden de protección civil en un caso de violencia intrafamiliar, normalmente se concede al demandado un aplazamiento si él solicita tiempo para conseguir un abogado. El aplazamiento no debe perjudicar al demandante de la orden de protección civil, siempre que el tribunal mantenga la orden de protección civil de emergencia a pedido de parte en vigencia hasta la próxima fecha de audiencia.

Usted solo debe pedir un aplazamiento si realmente lo necesita. Usted se puede oponer a un pedido irrazonable de la otra parte si el aplazamiento solo es para demorar el caso o hacerlo más complicado en su contra.

INTERCAMBIO DE PRUEBAS Y EMPLAZAMIENTOS

Antes de que un caso vaya a juicio o una audiencia, trata de informarse más sobre las pruebas y reclamos jurídicos de la parte contraria. Al aprender más sobre las pruebas de la otra parte, usted podrá negociar mejor, prepararse para el juicio y conseguir las pruebas necesarias para responder a lo que la otra parte alegará. La parte contraria también podrá tener información o documentos importantes que respalden los reclamos legales de usted o debiliten el caso de la otra parte. Usted tiene derecho a solicitar esos documentos en el proceso de intercambio de pruebas. Hay diversos métodos de intercambio de pruebas. Una de las partes puede usar múltiples métodos de intercambio de pruebas en el mismo caso. Los métodos de intercambio de pruebas, establecidos en las leyes judiciales de Ohio, son los siguientes:

- **Declaración jurada extrajudicial** - Cuando se solicita a un testigo o una parte que responda preguntas bajo juramento ante un estenógrafo judicial.
- **Interrogatorios** - Las preguntas escritas enviadas por una de las partes a la otra para que las responda por escrito y bajo juramento, o protocolizadas por notario.
- **Pedido de admisiones** - El pedido hecho a una de las partes para que admita o deniegue ciertos hechos.
- **Pedido de examen físico o mental** - Un pedido que el tribunal ordene a la parte cuya salud mental o física es un asunto controvertido que sea haga examinar por un médico o psicólogo.
- **Pedido de presentación de documentos** - Un pedido para que una de las partes entregue ciertos documentos.
- **Pedido de inspección** - Un pedido de una de las partes para examinar objetos tangibles (que no sean escritos) en posesión o bajo el control de la otra parte.
- **Emplazamiento** - Una orden para que un testigo comparezca en el tribunal o una declaración jurada extrajudicial.
- **Orden judicial de aportar pruebas** - Una orden para que un testigo entregue ciertos documentos a una parte específica o los lleve a una declaración jurada extrajudicial o audiencia programada.

En una **declaración jurada extrajudicial**, el abogado hace preguntas a la persona que declara, llamada declarante, y el declarante responde las preguntas bajo juramento. El testimonio de la declaración jurada extrajudicial se puede grabar o escribir a máquina por un estenógrafo judicial. Es como dar testimonio en un tribunal, excepto que no hay un juez o magistrado presente, solo las partes, sus abogados y el declarante. Se puede solicitar que los declarantes lleven consigo ciertos documentos si estos están enumerados en la Notificación de la Declaración Jurada Extrajudicial o emplazamiento.

Los **interrogatorios escritos** son preguntas escritas que se notifican a la parte contraria. Se los debe notificar en forma electrónica e impresa. La parte que recibe los interrogatorios debe responder las preguntas por escrito y bajo juramento (un notario debe protocolizar la firma de la parte) y notificar las respuestas a la otra parte o abogado de la parte contraria dentro de los 28 días de la notificación de los interrogatorios.

Un **pedido de presentación de documentos** también se notifica a la parte contraria, quien debe después presentar los documentos para su inspección y copiado por la parte o el abogado solicitantes dentro de los 28 días de la notificación del pedido de presentación. Un pedido de presentación de documentos puede requerir documentos pertinentes, entre ellos, registros financieros, mensajes electrónicos, publicaciones en medios sociales y mensajes de texto.

Un **pedido de examen físico o mental** es un pedido para que el tribunal ordene a una parte hacer un examen físico o mental. El tribunal podrá, si se demuestra una causa suficiente, ordenar que la parte sea sometida a un examen y una evaluación médicos, psiquiátricos o psicológicos. Si el tribunal está de acuerdo que un examen médico o mental es necesario, el tribunal normalmente nombrará a un médico neutral o perito médico para que haga el examen. Este método de intercambio de pruebas a menudo se usa en casos de custodia infantil cuando la salud mental o física de uno de los padres es un asunto controvertido en el caso. El tribunal debe resolver quién pagará los costos del examen y cuánto tiempo tiene la persona para hacerlo.

Los **pedidos de admisiones** son declaraciones de hechos que se notifican a la parte contraria para pedirle que admita o deniegue cada declaración. La parte a quien se notifica el pedido de admisiones debe responder y notificar sus respuestas dentro de los 28 días de la notificación del pedido de admisiones. Si la parte ignora el pedido de admisiones o no responde oportunamente a estas, se considerará que los hechos presuntos son verdaderos y se los podrá admitir como pruebas concluyentes en un juicio.

¿Qué tipos de pruebas o información puede conseguir en un intercambio de pruebas? Usted puede conseguir casi todo en un intercambio de pruebas si esto pudiera razonablemente permitirle conseguir información para utilizar en un tribunal. En casos de custodia infantil, por ejemplo, la información pertinente podría incluir información o documentos relacionados con la aptitud para la crianza o el cuidado de los niños. Toda información confidencial y «privilegiada» (por ejemplo, lo que las partes hayan dicho durante las sesiones de mediación o ciertos expedientes médicos) puede estar protegida del intercambio de pruebas. Sin embargo, hasta la información y registros privilegiados, tales como los expedientes de tratamientos de salud mental, pueden estar supeditados al intercambio de pruebas si son un asunto controvertido en el caso.

Incidentes de objeción - Usted puede objetar o presentar una petición de una medida cautelar al tribunal respecto de un pedido individual y específico de intercambio de pruebas si es pertinente, si intenta conseguir información privilegiada o es excesivamente gravoso, opresivo o intimidante. El juez o magistrado puede entonces limitar el alcance del intercambio de pruebas o imponer otras restricciones. Sin embargo, usted aún deberá responder con una objeción o pedido de una medida cautelar dentro de los plazos arriba mencionados, o se lo podrá sancionar.

¿Qué sucede si una parte no coopera ni responde a pedidos de intercambio de pruebas? Cuando eso ocurre, la parte que solicita el intercambio de pruebas puede presentar una «petición para obligar» el intercambio de pruebas. Si el tribunal hace lugar a la petición para obligar, y la parte aún se niega a cumplir con el intercambio de pruebas, la parte que lo solicita puede presentar una «petición para sanciones» que solicite al tribunal que imponga sanciones contra la parte infractora, por ejemplo, la exclusión de ciertas pruebas favorables para esa parte, la desestimación de ciertos reclamos o defensas de esa parte, o la concesión de un aplazamiento a la parte que solicita el intercambio de pruebas para prepararse mejor para el juicio, y que solicite que la parte infractora deba pagar los honorarios del abogado de la otra parte y gastos razonables incurridos en los pedidos de intercambio de pruebas.

Cómo navegar el proceso de intercambio de pruebas - El solicitar un intercambio de pruebas o responder al intercambio de pruebas puede ser un desafío difícil para una parte que se representa a sí misma. Sin un abogado, las partes pueden ser incapaces de realizar un intercambio de pruebas efectivo y tener dificultades para responder a pedidos de intercambio de pruebas. Además, se pueden ser intimidadas o confundidas fácilmente durante las declaraciones juradas extrajudiciales. Si no responde a los pedidos de intercambio de pruebas, se le podrá sancionar. Cuando sea posible, las partes que se representan a sí mismas debe solicitar asesoramiento jurídico o asistencia sobre

cómo realizar o responder a un intercambio de pruebas. Además, hay libros en bibliotecas que pueden guiarlo y darle preguntas de ejemplo.

Los **órdenes de protección civiles** también son una excepción a las reglas generales porque el intercambio de pruebas está limitado de modo importante. Para efectuar un intercambio de pruebas en una acción de orden de protección civil, una parte debe tener primero la aprobación del tribunal y debe realizar el intercambio de pruebas antes de la audiencia en pleno en la petición de la orden de protección civil (normalmente programada de 7 a 10 días después de la presentación de la petición de la orden de protección civil). Además, el tribunal debe garantizar que la declaración jurada extrajudicial de la víctima por el abogado del maltratador ocurra en un lugar seguro y puede ordenar que el maltratador no esté presente durante la declaración jurada extrajudicial. El tribunal puede tomar otras medidas de protección y, en algunos casos, puede prohibir el intercambio de pruebas por el maltratador.

Nota: Es sumamente importante que responda a un pedido de intercambio de pruebas. Usted debe responder dentro de los plazos establecidos para no estar en desacato. Aun si responde que usted objeta el pedido de información, usted debe responder.

Emplazamientos - Los emplazamientos se usan para obligar a los testigos a comparecer y testificar en una audiencia judicial, juicio o declaración jurada extrajudicial. Se puede notificar simplemente a una de las partes de la acción, pero se debe notificar un emplazamiento en persona a un testigo que no es parte por el Sheriff o un receptor judicial, o por correo certificado por el Secretario del juzgado, para que sea ejecutable.

El uso más común de un emplazamiento es obligar a que un testigo comparezca y testifique en una audiencia pública si no está dispuesto voluntariamente a testificar por cualquier motivo. Hasta los testigos que están dispuestos a dar testimonio pueden recibir un emplazamiento para hacerlo para que puedan pedir permiso en el trabajo, la escuela u otras obligaciones, o para que la parte contraria piense que ellos son imparciales y que solo dan testimonio porque tienen que hacerlo.

El incumplimiento de un emplazamiento puede tener consecuencias graves, incluido el arresto y castigo por desacato. Un testigo puede presentar una «petición para revocar» el emplazamiento antes de la fecha judicial y luego, el tribunal decidirá si usted puede tener o no la información o el testimonio.

Si piensa que necesitará uno o más emplazamientos de testigos, usted se debe comunicar con el Secretario del juzgado por lo menos una semana antes de la audiencia judicial o juicio y planificar la notificación de los emplazamientos necesarios de los testigos previstos. Es posible que usted deba entregar un depósito de dinero al Secretario del juzgado y reembolsar a los testigos emplazados el millaje o pagarles honorarios para obligarlos realmente a que comparezcan en el tribunal. Asegúrese de emplazar solamente los testigos para una audiencia judicial que sean de utilidad para su caso porque la otra parte también podrá hacerle preguntas si ellos testifican a pedido de usted.

CÓMO PRESENTAR ACCIONES, CASOS Y PETICIONES

Cada vez que usted presenta algo al tribunal, una contestación, una petición, un emplazamiento, etc., usted debe dar copias de estos a varias partes. Asegúrese de entregar copias a:

- la parte contraria o su abogado,
- el tutor ad litem o Intercesor Especial Judicial, y
- el Secretario del juzgado,
- las otras partes del caso.
- el juez o magistrado,

Cuando presenta ciertas acciones, es posible que tenga que pagar un arancel. Si no puede pagar el arancel, usted puede presentar algo que se llama «declaración jurada de pobreza» o «declaración jurada de indigencia» para pedir al tribunal que exima el pago del arancel. El juez decidirá después si exime o no el pago del arancel de presentación, pero, al presentar la declaración jurada, usted podrá iniciar la acción si no puede pagar el arancel de presentación. Si el tribunal decide después que no eximirá el pago del arancel, usted será responsable de pagarlo. Si un secretario le dice alguna vez que el tribunal no aprobará su declaración jurada para que se exima el pago del arancel de presentación, es importante que insista que ellos le permitan presentar la declaración jurada y solicite que el juez tome una decisión al respecto. Luego, si piensa que su pedido fue denegado irrazonablemente, usted podrá presentar una objeción.

PRUEBAS

Es importante presentar pruebas al tribunal que apoyan su caso si están disponibles. Del mismo modo, es importante no hacer acusaciones que no pueda probar, porque esto puede hacer que el tribunal no crea su testimonio.

¿Qué son las pruebas? - Las pruebas es todo lo que usted pueda usar para probar su reclamo. Puede ser testimonio oral de usted o sus testigos, una fotografía, una carta, documentos o registros de un negocio, y muchas otras cosas más. El juez o magistrado que entiende en su caso considerarán todas las pruebas que sean admitidas apropiadamente.

Por ejemplo:

- En un pedido de cambio de custodia, los expedientes escolares del menor se pueden presentar como prueba que el niño tiene calificaciones más bajas, o que faltó muchos días a clase mientras vivía con el otro padre.
- En una acción de orden de protección civil por violencia intrafamiliar o acoso, una fotografía de una lesión sufrida o una carta amenazante, escrita por el maltratador, pueden ayudar en su caso.
- En una causa de divorcio, se puede presentar una copia de declaraciones del impuesto a la renta o documentos que demuestren quién es el propietario de un auto.

¿Por qué se deben usar pruebas físicas? - Algunas pruebas son más creíbles y fiables que lo que una persona dice. Por ejemplo, en un caso de violencia intrafamiliar, si usted dice que su exnovio le dejó mensajes amenazantes, pero él testifica que usted está mintiendo, el juez no sabrá a quién creerle. Sin embargo, si usted presenta una grabación de uno de estos mensajes, es más probable que el juez le crea a usted. Las pruebas permiten que algo sea más fácil de comprender. «Una imagen vale más que mil palabras». Algunas cosas son difíciles de explicar con palabras, pero una fotografía o un dibujo son descriptivos y claros.

¿Cómo presento pruebas al tribunal? - Cada tribunal es diferente, pero, en la mayoría de ellos, hay muchas cosas que usted debe hacer antes que el tribunal considere las pruebas que usted tiene. Las reglas que debe seguir para cada tipo de pruebas son distintas. Después de cumplir con estas reglas, «se admitirán» las pruebas. El juez o magistrado puede ponderar y considerar las pruebas al tomar una decisión.

Los pasos que debe seguir para que se admitan las pruebas

- Antes de ir al tribunal, piense en las pruebas que desea usar para probar su caso. Marque cada prueba con un número de documento de prueba (debe rotularlo «Documento de prueba 1», «Documento de prueba 2», etc.). Traiga por lo menos 3 copias de cada documento de prueba, y
- Llévelos consigo marcados como Documentos de Prueba al tribunal. Cuando quiera mostrar al tribunal uno de los Documentos, haga lo siguiente:
 - o Muestre el Documento a la otra parte o al abogado de la otra parte.
 - o Luego, «explique los fundamentos» de la prueba para demostrar que es pertinente para su caso y auténtica (no está falsificada). Explique por qué y cómo el Documento de Prueba está relacionado con su caso.
 - o Usted o su testigo deben testificar sobre el Documento de Prueba.
 - o Pida al juez que admita el Documento como prueba. La otra parte o el abogado podrán objetar el Documento de Prueba. Trate de responder estas objeciones de la mejor manera posible. Luego, el juez tomará una decisión.
 - o Si no hay objeciones de la otra parte, o el juez dictaminó a su favor, pida al juez que «admita el Documento como prueba».

Cómo explicar los fundamentos de las fotografías

- Explique por qué una foto está relacionada con su caso. Por ejemplo, «Esta foto muestra la lesión sufrida después de que mi exnovio (o novia) me golpeara y pateara».
- Explique cómo sabe lo que muestra la foto. Por ejemplo, «Le pedí a mi hermana que me sacara esta foto dos horas después de haber ocurrido el incidente y luego, la imprimí».
- Explique la foto es oportuna. Por ejemplo, «Como puede ver, la foto está fechada y fue tomada el mismo día que ocurrió el incidente, que es el mismo día que la policía lo arrestó».
- Diga que la foto muestra «de modo justo y exacto» lo que se fotografió en ese momento. Por ejemplo, «Esta foto es una descripción justa y exacta de cómo lucían mi cara y el perfil de mi cara dos horas después del

incidente y en las próximas dos semanas».

SUGERENCIA: *Las fotografías de color son mejores que las fotos en blanco y negro para mostrar detalles y lesiones físicas.*

El fundamento de las cartas

- Explique por qué una carta está relacionada con su caso. Por ejemplo, «Esta es la carta que recibí de mi exmarido/expareja poco antes de que él me golpeará».
- Explique cuándo y cómo recibió la carta. Por ejemplo, «Pasaron esta carta debajo de la puerta de mi apartamento en algún momento, antes de las 6 de la tarde del miércoles, 2 de enero de 2013. La encontré en el piso cuando volví de trabajar ese día».
- Pruebe que la firma es de una de las partes del caso. Las formas de probarlo son las siguientes:
 - Explique al tribunal que usted conoce la firma de la otra parte, cómo llegó a conocer la firma de esa persona y que, en su opinión, la firma en la carta es la firma de la otra parte.
 - Llame a un testigo que conozca la firma de la otra parte y pregúntele «¿Cómo conoce a la otra parte en este caso? ¿Conoce la firma de la parte? "¿Cómo?»
 - Luego, muestre al testigo la carta y pregunte: ¿«Es esta la firma de la otra parte?»
 - Llame a la persona que firmó la carta. Muestre al testigo el documento y pregúntele si es su firma. (Solo hágalo si piensa que la persona lo admitirá).
- Explique que la carta está en el mismo estado que usted la recibió. («Guardé la carta en un lugar seguro, y nada cambió desde que la recibí»).

SUGERENCIA: *Si la otra parte objeta la carta, o que usted lea la carta, y dice que es testimonio de oídas, responda diciendo «La carta muestra el estado mental de la persona que la escribió».*

Cómo fundamentar los documentos y registros de negocios, agencias o escuelas

- Explique cómo el documento o registro está relacionado con su caso.
- Llame a un testigo del negocio, agencia o escuela que presentaron el registro, pregunte al testigo cuáles son sus tareas en el negocio, agencia o escuela y cómo es que mantiene registros.
- Muestre al testigo el registro y pregúntele si es un registro del negocio, agencia o escuela.
- Pregunte al testigo:
 - ¿La persona que creó el registro conocía los actos o incidentes que constan ahí?
 - ¿Se creó el registro en el momento de los actos o incidentes que constan ahí o alrededor de esa fecha?
 - ¿Es la práctica habitual del negocio, agencia o escuela crear dicho registro?
 - ¿Se guardó el registro en el transcurso de una actividad comercial realizada periódicamente?

SUGERENCIA: *Si el registro está certificado (se adjunta una declaración al registro que indica que es un registro de un agencia pública o tiene un sello estampado en el registro), usted no debe hacer nada antes de su usarlo en su caso. Solo asegúrese de que el Juez sepa que está certificado.*

Cómo usar testigos para probar evidencia - Si planifica contar con el testimonio de testigos:

- Escoja las personas que sean las más neutrales (que estén menos involucradas personalmente en su caso).
- Escoja las personas con la menor «carga» (si el testigo tiene antecedentes penales, la otra parte utilizará eso para desacreditar el testimonio).
- Escoja personas que tengan conocimiento directo de lo que usted está tratando de probar (ellas vieron o escucharon algo, en vez de enterarse después).
- Instruya a los testigos que digan la verdad.
- Explique al testigo lo que le preguntará, pero nunca le diga lo que debe decir.
- Asegúrese de que el testigo sepa que la otra parte o su abogado también tendrán la oportunidad de interrogarlo.

CÓMO DAR TESTIMONIO

El ver a la persona que lo maltrató en el tribunal puede ser muy estresante. He aquí algunas sugerencias para **controlar** las reacciones al trauma y el estrés:

- recuerde respirar,
- mire a su intercesor, persona de apoyo, o al juez o magistrado, en vez del maltratador,
- no debe mirar al maltratador, aunque la persona no tenga un abogado y le haga preguntas directamente en un juicio,
- tómese tiempo, y
- lleve consigo un objeto favorito o que lo reconforte y que pueda sostener en la mano o bolsillo de forma discreta.

Sugerencias generales para dar testimonio:

- Diga la verdad.
- Aténgase a los hechos y responda solo las preguntas que le hagan. Si debe dar más información, el juez o magistrado le dirá. No hable demasiado.
- Hable en voz alta y clara para que el juez lo escuche.
- Evite usar palabras si no está seguro de lo que significan.
- Si no comprende totalmente una pregunta ni conoce la respuesta, dígallo. No adivine.
- Si no puede recordar un detalle, dígame al juez que no puede recordar.
- Si alguien dice «objeción», deje de hablar de inmediato hasta que el juez o magistrado decida si usted debe responder la pregunta. Cuando el juez o magistrado dice «se hace lugar», usted no debe responder; cuando él dice «desestimada», usted debe responder.
- Mantenga la seriedad en la sala de audiencias y siempre diríjase al juez o magistrado como «Su Señoría».
- El abogado del maltratador podrá decir cosas para que usted se moleste o hasta tratará de que se enfade. Concéntrese en mantener la calma.

Errores comunes - He aquí algunos errores comunes que los sobrevivientes pueden cometer durante un testimonio:

- Decir «no fue tan malo». El juez tiene que evaluar lo ocurrido, no cuán malo este incidente fue en comparación con otras experiencias vividas. No minimice el incidente o incidentes.
- El culparse a usted mismo al decir «Yo también estaba enojado» o «Le golpeé también» o «Había bebido mucho esa noche».
- Concentrarse en temas que no se presentaron al juez. No importa cuán molesto usted esté por otras cosas, por ejemplo, si su pareja lo engañaba con otro, concéntrese en el tema que el juez esté escuchando. Por ejemplo, si alega el tema de los alimentos en una audiencia de una orden de protección, el juez podrá pensar que a usted no le preocupa realmente su seguridad.
- Decir «No tengo miedo porque...»

OBJECIONES Y APELACIONES

Si cree que el resultado en su caso es erróneo o injusto, usted puede presentar una objeción o apelarlo. Usted necesita tener un fundamento jurídico para objetar o apelar una decisión, es decir, algo más que el hecho que a usted no le gusta la decisión del juez. Las objeciones y apelaciones a menudo se basan en el reclamo que el juez no consideró pruebas clave o cometió un error en el modo en que se pronunció respecto de las pruebas. Algunas cosas que usted debe saber sobre las objeciones y apelaciones son las siguientes:

- Usted suele tener 14 días para objetar las decisiones de magistrados y 30 días para apelar las decisiones de jueces.
- Estas acciones normalmente se hacen en forma escrita, sin audiencias adicionales, aunque algunos Tribunales de Apelaciones pueden pedirle que argumente su caso.
- Usted debe incluir una copia de la transcripción de la audiencia con sus objeciones o apelación. Esta puede ser costosa, pero es obligatoria; usted puede pedir al tribunal que lo exima de pagar los costos de una transcripción.

Nota: Usted debe incluir, con sus objeciones o apelación, una petición para que el juez «suspenda» las órdenes, es decir, usted le pide al tribunal que no haga cumplir la orden hasta se examine su objeción o apelación.

ACCIONES CIVILES DE DAÑOS MONETARIOS, CÓMO DEMANDAR AL MALTRATADOR U OTRAS PERSONAS

Usted siempre tiene la opción de consultar con un abogado privado de iniciar una acción legal civil potencial contra el maltratador u otra parte del caso. Esta opción existe ya sea que usted sea o no una de las partes del juicio o del resultado de la causa penal. Además, puede tener fundamentos para iniciar una demanda contra una persona o institución que, por medio de sus acciones u omisiones, contribuyeron al delito cometido en contra de usted o su impacto negativo en usted. Es sumamente importante que proceda con cautela y asesoramiento jurídico. Algunos de los plazos de la ley de prescripción de Ohio para las causas civiles son: 21 años para recuperar bienes inmuebles; 8 años para una demanda en contratos escritos; 6 años para una demanda en contratos verbales; 2 años para acciones de lesiones personales o daños a la propiedad; y 1 año para difamación oral o escrita, privación ilegítima de la libertad y mala praxis profesional. La mayoría de los otros tipos de demandas están supeditados a un plazo de prescripción de 4 años. Para obtener información, véase: www.clelaw.lib.oh.us/public/misc/FAQs/Limitations.html

Sugerencias generales

Sea puntual

- Si llega tarde, se podrá desestimar o resolver su caso sin que se escuche su versión.
- Si llega tarde, llame al tribunal y pida hablar con el alguacil o secretario del juzgado asignado a su caso. Pídale al secretario que informe al juez por qué retrasó y cuándo prevé llegar.

Vístase con pulcritud

- Usted no necesita vestirse con ropas lujosas, solo se debe asegurar de que estén limpias y prolijas.
- Las camisetas sin mangas, minifaldas, shorts, pantalones de mezclilla deshilachados o gorras de béisbol no son aceptables. Las camisas o gorras con mensajes tampoco son aceptables para el juez.

Sea respetuoso.

- La forma en que se comporta es tan importante como el modo en que luce. Usted debe ser respetuoso con todos en el tribunal, incluido el juez, el personal judicial y las otras partes del caso.
- No hable cuando otros estén hablando. No discuta con la otra parte. Si está en desacuerdo con lo que la otra parte está diciendo, espere hasta que ella haya terminado y luego, hable con el juez.
- Hable con el juez solo cuando se lo pida. Diríjase al juez como «Su Señoría». Nunca interrumpa al juez.
- Trate de controlar sus emociones tanto como sea posible, especialmente el enojo.

No lleve consigo a los niños al tribunal - No hay problemas si lleva consigo a los niños solamente si el juez o magistrado ya le dijo que él necesita hablar con sus hijos ese día. En todos los otros casos, haga arreglos para que alguien cuide de los niños. *Tenga presente que una audiencia puede durar todo el día; por ello, usted debe hacer arreglos especiales para que alguien espere a los niños en la parada del autobús o los recoja de la guardería.*

Lleve a un acompañante - Puede ser de ayuda llevar a un acompañante con usted. Elija a alguien que no se meterá en ningún problema con la parte contraria ni sus conocidos en el tribunal. escoja a alguien que no será llamado como testigo en su caso (porque esa persona podrá tener que esperar afuera de la sala, en el pasillo, hasta que la llamen).

Pida dar testimonio desde la mesa del abogado - Si no se siente cómodo sentándose en el banquillo del testigo, le puede preguntar al juez si puede dar testimonio desde la mesa del abogado.

Sentimientos - Es posible que se sienta abrumado o asustado. No hay problema si quiere llorar, pero no llore mucho. Es posible que se enfade. Nunca es bueno ni ayuda enojarse durante un proceso judicial.

No utilice celulares - Apague el teléfono cuando ingrese en la sala de audiencias. Los teléfonos que suenan distraen, y muchos jueces se enojan mucho, lo cual no ayudará a su caso.

Lo que debe esperar cuando llegue al edificio de tribunales.

Si es necesario, anúnciese en la Secretaría del Juzgado para averiguar a qué sala de audiencias debe ir. Además, es posible que tenga que anunciarse con el Alguacil del juez o magistrado, el Funcionario Judicial o el Secretario, antes o cuando ingresa en la sala de audiencias. Vaya a la sala y siéntese callado hasta que llamen su caso. Es posible que tenga que esperar un poco; sea paciente.

Cuando llamen su caso - Vaya a la mesa o el podio para los abogados enfrente del juez y párese mirando al juez. El juez le dirá cuándo debe hablar. Las etapas del caso normalmente proceden de esta manera:

- **Usted presenta su caso** - El juez le pide que presente su caso. Usted le informa al juez lo que está solicitando y porqué. Usted presenta sus pruebas, incluido el testimonio de testigos.
- **Contrainterrogatorio** - Después del testimonio de cada uno de sus testigos, la otra parte tendrá la oportunidad de hacer preguntas a los testigos (se llama contrainterrogatorio). Después de terminar, usted podrá repreguntar al testigo para aclarar cualquier información que se hubiera presentado de forma confusa, en respuesta al interrogatorio de la otra parte.
- **La parte contraria presenta su caso** - Luego, la parte contraria presentará su caso. Si usted está en desacuerdo con algo que la otra parte dice, no interrumpa. Usted tendrá la oportunidad de hacer preguntas a cada uno de los testigos de la otra parte cuando terminen de hablar. Después de que la otra parte presenta cada uno de sus testigos, usted podrá contrainterrogarlos, tal como la otra parte lo hizo con los testigos de usted.

Las decisiones no se toman siempre de inmediato. En algunos casos, usted recibirá la decisión del juez más tarde por correo. **Asegúrese de que el tribunal tenga su dirección correcta.** Si el tribunal le pide a usted que informe dónde vive o dónde vivirá (cuando sea puesto en libertad), y si a usted le preocupa su seguridad, avísele al tribunal. Pregunte si puede informar su dirección en el despacho del juez, a un alguacil, o si puede informar una dirección postal donde podrá recibir las notificaciones futuras del tribunal.

ADVERTENCIAS ESPECIALES

Cómo negociar y firmar acuerdos - Nunca firme nada que no comprenda ni esté de acuerdo. Cuando celebre un acuerdo en un tribunal, será difícil, sino imposible, de cambiarlo en el futuro.

Nunca se declare culpable sin hablar con un abogado - Si lo acusan de un delito, usted se puede sentir presionado a declararse culpable, en especial si está arrestado. Si no puede contratar a un abogado, usted tiene derecho a un abogado de oficio cuando es acusado. Nunca, jamás se declare culpable sin hablar con su abogado defensor. Las condenas penales pueden afectar casi todas las partes de su vida (empleo, vivienda, custodia, etc.).

No intente comunicarse con el juez sobre su caso antes de que llamen su caso - La ley impide que un juez hablar con una de las partes si la otra no está presente (a menos que se haya notificado a la parte, y esta no compareciera en el tribunal). Esta conversación unilateral se llama «comunicación de una sola de las partes (ex parte) y es ilegal. El juez ignorará cualquier carta, petición o pedido que usted envíe al tribunal (porque es una comunicación de una sola de las partes), a menos que usted envíe una copia de la carta o pedido a la parte contraria y certifique por escrito en el documento al tribunal que lo hizo. Por ejemplo, si escribe una carta al juez que solicita el cambio de la fecha judicial para el divorcio, usted debe enviar una copia de esta carta a la parte contraria (o su abogado) e informar al juez que lo hizo. De lo contrario, el juez ni siquiera leerá la carta.

Pida ayuda al personal judicial pero no solicite asesoramiento jurídico - El personal judicial (tales como los Secretarios) pueden responder preguntas sobre procedimientos y reglas judiciales y el significado de ciertos términos legales. El personal judicial no son abogados ni pueden dar consejo jurídico. Ellos son empleados del tribunal y deben tratar a ambas partes de un caso con equidad. Es injusto e ilícito que ellos ayuden a una de las partes y no a la otra.

Otros recursos - Para obtener información sobre diversos temas jurídicos, vaya a las páginas web de Ohio Services: www.ohiolegalservices.org, u Ohio State Bar Association: www.ohioabar.org.

PROBLEMAS CON ABOGADOS Y JUECES

EN ESTA SECCIÓN:

- Problemas con abogados
- Problemas con jueces
- Cómo presentar una demanda contra un abogado o juez
- Cómo demandar a su abogado por daños y perjuicios
- Cómo recusar a un juez o magistrado

Las obligaciones principales de su abogado es aconsejarle sus derechos legales, brindarle una asistencia y representación jurídica competente y hablar en su nombre y representación en audiencias judiciales o administrativas. Las Reglas de Conducta Profesional de la Suprema Corte de Ohio rigen el modo en que los abogados cumplen con estas tareas. Véase: www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/ProfConductProfConductRules.pdf

PROBLEMAS CON ABOGADOS

Todos los abogados de Ohio prestan juramento para representar efectivamente a sus clientes y evitar conflictos de intereses. Los abogados de Ohio deben observar normas éticas, descritas en las Reglas de Conducta Profesional de la Suprema Corte de Ohio. Por ejemplo, un abogado en Ohio no está autorizado a:

- Engañar o mentir a sabiendas a un cliente, abogado de la parte contraria o un tribunal.
- abusar de la confianza del cliente o el secreto profesional, sin autorización del cliente, a menos que se le ordene hacerlo o lo establezca la ley (por ejemplo, el abogado sabe que usted tiene la intención de cometer un fraude o delito).
- el uso inapropiado de dinero o bienes pertenecientes a un cliente, o tomarlos de forma inapropiada.
- dirimir, presentar o desestimar una acción sin el permiso del cliente.
- tratar en forma negligente los problemas del cliente en reiteradas ocasiones después de que al abogado aceptó representarlo.

Si su abogado no se comunica con usted - Si tiene un abogado que no se comunica con usted, tiene reuniones con usted o devuelve las llamadas, usted podrá:

- Presentar una petición para un cambio de abogado (si su abogado fue designado de oficio) que indique que el abogado no se comunicó con usted, y por cuánto tiempo, documente los intentos de comunicarse con su abogado y asegúrese de notificar una copia a su abogado y las otras partes del caso.
- Presentar una petición en la causa que su abogado debería haber hecho y notificar al tribunal que está presentando la petición «por derecho propio» porque su abogado no se comunica con usted. Asegúrese de notificar una copia a su abogado y las otras partes del caso.
- Rescindir el contrato con su abogado y contratar otro (si es un abogado privado) y enviar una carta firmada al otro abogado que explique por qué usted rescinde el contrato.
- Considere presentar una queja (véase más abajo).

FILING A COMPLAINT AGAINST AN ATTORNEY OR A JUDGE

La conducta de los jueces en Ohio es regulada por el Código de Conducta Judicial de la Suprema Corte de Ohio. Los jueces deben respetar el juramento de sus cargos y las reglas establecidas en el Código de Conducta Judicial. Por ejemplo, un juez en Ohio debe desempeñar sus funciones de modo justo e imparcial, competente y diligente, y sin prejuicio ni parcialidad. Un juez en Ohio no está autorizado a:

- acosar a las partes o abogados.
- discriminar por razones de raza, sexo, género, religión, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, edad,

orientación sexual, estado civil, situación socioeconómica o afiliación política.

- permitir que relaciones o intereses familiares, sociales, políticos, financieros o de otra índole influyan en su conducta o criterio.
- denegar a una persona o al abogado de esa persona el derecho a ser oído.
- comunicarse con una de las partes o su abogado, sin la participación de la otra parte o del abogado de dicha parte (llamada comunicación con una sola de las partes), excepto para fines de programación o administrativos.
- no entender en un caso y resolverlo, o negarse a entender en un caso y resolverlo, o no hacerlo en forma oportuna.

Los jueces se deben recusar a sí mismos en una causa en la cual tengan un prejuicio o parcialidad personal respecto de una de las partes o su abogado, están emparentados con una de las partes en un proceso judicial, o cuando ellos o su familia o miembro del hogar cercanos tiene un interés económico en el resultado de un caso.

CÓMO PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA UN ABOGADO O JUEZ

Si tiene una queja por una cuestión de ética contra un abogado o juez en Ohio, usted puede presentar una queja escrita. Este proceso es gratuito para la persona que presenta la queja y está diseñado de forma tal que usted no necesita un abogado. Luego, se hace una investigación para determinar si el abogado o juez actuaron de forma poco ética o no desempeñaron sus funciones de abogado o juez. Usted puede formular una queja ante una de las organizaciones siguientes:

Un colegio de abogados habilitado local	Office of Disciplinary Counsel	Ohio State Bar Association (jueces)
Para obtener información sobre colegios de abogados habilitados cerca de su casa, llame a la Junta de Comisionados para Quejas y Sanciones Disciplinarias (<i>Board of Commissioners on Grievances and Discipline</i>): 614.387.9370	250 Civic Center Drive, Ste. 325 Columbus, OH 43215-7411 Tel. 614.461.0256, 800.589.5256 Fax: 614.461.7205	1700 Lake Shore Drive P.O. Box 16562 Columbus, OH 43216-6562 614.487.2050 o 800.282.6556

CÓMO DEMANDAR A SU ABOGADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Pérdidas causadas por negligencia - Si sufre daños monetarios o pérdidas de su propio bolsillo como resultado de los errores o negligencia de su abogado, usted puede tener un reclamo de mala práctica jurídica. Si desea presentar una demanda por mala práctica jurídica contra un abogado, usted debe consultar de inmediato con otro porque hay un plazo de prescripción de 1 año para estas demandas.

Hurto - Si su abogado se apropió ilegalmente de su dinero o sus bienes, usted puede ser elegible para recuperar la pérdida, presentando un reclamo ante Client's Security Fund of Ohio, ubicada en la Suprema Corte de Ohio, 65 South Front Street, 5th Floor, Columbus, OH 43215-3431, 1-800-231-1680 o 614-387-9390. Usted puede presentar su reclamo por su propio derecho, sin la ayuda de un abogado.

Conflicto de honorarios - Si tiene un conflicto de honorarios con su abogado, usted podrá pedirle que participe en un arbitraje (mediación obligatoria) para resolver el conflicto. Usted se puede comunicar con el colegio de abogados local u Ohio Bar Association para ver si tiene esta opción.

CÓMO RECUSAR A UN JUEZ O MAGISTRADO

Si un juez o magistrado tiene un prejuicio o parcialidad evidentes a favor o en contra de una de las partes del caso, la parte puede presentar una petición para que el juez o magistrado se recuse a sí mismo de la causa. Esto se llama «Petición para Recusación». Si el juez o magistrado se niega a recusarse, entonces, una de las partes podrá pedir a la Suprema Corte de Ohio que recuse al juez de la causa, presentando una Declaración Jurada de Recusación, ante el secretario de la Suprema Corte de Ohio.

Una Declaración Jurada de Recusación, presentada ante la Suprema Corte de Ohio, debe enumerar las alegaciones específicas que respaldan los reclamos de prejuicio o parcialidad judicial. Además, debe incluir el nombre del juez,

el nombre del tribunal donde el proceso judicial se está tramitando, el epígrafe de la causa (los nombres de las partes y el número de expediente) y el nombre, la dirección y el teléfono de usted y los de su abogado. Se deben presentar el original más tres copias, pero no se cobra un arancel de presentación de una Declaración Jurada de Recusación.

Se hace lugar rara vez a Peticiones de Recusación y Declaraciones Juradas de Recusación. Por lo tanto, usted solo debe considerar presentar una Petición de Recusación de un juez cuando haya pruebas abrumadoras de un prejuicio o parcialidad judicial. La presentación de una Petición de Recusación también puede ser perjudicial porque convertirá al juez en su enemigo. Aun cuando pareciera que un juez está actuando en forma injusta en su caso, podría no ser prudente presentar una Petición de Recusación.

LAS ESCUELAS Y LAS PROTECCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO IX

Esta sección incluye contenido utilizado con la autorización de Victim Rights Law Center, a www.victimrights.org, y American Civil Liberties Union, www.aclu.org.

El Título IX (Título 9) es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por razones de sexo, incluida la discriminación basada en estereotipos sexuales, en actividades y programas educativos. Todas las escuelas públicas y privadas que reciben fondos federales deben cumplir con el Título 9. Conforme al Título 9, la discriminación basada en el sexo puede incluir el acoso sexual o la violencia sexual, tal como violación, agresión sexual, agresión sexual con lesiones, coerción sexual o violencia entre novios.

La violencia y el acoso por razones de género son conductas incurridas en función del género o sexo de una persona. Pueden ser cometidos por un novio o novia, una persona en una cita, otros niños o adultos. Si alguien incurre en alguna de las conductas siguientes contra usted en función del género o sexo, esto podría constituir una violencia o un acoso basados en el género:

- Lo sigue a usted, siempre quiere saber dónde está y con quién está o lo acecha.
- Lo presiona para que tenga relaciones sexuales, o lo toca en forma sexual en contra de su voluntad.
- Lo obliga a tener relaciones sexuales.
- Interfiere con el método anticonceptivo que usted usa.
- Lo maltrata verbalmente, con insultos antigay o sexuales.
- Le envía mensajes de texto, instantáneos o en línea o llamadas telefónicas indeseados, intimidantes y reiterados.
- Lo golpea, le da puñetazos, lo pateo, abofetea o sofoca (estrangula) a usted.
- Lo amenaza verbal o físicamente.

La agresión sexual, violencia entre novios y el acoso puede dar lugar a un deterioro notable del desempeño académico, mayor ausentismo o el abandono permanente de la escuela, entre otras cosas. No es inusual que estas conductas afecten toda la experiencia educativa y otros aspectos de la vida.

Quejas disciplinarias en el recinto escolar: Si la persona que lo agredió es otro estudiante, puede ser difícil tomar la decisión de presentar una queja en la escuela. Los sistemas disciplinarios escolares pueden ser de mucha utilidad para resolver el problema, pero también, pueden ser mal administrados e intimidantes. Los problemas que lo pueden preocupar a usted incluyen los siguientes:

- **La privacidad:** Los chismes sobre la agresión en la escuela pueden hacer que sea difícil para usted retomar su vida social normal. Es probable que sus compañeros sepan mucho sobre su vida diaria y, si la comunidad se enterara del acto de violencia o acoso, los chismes resultantes podrían ser intolerables. Usted hasta podría considerar abandonar la escuela o trasladarse a otra debido a los chismes.
- **La seguridad física:** Usted se puede sentir inseguro en el recinto escolar si el agresor o acosador es otro estudiante o si sabe adónde usted va a la escuela. Usted puede evitar ciertas clases o bibliotecas. Usted puede permanecer encerrado en su cuarto solo para evitar ver al agresor.
- **Vivienda:** A usted le puede preocupar que el agresor sepa dónde vive y puede querer cambiar de dormitorios u ubicación en el recinto escolar.
- **Traslados:** Usted puede querer solicitar un traslado a otra escuela para su seguridad.
- **Suspender la escuela:** Es posible que usted quiera tomarse un semestre sin clases, pero mantener la ayuda con la matrícula, vivienda, etc.

Conforme al Título IX, la escuela está obligada a responder a actos de violencia y acoso basados en el género Si:

- las conductas son tan graves (por ejemplo, hasta un solo incidente de violación), u ocurren tan a menudo (por ejemplo, numerosos textos intimidantes) que los actos privarían a un estudiante de un acceso equitativo a la educación, o a una actividad educativa como estar en un equipo o en la banda, Y
- la escuela tiene autoridad sobre la persona o personas que cometen el acto de violencia o acoso y sobre el entorno donde la conducta tiene lugar.

Conforme al Título IX, las escuelas tienen obligaciones específicas, descritas en una carta en la página web de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. La carta explica que el «Título IX protege a los estudiantes contra el acoso sexual en actividades y programas educativos escolares. Es decir, el Título IX protege a los estudiantes respecto de todos los programas académicos, educativos, extracurriculares, atléticos y otros de la escuela, ya sea que estos programas estén implementados en las instalaciones de una escuela, en un autobús escolar, en una clase o programa de capacitación, auspiciados por la escuela en otra localidad, o en otra parte. Por ejemplo, el Título IX protege a un estudiante que es agredido sexualmente por otro estudiante durante un viaje de campo auspiciado por la escuela». Para obtener más información sobre las obligaciones de las escuelas de abordar el acoso sexual y la agresión sexual, vaya a la página http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201104_pg3.html. Hay más información disponible en: <http://knowyourix.org/>

Aunque una escuela no permite que un abogado asista a las audiencias en casos disciplinarios, un abogado lo puede ayudar de muchas otras maneras. Por ejemplo, un abogado puede ayudarlo a escribir una declaración, prepararse para la audiencia y prepararse para interrogar a testigos y presentar pruebas. Obtenga información aquí sobre cómo presentar una queja: www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintprocess.html. Las quejas se deben formular usualmente dentro de los 180 días del último acto. Para obtener más información, también se puede comunicar con Women's Rights Project of the American Civil Liberties Union al (212) 549-2644, o a la dirección electrónica womensrights@aclu.org.

AGRESIÓN SEXUAL

En esta sección:

- Agresión sexual y exámenes forenses
- Polígrafos
- Pruebas de VIH y enfermedades de transmisión sexual
- Ley de prescripción
- Resultados desfavorables de un proceso judicial
- Embarazo y custodia infantil después de una agresión sexual

AGRESIÓN SEXUAL Y EXÁMENES FORENSES

Un sobreviviente de agresión sexual puede obtener un Examen Forense de Agresión Sexual (también conocido como «kit de violación») en cualquier sala de emergencia de un hospital en Ohio. El objeto del examen es recolectar y documentar pruebas de la agresión que estén dentro y sobre su cuerpo y ropa. En muchas comunidades, una Enfermera Forense especialmente entrenada en Agresión Sexual o un Perito Forense en Agresión Sexual (SANE y SAFE, por sus siglas respectivas en inglés) harán el examen. Sin embargo, los hospitales que no tienen personal SANE o SAFE disponible, aún deberán coordinar los cuidados para usted y poner a su disposición un examen forense.

Normalmente, el examen se debe hacer dentro de las 96 horas (4 días) de la agresión. Este examen es la única oportunidad que usted tiene para que se recolecten pruebas. Aunque le hagan un examen, usted no está obligado a denunciar la agresión a la policía, pero es cierto que este preserva pruebas valiosas si usted decidiera denunciarla.

Componentes del examen: Un examen forense en Ohio debe cumplir con las pautas del Departamento de Salud de Ohio. A usted se le debe informar sobre el proceso del examen forense y la disponibilidad de un intercesor de emergencia para víctimas de violación o un acompañante. Usted decide si quiere que un intercesor o persona de apoyo esté presente o no en el cuarto de examen. Aunque las pruebas recolectadas varían en cada caso, estas deben incluir cada uno de los componentes siguientes, a menos que usted rechace parte del examen porque tiene

derecho a hacerlo:

- su declaración (también conocida como «historial sexual») sobre los detalles de la agresión, que la Enfermera Forense especializada en Agresión Sexual (SANE) o un Perito Forense en Agresión Sexual (SAFE) o un médico grabarán.
- fotografías de lesiones físicas causadas en la agresión (cortes, rasguños, moretones, etc.).
- hisopados de las áreas corporales que pudieran haber estado en contacto con el cuerpo del agresor, en particular, fluidos corporales del agresor.
- un examen genital, incluidos hisopados para detectar la presencia del ADN del agresor, y fotografías de lesiones usando un colposcopio (una cámara especializada que puede ampliar y capturar imágenes de lesiones microscópicas); y
- la recolección de ropa que sí contenga o pudiera contener pruebas de la agresión.

Exposición a enfermedades de transmisión sexual, embarazo y fármacos usados para una violación en una cita: Como parte del examen, los sobrevivientes tienen derecho a:

- Un tratamiento con antibióticos preventivos para prevenir enfermedades de transmisión sexual (STI, por sus siglas en inglés), tales como clamidia y gonorrea, de la agresión sexual. Estos NO tratan infecciones virales, como herpes y el virus del VIH. Los antibióticos son gratuitos.
- Información sobre anticonceptivos de emergencia, dónde obtenerlos y cómo tomarlos. Algunos hospitales administran anticonceptivos de emergencia gratuitos.
- Si sospecha que fue drogado antes de que ocurriera la agresión, se puede solicitar un Kit de Agresión Sexual Inducida por Fármacos (Drug-Facilitated Sexual Assault, DFSA), en el cual se toma una muestra de sangre u orina del sobreviviente para el análisis posterior. Este kit es separado del resto del examen y, a menudo, no se administra a menos que usted lo solicite específicamente.

Los costos afines: Todos los componentes del examen forense son gratuitos para el sobreviviente (incluido el kit DFSA, si lo solicitara). A usted no le deben cobrar, directamente o a través del seguro médico, ninguno de estos componentes. Vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2907.28>. Sin embargo, es probable que le facturen uno de los servicios siguientes:

- Pruebas radiológicas para evaluar lesiones, por ejemplo, radiografías o resonancias magnéticas.
- El tratamiento de lesiones, por ejemplo, puntos o yesos.
- Medicamentos que no sean antibióticos preventivos, por ejemplo, analgésicos.
- Pruebas de enfermedades de transmisión sexual (para adultos), pruebas de embarazo, anticonceptivos de emergencia (algunos hospitales prestan todos estos servicios gratis; otros no darán anticonceptivos de emergencia).
- La hospitalización como paciente internado para un tratamiento o monitoreo de control.
- Una evaluación intensiva de un médico, incluida la evaluación para necesidades de emergencia en un hospital que no tiene un SANE o SAFE disponibles.

Aunque le facturarán a usted o al seguro médico todos estos costos, usted puede pedir un reembolso a través del programa de Indemnización de Víctimas de Delitos. Véase la sección *Asuntos financieros y dinero* de este Manual.

Derechos y obligaciones de presentar una denuncia: Usted tiene los derechos siguientes respecto del proceso del examen:

- A dar su consentimiento o rechazar todo o parte del examen y medicamentos o tratamiento.
- A la presencia o ausencia de un acompañante en cualquier momento del proceso, incluido un intercesor de emergencia en casos de violación o un familiar o amigo.
- A denunciar el delito a la policía, o a negarse a denunciarlo, y hacer que un acompañante esté presente durante las entrevistas policiales.
- A un intérprete de idiomas o señas o tecnología de ayuda durante todo el examen.
- Para los menores de edad: Si es menor de edad, usted puede obtener (o rechazar) un examen forense, sin el consentimiento de sus padres o su tutor. Los hospitales deben notificar a los padres o tutores por escrito que usted fue examinado en la sala de emergencia del hospital, pero NO están obligados a divulgar la naturaleza de la consulta.

Denuncia obligatoria de delitos graves: Cuando se trata a un sobreviviente en una sala de emergencia de un hospital (ya sea que le hagan o no un examen forense), la ley establece ciertos procedimientos de denuncia. El personal médico debe denunciar el conocimiento de cualquier delito grave a las fuerzas del orden público. Del mismo modo, las pruebas recolectadas en un examen forense se deben entregar al departamento de policía en la jurisdicción donde ocurrió el delito. Estos requisitos no obligan a que usted denuncie personalmente el delito a la policía ni que participe en el proceso de justicia penal. La policía puede acudir a la sala de emergencia y pedir de hablar con usted, pero usted no tiene que hablar con ellos si no lo desea.

Kits anónimos («Jane Doe, en inglés»): En Ohio, los sobrevivientes adultos tienen la opción de reportar una agresión sexual de forma anónima, es decir, pueden conseguir un examen forense sin divulgar sus datos personales. En vez de agregar el nombre del sobreviviente a las pruebas recolectadas, se usará un número exclusivo para dicho sobreviviente. Aún se debe notificar a las fuerzas del orden público y entregarles las pruebas recolectadas. Sin embargo, solo se indicarán el número exclusivo y la ubicación general de la agresión a las fuerzas del orden público (en vez del nombre del sobreviviente o datos personales). Al ser dados de alta del hospital, se entrega a los sobrevivientes este número exclusivo para que puedan hacer una denuncia más tarde a la policía, si lo desean, y pueden relacionar la denuncia con las pruebas recolectadas. Tenga presente que los menores no podrán hacer un examen forense anónimo en Ohio.

La privacidad durante el proceso judicial: *Usted puede solicitar que el juez en la causa penal impida la divulgación de su nombre o el nombre del agresor, o los detalles del delito, hasta la audiencia preliminar, hasta que se lean los cargos al acusado en una audiencia, hasta que se retiren los cargos, o hasta que el caso concluya de otra manera, lo que ocurra primero.* Véase: <http://codes.ohio.gov/orc/2907.11>

Análisis y almacenamiento de kits: No se analizan todos los kits de exámenes forenses. El análisis a menudo tarda semanas y hasta meses; por ello, los resultados no están disponibles de inmediato. En la actualidad, los kits se deben guardar por lo menos 60 días, comúnmente en un departamento de policía, un hospital u otro centro de almacenamiento formal. Después de 60 días, queda a criterio de las agencias y jurisdicciones individuales si el kit continuará almacenado o será destruido. Para determinar el progreso del análisis de un kit, comuníquese con el departamento de policía que acudió a la emergencia.

Es importante tener presente que SANE/SAFE recolecta pruebas y da testimonio sobre el proceso de recolección de pruebas en un juicio, si correspondiera. Ellos no pueden analizar las pruebas ni están autorizados a darle al sobreviviente o a la persona de apoyo opiniones o conclusiones sobre la naturaleza de las pruebas recolectadas. Para obtener información sobre el proceso del examen forense en un caso de agresión sexual, vaya a la página <http://www.healthy.ohio.gov/en/sadv/sassault/sadvprot>

Nota: El objeto del proceso del examen forense es recolectar pruebas y detectar lesiones. No es un kit para probar si ocurrió una violación o no.

POLÍGRAFOS

Ohio prohíbe a los policías, fiscales u otros funcionarios públicos que soliciten o exijan que los sobrevivientes se sometan a un examen de polígrafo («prueba del detector de mentiras»), como condición para proceder con la investigación. Esto incluye una prueba conocida como «análisis de estrés de la voz». Además, si usted se niega a someterse a un examen de polígrafo, esto no puede impedir la investigación de un delito sexual, la imputación de cargos penales o el enjuiciamiento del delincuente. Tenga presente que, conforme a la ley, la policía aún puede «sugerir» al sobreviviente que una prueba de polígrafo puede ser beneficiosa. Sin embargo, usted no está obligado en ningún momento a someterse a dicha prueba. Cuando piense en hacer un examen de polígrafo, usted debe considerar atentamente la exactitud, limitaciones y usos de dicho examen. Para obtener más información, vaya a la página http://www.nsvrc.org/sites/default/files/publications_Truth-telling-Devices-in-Sexual-Assault-Investigations.pdf y <http://codes.ohio.gov/orc/2907.10>

PRUEBAS DE VIH Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Las leyes de Ohio establecen que, si se acusa a una persona de un delito sexual, el sobreviviente o el fiscal pueden

solicitar que el maltratador se someta a una prueba de enfermedades de transmisión sexual, incluido el virus del VIH. La policía o un juez obligarán después a que el maltratador se someta a esas pruebas. Los resultados de las pruebas se informarán al tribunal, y usted podrá solicitar ver dichos resultados. El agresor debe ser acusado primero de un delito sexual para que usted ejerza este derecho. Véase: <http://codes.ohio.gov/orc/2907.27>

PRESCRIPCIÓN

La ley de prescripción, es decir, el plazo durante el cual se puede presentar una acción, de los delitos de violación y agresión sexual es de 25 años. Artículo 2901.13(A)(4) del Código Enmendado de Ohio. Si se recolecta una muestra de ADN en el caso, y este es igual al de una persona conocida, entonces, puede haber hasta cinco años más para enjuiciar el delito usando la compatibilidad de ADN. Artículo 2901.13(D) del Código de Ohio. La ley de prescripción para causas de violación y agresión sexual cuando la víctima es menor de edad no comienza sino hasta que el menor cumple 18 años, o cuando se notifica al servicio de menores o la policía donde el niño vive o donde se cometió el abuso. Artículo 2901.13(J) del Código de Ohio.

RESULTADOS DESFAVORABLES DE UN PROCESO JUDICIAL

Algunos casos de agresión sexual son difíciles de investigar y procesar. Aun cuando se ha conducido la investigación más competente y exhaustiva, algunas veces, algunos casos no se pueden procesar con éxito. En esa situación, las fuerzas del orden público normalmente clasifican el expediente como infundado o que carece de pruebas suficientes. Esto no significa que las fuerzas del orden público piensan que el sobreviviente estaba mintiendo sobre la agresión; en cambio, este significa que ellos no creen que existan suficientes pruebas para procesar con éxito el caso.

Algunas veces, las fuerzas del orden público no conducen una investigación exhaustiva o competente, es decir, no se puede (o no se pudo) procesar el caso debido a las acciones de las fuerzas del orden público, no debido al fondo de la causa mismo. Si cree que las fuerzas del orden público no manejaron su caso de forma profesional o ética, puede haber opciones para resolver esta situación. Los sobrevivientes se pueden comunicar con las organizaciones siguientes para solicitar ayuda:

- The Ohio Crime Victim Justice Center: <https://ocvjc.org/>
- The Victim Rights Law Center: <http://www.victimrights.org/>

Es posible que se encargue el caso a otro fiscal, pero su insatisfacción general con la investigación no es suficiente a menudo para garantizar una acción oficial o la intervención de una agencia externa. La Procuraduría General de la Justicia de Ohio no puede investigar un expediente de agresión sexual o el modo en que se manejó a pedido de un ciudadano privado. Una agencia o un funcionario públicos elegibles deben hacer el pedido y deben cumplir con ciertos criterios. Para obtener más información, vaya a la página web <http://www.ohioattorneygeneral.gov/FAQ/All-Frequently-Asked-Questions?tagid=105>

Si quiere presentar una queja contra un abogado, juez o magistrado, lea la sección Problemas con abogados y jueces en este Manual. Véanse las secciones «Vivienda, empleo y escuela» del Manual para obtener información sobre agresión sexual en estos entornos.

EMBARAZO Y CUSTODIA INFANTIL DESPUÉS DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Conforme a las leyes federales, usted tiene el derecho legal a acceder a servicios y consejería sobre el aborto para terminar un embarazo. Si es menor de edad y quedó embarazada (ya sea o no como resultado de una agresión sexual), usted tiene derecho a pedir un aborto sin consentimiento de sus padres por medio de un proceso llamado «alternativa judicial». El derecho a acceder a un aborto puede estar limitado por los meses de embarazo; por eso, si usted está pensando en opciones, es mejor solicitar información adicional tan pronto como pueda. Para obtener información sobre este proceso y hablar sobre todas sus opciones, comuníquese con un proveedor local de servicios de aborto. Puede encontrar una lista de proveedores aquí: <https://prochoiceohio.org/issue/abortion-clinics/> Nota: si está trabajando con un intercesor de víctimas de agresión sexual, ellos pueden no estar autorizados legalmente a darle información sobre todas sus opciones relacionadas con un embarazo no deseado.

Si concibe un hijo como resultado de una violación o agresión sexual, entonces, puede solicitar una declaración a un tribunal que hará que el padre agresor (o cualquiera de los familiares del padre) no tenga la patria potestad, excepto por la obligación de pagar alimentos. Véase los Artículos 3109.50-507 y 3109.042(B) del Código Enmendado de Ohio. Para ser elegible para el desagravio, el padre debe haber sido condenado por violación o agresión sexual, la víctima debe ser la persona que solicita el desagravio, el niño fue concebido como resultado de la violación o agresión sexual y una prueba de ADN debe confirmar el parentesco. Véase el Artículo 3109.501(B) del Código Enmendado de Ohio. La familia del agresor puede no tener derechos de visita, a menos que la madre víctima esté de acuerdo. Véase el Artículo 3109.506 del Código Enmendado de Ohio.

OTROS TEMAS

Véase las secciones «Vivienda, empleo y escuela» del Manual complementario para obtener información sobre agresión sexual en estos entornos.

Para obtener información sobre planificación de seguridad en casos de agresión sexual, consulte la guía de *Victim Rights Law Center* en la página web: https://victimrights.org/sites/default/files/Safety%20Planning%20with%20Adult%20Sexual%20Assault%20Survivors_A%20Guide%20for%20Advocates%20and%20Attorneys.pdf

ACERCA DE LA CONFIDENCIALIDAD DIRECCIÓN EN OHIO

Si se muda, usted puede querer mantener la confidencialidad de su nueva dirección para que le resulte más difícil al maltratador encontrarlo. Ohio tiene un programa de confidencialidad de direcciones que se llama Safe at Home. Safe at Home es un programa de confidencialidad que permite a las víctimas de violencia intrafamiliar, acoso, trata de personas, violación o agresión sexual solicitar que una dirección designada por el Secretario de Estado sirva como dirección de la persona para ocultar su residencia física en los registros públicos, incluidas las listas de registro de votantes. Las víctimas pueden solicitar participar en el programa solamente a través de un «asistente certificado para la solicitud». La ley define a un asistente certificado para la solicitud como un «...empleado o voluntario en una agencia u organización que asiste a víctimas de violencia intrafamiliar, amenazas de acoso, trata de personas, contrabando de personas, violación o agresión sexual, que están capacitadas y certificadas por el Secretario de Estado para ayudar a las personas a completar solicitudes para que participen en el programa». (Artículo 111.41 (A) del Código Enmendado de Ohio). Puede encontrar a «asistente certificado para la solicitud» en la mayoría de los programas locales para víctimas de violencia intrafamiliar, o llamando a Ohio Domestic Violence Network al 800-934-9840.

Además, el programa permite que los sobrevivientes se registren para votar sin que sus registros se encuentren en la Base de Datos de Registro de Votantes Estatal y voten en ausencia, sin que se comprometa su dirección física.

El programa le da a usted una dirección que puede utilizar para la correspondencia; esta es enviada a dicha dirección, en la oficina de la Secretaría de Estado de Ohio. Luego, ellos se la envían a usted directamente a su dirección física real.

RECURSOS EN LÍNEA

- **Ohio Domestic Violence Network (800-934-9840) - www.odvn.org**
- **Ohio Alliance to End Sexual Violence (888-886-8388) - www.oaesv.org**
- **Ohio Legal Help, información sobre muchos temas jurídicos - www.ohiolegalhelp.org**
- **Battered Women’s Justice Project - www.bwjp.org**
- **Buckeye Region Anti-Violence Organization, support for LGBTQ survivors of domestic violence, sexual assault and hate/bias crimes - <https://equitashealth.com/programs/bravo/>**
- **Crime Victims Compensation - www.ohioattorneygeneral.gov/VictimsCompensation**
- **Custody website by and for survivors in custody cases - www.custodyprepformoms.org**
- **Deaf Phoenix - www.phoenixdiversity.org**
- **Deaf World Against Violence Everywhere - www.dwave.org**
- **Disability Rights Ohio - www.disabilityrightsohio.org**
- **Forms , Protection orders - www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp**
- **Forms, Domestic Relations - <http://www.supremecourt.ohio.gov/jcs/cfc/drforms/default.asp>**
- **Ohio Crime Victim Justice Center - <https://ocvjc.org/>**
- **Legal Momentum, recursos sobre diversos temas jurídicos - <https://www.legalmomentum.org/get-help/legal-resources-kits>**
- **National Network to End Domestic Violence - www.nnedv.org**
- **Ohio Bar Association, information on various legal issues - www.ohiobar.org/ForPublic/Resources/LawFactsPamphlets/Pages/LawFactsPamphlets.aspx and <https://www.ohiobar.org/ForPublic/Resources/LawYouCanUse/Pages/LawYouCanUse.aspx>**
- **Leyes de Ohio - <http://codes.ohio.gov/orc>**
- **Victim Rights Law Center (información sobre agresión sexual) - www.victimrights.org**
- **Women’s Law – violencia intrafamiliar y agresión sexual - www.womenslaw.org**

CONDADOS ATENDIDOS	CIUDAD	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	NÚMERO DE TELÉFONO
Adams	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Allen	Lima	Crossroads Crisis Center	DV	419-228-4357
	Lima	Crime Victim Services	DV/SA	877-867-7273
Ashland	Ashland	Rape Crisis Domestic Violence Safe Haven (Appleseed CMHC)	DV/SA	419-289-8085
Ashtabula	Ashtabula	Homesafe, Inc	DV	800-952-2873
Athens	Athens	My Sister's Place	DV	800-443-3402
	Athens	Athens County Child Advocacy Center (child survivors of sexual abuse)	SA	(740) 566-4847
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Auglaize	Wapakoneta	Auglaize County Crisis Center	DV	419-738-5511
Belmont	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Brown	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Butler	Hamilton	Dove House, YWCA	DV	800-540-4764
	Middletown	Angel Place Shelter	DV	513-422-4433
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Carroll	New Philadelphia	Harbor House, Inc.	DV	330-364-1374
	New Philadelphia	COMPASS (Sexual Assault Education, Prevention, & Support)	SA	330-339-1427
Champaign	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
	Bellfontaine	Soteria House (New Directions CCI is branch office in Champaign)	DV	937-404-2365 or 877-394-1046 for hotline
Clark	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
Clermont	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
Clinton	Wilmington	Alternatives to Violence Center	DV/SA	888-816-1146
Columbiana	Lisbon	Christina House	DV	330-420-0036
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936
Coshocton	Coshocton	First Step Family Violence Intervention	DV	740-622-9533
Crawford	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Cuyahoga	Cleveland	Domestic Violence and Child Advocacy Center	DV	216-391-4357
	Cleveland	Asian Services in Action (ASIA, Inc)	DV/SA	216-881-0330
	Cleveland	Jewish Family Services Association	DV	216-378-8675
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192

DV = Domestic Violence Program; RC = Rape Crisis Program; DV/RC = Program provides both services

CONDADOS ATENDIDOS	CIUDAD	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	NÚMERO DE TELÉFONO
Darke	Greenville	Shelter from Violence, Inc.	DV	937-548-4679
Defiance	Defiance	The Center for Child and Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Delaware	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Erie	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	800-953-2207
Fairfield	Lancaster	The Lighthouse	DV	740-687-4423
	Lancaster	Stephy's House (Non-residential Services)	DV	740-823-2000
Fayette				
Franklin	Columbus	CHOICES	DV	614-224-4663
	Columbus	Columbus City Attorney- Domestic Violence Unit	DV	614-645-6232
	Columbus	The Center for Family Safety and Healing	DV	614-722-8293
	Columbus	BRAVO (serving LGBTQI)	DV	866-862-7286
	Columbus	ASHA Ray of Hope (serving South Asians)	DV	614-565-2918
	Columbus	SARNCO	SA	(614) 267-7020
	Columbus	Asian American Community Services	HT/DV/SA	(614) 220-4023
	Columbus	Huckleberry House (Youth Transitional Housing Program)	DV/SA	(614) 294-8097
	Columbus	Mt Carmel Crime and Trauma Assistance Program	DV/SA	(614) 234-5900
	Columbus	Ethiopian Tewahedo Social Services (ETSS) (Serving African immigrant/refugees)	DV	(614) 252-5362
	Columbus	Community Refugee Immigration Services (Immigrant/refugee population)	DV	(614) 235-5747
	Columbus	DeafPhoenix	DV	614-450-1262 (VP)
	Columbus	Deaf World Against Violence Everywhere (DWAVE)	DV	614-678-5476 (VP)
	Columbus	Ohio Hispanic Coalition (Spanish speaking immigrants)	DV	614-840-9934
Fulton	Defiance	The Center for Child and Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Gallia				
Geauga	Chardon	WomanSafe	DV	888-285-5665
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192
Greene	Xenia	Family Violence Prevention Center of Greene County	DV/SA	937-372-4552

CONDADOS ATENDIDOS	CIUDAD	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	NÚMERO DE TELÉFONO
Guernsey	Cambridge	Haven of Hope	DV/SA	800-304-4673
Hamilton	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
	Cincinnati	YWCA of Greater Cincinnati Battered Women's Shelter	DV	888-872-9259
Hancock	Findlay	Open Arms DV & Rape Crisis Services	DV/SA	419-422-4766
Hardin	Lima	Crossroads Crisis Center	DV	877-228-4357
	Lima	Crime Victim Services	SA	877-867-7273
Harrison	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Henry				
Highland	Hillsboro	Alternatives to Violence Center	DV/SA	888-816-1146
Hocking	Athens	My Sister's Place	DV	800-443-3402
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Holmes	Wooster	OneEighty	DV/SA	1-800-686-1122
Huron	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	419-626-2200
Jackson				
Jefferson	Steubenville	A.L.I.V.E., Inc.	DV/SA	888-611-7233
Knox	Mt. Vernon	New Directions	DV/SA	740-397-4357
Lake	Painesville	Forbes House	DV	440-357-1018
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192
Lawrence	Ironton	Lawrence County DV Task Force	DV	740-532-7111
Licking	Newark	Center for New Beginnings	DV	800-686-2760
Logan	Bellefontaine	Soteria House	DV	937-404-2365 or hotline 877-394-1046
Lorain	Elyria	Genesis House	DV	440-323-3400
	Lorain	The Nord Center's Sexual Assault Services	SA	440-204-4359
Lucas	Sylvania	The Selene Center	DV	
	Toledo	Family & Child Abuse Prevention Center	DV	419-244-3053
	Toledo	Bethany House	DV	800-799-7233
	Toledo	YWCA of Northwest Ohio	DV/SA	419-241-7386
Madison	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
Mahoning	Youngstown	Sojourner House	DV	330-747-4040
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936
Marion	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Medina	Akron, Medina	Battered Women's Shelter of Summit & Medina Counties	DV	330-374-1111
	Akron, Medina	Rape Crisis Center of Summit & Medina Counties (part of BWS)	SA	330-434-7273

CONDADOS ATENDIDOS	CIUDAD	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	NÚMERO DE TELÉFONO
Meigs				
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Mercer	Celina	Family Crisis Network	DV	419-586-1133
Miami	Troy	Family Abuse Shelter of Miami County	DV	800-351-7347
Monroe	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Montgomery	Dayton	Artemis Center	DV	937-461-4357
	Dayton	YWCA Dayton-Shelter & Housing Network	DV/SA	937-222-7233
Morgan	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Morrow	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Muskingum	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
Noble	Cambridge	Haven of Hope	DV/SA	800-304-4673
Ottawa	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	419-626-2200
Paulding	Defiance	Center for Child & Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Perry	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Pickaway	Circleville	Haven House of Pickaway County	DV	740-477-9113
Pike	Waverly	Pike County Partnership Against DV	DV	740-947-1611
Portage	Kent	Safer Futures	DV	330-673-2500
	Kent	Townhall II	SA	330-678-4357
Preble	Eaton	YWCA Preble County DV Shelter Services (branch of YWCA Dayton)	DV/SA	937-222-7233
Putnam	Ottawa	Crime Victim Services	DV/SA	877-274-7471
Richland	Mansfield	Domestic Violence Shelter, Inc.	DV/SA	800-931-7233
Ross	Chillicothe	Ross County Coalition Against Domestic Violence	DV	740-775-3896
Sandusky	Fostoria	The First Step	DV	419-435-7300
Scioto	Portsmouth	Southern Ohio Shelter	DV	800-570-1819
	Portsmouth	Southern Ohio Sexual Assault Treatment Center	SA	740-355-3528
Seneca	Fostoria	The First Step	DV	419-435-7300
Shelby	Sidney	New Choices	DV	937-498-7261
Stark	Alliance	Alliance Area DV Shelter/PACE	DV/SA	330-823-7223
	Canton	Domestic Violence Project, Inc.	DV	330-453-7233

CONDADOS ATENDIDOS	CIUDAD	ORGANIZACIÓN	PROGRAMA	NÚMERO DE TELÉFONO
Summit	Akron, Medina	Battered Women's Shelter of Summit & Medina Counties	DV/SA	330-374-1111
	Akron, Medina	Rape Crisis Center of Summit & Medina Counties (part of BWS)	SA	330-434-7273
	Akron	ASIA, Inc. (Multilingual Services)	DV	330-535-3263
Trumbull	Warren	Someplace Safe	DV	330-393-3005
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936
	Warren	Rape Crisis Team of Trumbull County	SA	330-394-4060
Tuscarawas	New Philadelphia	COMPASS (Sexual Assault Education, Prevention, & Support)	SA	330-339-1427
Union	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Van Wert	Van Wert	Crisis Care Line	DV	419-238-4357
	Van Wert	YWCA of Van Wert County	DV/SA	419-238-6639
	Lima	Crime Victim Services	SA	1-877-274-7471
Vinton	McArthur	Shepherd's House	DV	740-541-0127
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Warren	Lebanon	Abuse and Rape Crisis Center (ARCs)	DV/SA	888-860-4084
Washington	Marietta	EVE, Inc.	DV/SA	800-974-3111
Wayne	Wooster	OneEighty	DV/SA	800-686-1122
Williams	Defiance	Center for Child & Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
	Bryan	Sarah's Friends, Inc.	DV	419-636-7272
Wood	Bowling Green	The Cocoon Shelter	DV/SA	800-472-9411
Wyandot	Marion	Turning Point	DV	1-800-232-6505

